

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**



**LA GUERRA CIVIL EN LA REPÚBLICA ÁRABE SIRIA: VULNERACIÓN Y
VIOLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO; EFECTOS JURÍDICOS Y POSTURA
DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES 2014-2018**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
RELACIONES INTERNACIONALES**

PRESENTADO POR:

OSCAR RENÉ CHÁVEZ ALVARADO

ESTELA NOHELY FUENTES ESPINOZA

REINA GRACIELA VALLE HERNÁNDEZ

ASESOR:

MSC. OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, ENERO 2020

TRIBUNAL CALIFICADOR

LICDA. SILVIA RIVAS DE HERNÁNDEZ

(PRESIDENTA)

MCP. LUIS AYALA FIGUEROA

(SECRETARIO)

MSC. OSCAR MAURICIO DUARTE

(VOCAL)

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Msc. Roger Armando Arias Alvarado
RECTOR

Dr. Raúl Ernesto Azcúnaga López
VICERRECTOR ACADÉMICO

ING. Juan Rosa Quintanilla Quintanilla
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

MSC. Francisco Antonio Alarcón Sandoval
SECRETARIO GENERAL

Lic. Rafael Humberto Peña Marín
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata
DECANA

Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco
VICE DECANO

MSC. Digna Reina Contreras de Cornejo
SECRETARIA

M.F.e. Nelson Ernesto Rivera Díaz
DIRECTOS DE ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Msc. Diana del Carmen Merino de Sorto
DIRECTORA GENERAL DE PROCESO DE GRADUACIÓN

Lic. Roberto Adolfo Arévalo
**COORDINADOR DE PROCESO DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE
RELACIONES INTERNACIONALES**

AGRADECIMIENTOS

Primero, dar gracias a Dios, por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes y experiencias.

Agradecer hoy y siempre a mi familia, mi madre Paula, mi padre Antonio igualmente a mi hermana Nahomy, por apoyarme en todo momento, por los valores que me han inculcado, porque el ánimo, apoyo y alegría que me brindaron a lo largo de esta carrera me dio la fortaleza necesaria para seguir adelante, por haber creído en mí y ser mis pilares cada día.

A mi esposo Ismael Méndez por haber sido quien a veces cargo mis problemas y me ayudó siempre a levantarme cuando quise dejarlo todo, quien a pesar de momentos súper difíciles y grandes obstáculos estuvo ahí y creyó en mí y fue mi soporte, por tanta paciencia y tanto amor muchas gracias.

A mi mejor amiga Katherine por soportar mi abandono y mis quejas durante todo este camino, por haberme tenido la paciencia necesaria y por motivarme a seguir adelante en los momentos de desesperación, por creer siempre que podía hacerlo y estar incondicionalmente para mí, echándome ánimos y ser, como siempre, mi mejor amiga

A mis compañeros de tesis Oscar y Grace porque nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional y la confianza de formar este trio de trabajo que a pesar de desacuerdos y dificultades de tiempo logramos sacar adelante este proyecto.

Finalmente, a quien lee este apartado, por permitir a nuestra investigación y conocimiento incurrir en su repertorio de conocimiento.

Nohely Fuentes

Le agradezco a Dios todo poderoso por este logro, ya que por su amor infinito y su misericordia me es posible alcanzarlo.

A mis padres por ser mi mayor ejemplo de amor incondicional, que a pesar de todos mis errores ellos siempre estuvieron ahí para apoyarme y darme aliento.

A mis compañeras de tesis, Nohely y Graciela, por ser las más comprensivas y apoyarnos en este trabajo de investigación.

Y, por último, a todos aquellos compañeros y amigos que estuvieron a mi lado en algún momento de mi carrera.

Oscar Chávez

INDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN	i
SIGLAS Y ABREVIATURAS	ii
INTRODUCCIÓN	iv
CAPÍTULO I: LA GUERRA CIVIL EN LA REPÚBLICA ÁRABE SIRIA, CONTEXTO, ORIGEN Y ACTORES INVOLUCRADOS	1
1.1 Importancia Geopolítica de la República Árabe Siria.....	1
1.1.1 El Islam y su importancia en la zona en conflicto	2
1.1.2 Forma de Gobierno de la República Árabe de Siria	3
1.2 Contexto de la Guerra Civil en Siria.....	5
1.2.1 Primavera Árabe y su influencia en la República Árabe Siria.....	5
1.2.2 Causas del conflicto	6
1.3. Actores dentro del conflicto	9
1.3.1 Principales actores internos del conflicto.....	9
1.3.2 Principales actores regionales del conflicto	11
1.3.3 Principales actores extrarregionales del conflicto.....	12
1.4. Conflicto Armado y el Derecho Internacional Humanitario	13
1.4.1 Conflicto armado no internacional	13
1.4.1.1 Aplicaciones del Art. 3 común a los 4 Convenios de Ginebra en el conflicto sirio.....	14
1.4.1.2 Protección durante el conflicto armado	16
1.4.2. Combatientes y sus categorías	18
1.4.2.1 Combatientes legítimos.....	19
1.4.2.2 Combatientes ilegítimos	20
1.4.2.3 Beligerancia y los conflictos no internacionales	21
1.4.2.3.1 Beligerancia en la Guerra en Siria	23
1.4.3 Fuerzas de carácter terrorista en la guerra en Siria	24
1.4.4. Regulación de los Crímenes de Guerra y Actos De Lesa Humanidad.....	24

1.4.4.1 Competencia de la Corte Penal Internacional	26
1.5 Instituciones protectoras de los Derechos Humanos.....	27
1.5.1 El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	27
1.5.2 La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)	28
1.5.3 Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH)	28
1.5.4 Damasco Centro de Estudios de Derechos Humanos (DCHRS) ..	29
1.5.5 Centro Sirio de Medios de Comunicación y Libertad de Expresión (Syrian Centre for Media and Freedom of Expression - SCM)	30
1.5.6 El Centro de Documentación de Violaciones en Siria	30
CAPÍTULO II: NORMATIVA JURÍDICA INTERNACIONAL REGULADORA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS INTERNACIONAL HUMANITARIO DENTRO DEL CONFLICTO EN SIRIA.....	32
2.1 Actos de violación de los Derechos Humanos en Siria.....	32
2.1.1 Situación de los Derechos Humanos en Siria: Desplazados.....	33
2.1.2 Los niños en Siria: Refugiados, Muertes y Educación	35
2.1.3 Situación de la Mujer En El Conflicto En El Estado De Siria	36
2.1.4 Constitución Política De La República Árabe De Siria, Año 2012 .	36
2.2 Crímenes de Guerra: violación del Derecho Internacional Humanitario en Siria	37
2.2.1 Crímenes de Guerra: Siria ACNUR	37
2.2.2 Masacre de Jan al-Asal	38
2.2.3 Armas Químicas	39
2.2.4 Contra hospitales y escuela en Siria	40
2.3 Normativa Jurídica Internacionales adoptados por la República Árabe Siria en materia de Derechos Humanos	41
2.3.1 Normativa Jurídica Internacional en materia de Derechos Humanos	41
2.3.2 Normativa Jurídica Internacional en materia de Derecho Internacional Humanitario.....	44

2.4 Declaración Universal de Derechos Humanos	50
2.5 Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales	52
2.5.1 Violaciones graves del Artículo 3 común a los Cuatro Convenios de Ginebra, aplicables en Conflictos Armados de índole no internacional ..	53
2.5.2 Infracciones graves a los Cuatro Convenios	56
2.5.3 El IV Convenio de Ginebra protege a las personas civiles, incluso en los territorios ocupados	56
2.5.4 Protocolos	59
2.5.4.1 Infracciones Graves del Protocolo I ⁸²	60
2.6 Convención Internacional sobre la Prohibición de Armas Químicas	61
2.6.1 El uso de Armas Químicas y su repercusión en materia de Derechos Humanos.....	62

CAPÍTULO III: PAPEL DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LA GUERRA CIVIL SIRIA ANTE LA VIOLACIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO⁶⁷

3.1 Respuesta de la Comunidad Internacional ante las consecuencias Humanitarias del conflicto sirio	67
3.1.1 Acciones de los Estados vecinos de la República Árabe Siria	67
3.1.2 Comisión Internacional Independiente Investigadora del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para Siria	70
3.1.3 Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH)	71
3.1.3.1 Postura de la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) ante el conflicto en Siria	71
3.1.4 La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUD)	74
3.1.4.1 Postura de La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUD) ante el conflicto en Siria	74
3.2 Principales acciones de la Organización de las Naciones Unidas referentes al caso sirio.....	79

3.2.1 Resolución 2139 del Consejo de Seguridad de la ONU	79
3.2.2 Comunicado de Ginebra.....	81
3.2.3 Resolución 2254.....	83
3.2.4 Comparativa entre la Resolución 2254 del Consejo de Seguridad de la ONU (18 de diciembre, 2015) y el Comunicado de Ginebra (30 de junio, 2012).....	84
3.3 Principales propuestas emitidas para la solución pacífica de la Guerra Civil Siria.....	87
3.3.1 Propuesta de Alemania, Francia, Portugal Y Reino Unido, Proyecto de Resolución.....	88
3.3.2 Proyecto de Resolución, presentado por Marruecos.....	90
3.3.3 Los 6 puntos del Consejo de Seguridad marzo de 2012	90
3.3.4 Proyecto de Resolución presentado por Francia.....	91
3.4 Propuesta de Resolución sobre el Plan Para la Destrucción de Armas Químicas en Siria	92
3.5 Comité Constitucional Sirio 2019.....	94
3.6 Las negociaciones de Ginebra y la participación de la Organización de las Naciones Unidas en su rol mediador	94
CONCLUSIONES	99
RECOMENDACIONES.....	101
FUENTES DE INFORMACIÓN	102
ANEXOS.....	111

RESUMEN

El presente trabajo contiene el estudio de la violación de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario durante la Guerra en República Árabe Siria, para esto se ha realizado la contextualización en la que se da el estallido de dicha guerra y las principales causas y actores tanto nacionales como internacionales, seguido de una relación entre el conflicto en Siria con el art 3 común a los cuatro convenios de Ginebra que nos permite caracterizar este conflicto bajo los requerimientos del Derecho Internacional Humanitario (DIH), para finalizar tomando en cuenta las diversas instituciones que colaboran con el cumplimiento de lo dispuesto en el DIH.

Luego, se cuenta con un estudio de la principal normativa internacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a los cuales se encuentra suscrita la República Árabe Siria como el reglamento que permite un trato "humano" a las personas víctimas de los conflictos, así mismo se abarca la Convención Internacional sobre la Prohibición de Armas Químicas, esto debido a que durante el conflicto se han dado ataques a la población civil con este tipo de armamento lo que constituye uno de los hechos más condenados por parte de la comunidad internacional.

Finalmente se muestran las posturas que distintos organismos han tomado con respecto a los diversos hechos que se han llevado a cabo en el territorio Sirio, tomando en cuenta a uno de los Principales entes que es Naciones Unidas y como esta ha manifestado desde el inicio del conflicto su postura de total condena a las acciones llevadas a cabo por medio de diversas resoluciones, así como también se retoman los intentos que esta ha tenido por promover una vía para las negociaciones entre los grupos en conflicto quedando esta como intentos que no han trascendido debido a la falta de voluntad política de los diversos actores tanto nacionales como internacionales evidenciando la falta de mayor participación del Consejo de Seguridad cuya principal función es el mantenimiento de la Paz

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
CAQ	Convención sobre Armas Químicas.
CCN	Comité de Coordinación Nacional.
CG I	Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña.
CG II	Convenio de Ginebra I para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar.
CG III	Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra.
CG IV	Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra.
PA I	I Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales del 8 de junio de 1977.
PA II	II Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional del 8 de junio de 1977.
ELS	Ejército Libre Sirio.
FIDH	Federación Internacional de Derechos Humanos.
HRW	Human Rights Watch.
ISIS	Estado Islámico en Irak y Siria.
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

ONG	Organización No Gubernamental.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
OPAQ	Organización para la Prohibición de Armas Químicas.
OSDH	Observatorio Sirio de Derechos Humanos.
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte.
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

INTRODUCCIÓN

Los conflictos armados han marcado la historia de las relaciones entre Estados o también la relación entre las fuerzas de los gobiernos y los grupos que buscan luchar por cambiar aspectos internos, a través de la historia se puede evidenciar que los conflictos de carácter interno se han visto en incremento esto debido a que cada vez las sociedades cuentan con la capacidad organizativa y también con un marco jurídico que los protege en su lucha, es así como con el tiempo este tipo de conflictos de carácter interno se han ido complejizando por la diversidad de actores o grupos que llegan a conformar las fuerzas en conflicto, creando un reto mayor para las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario.

Como ya se mencionaba anteriormente los nuevos conflictos armados representan nuevos retos en el marco jurídico regulador de la guerra es por esta razón que el tema del presente trabajo de investigación nace de la presencia del conflicto de Siria en la opinión pública y en la agenda de asuntos relevantes de la comunidad internacional como punto de debate sobre las acciones que deben o deberían tomarse en cuenta. La comunidad internacional le presta bastante atención a la situación que ahora se vive dentro del territorio sirio lo cual puede traducirse en una mayor presión para que exista una verdadera acción para encontrar una propuesta de solución. Sin embargo, muchas otras no gozan de esa atención, como el conflicto de Yemen, algunas de las razones son obvias, la escala de la guerra siria es catastrófica y mucho peor que la de Yemen, pero la atención consiste en algo más que cifras.

El estudio de las violaciones y vulneraciones Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario en la guerra civil en el Estado de Siria es de gran importancia dentro de la carrera de Relaciones Internacionales, pues, ésta vive

de la interacción del papel de actores representativos en la comunidad internacional, el en conflicto sirio se enmarca de manera explícita el ejercicio de violación de estos derechos por lo cual se considera el escenario lastimosamente adecuado para la realización de un estudio jurídico de la condición de los DDHH y el DIH dentro de este conflicto tomando en cuenta el papel de pronunciación organizaciones de todo el mundo y la normativa jurídica respectivamente.

Los derechos humanos se han vuelto un tema de gran relevancia en la realidad internacional a partir los diferentes tratados internacionales que han sido acogidos por diversos países en el mundo a partir de la Declaración de los Derechos Humanos en el año de 1948 y los convenios de ginebra en 1949. Por tal razón el estudio de esta es continuo ya que al paso del tiempo más y más hechos en la comunidad internacional dan pie a más escenarios para el estudio y análisis del mismo, uno de los escenarios que en gran medida presentan una plataforma de análisis per se son los conflictos bélicos, como se presenta en el siguiente trabajo de investigación, ya que generan y presentan acciones que son condenables y representan una violación clara a dichos derechos.

Como se menciona anteriormente en la actualidad existen diversos escenarios de conflictos bélicos, como La Guerra Civil En La República Árabe Siria, caso específico con el que se trabajará en esta investigación y que da paso a que el estudio de los Derechos Humanos, acompañado con el Derecho Internacional Humanitario, tenga más recursos de abordaje y se puede lograr un análisis de alcance de estos, que es lo que se pretende presentar a continuación, además de retomar cómo los Estados u organizaciones actúan ante sucesos en los que se muestra una clara violación a estos derechos y analizar desde una base positivizada el nivel de vulnerabilidad de las víctimas.

Ante lo antes expuesto se cuestiona ¿Cuáles son las acciones llevadas a cabo por las Organizaciones Internacionales para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario por parte de los actores durante la Guerra Civil en la República Árabe Siria?, esta es la pregunta que motiva esta investigación pues como estudiosos de la realidad del mundo es un deber el abordar no solo un aspecto de un conflicto sino la mayor parte de ellos para concretar un análisis de valor y poder ayudar a otras generaciones o futuros investigadores a tener recursos bibliográficos.

En el presente trabajo siendo el nivel de investigación exploratorio y documental se considerará el examen de distintas normativas referentes a indagar sobre las repercusiones en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como efectos jurídicos y postura de organizaciones internacionales. La aplicación teórica que nos permitirá contextualizar la temática escogida, según el enfoque de las relaciones internacionales, es la teoría “Liberalismo Institucional” se trata de un enfoque que se inspira en la propuesta de Wilson en el periodo entreguerras: convertir la jungla de la anarquía en un espacio regulado de intercambios pacíficos y pautados. Para lograrlo, además de la prohibición del recurso a la guerra o de la reducción de su legalidad –legítima defensa o seguridad colectiva-, era clave crear organizaciones internacionales como la sociedad de naciones o las naciones Unidas.

Llegando así a nuestro primer capítulo abordado de forma bibliográfica llevando por título “La Guerra Civil en la República Árabe Siria, contexto, origen y actores involucrados” en donde se hace un estudio bastante general del devenir del conflicto y mostrando a groso modo las causas que generaron la situación de guerra dando un panorama de las clasificaciones más importantes a saber para el entendimiento del conflicto.

En el segundo capítulo se enuncia un pequeño análisis de la normativa jurídica internacional a la que pertenece siria haciendo un estudio específico tanto de la declaración de los Derechos humanos como de los Convenios de Ginebra este capítulo lleva por título “Normativa jurídica internacional involucrados por las acciones de crimen y violación de derechos humanos y derechos internacional humanitario dentro del conflicto en siria”, en donde también se hace hincapié en los atentados con armas químicas ya que esto fue un detonante en el estado de alerta de la comunidad internacional.

Finalmente el tercer capítulo de este trabajo de investigación enmarca las acciones y posturas que algunas organizaciones, siendo la más relevante la Organización de Naciones Unidas, realizan en cuanto a la denuncia de las acciones cometidas que demuestran una clara violación a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y propuestas de paz, que en su defecto serán los pasos a seguir si se llega a la paz, como lo son: Resolución 2254 y Comunicado de ginebra; en este capítulo se demuestra que los obstáculos para llegar a un consenso están dentro del mismo sistema de acción de la ONU y que es indeterminado el momento o el tiempo que le falta a esta guerra por terminar.

CAPÍTULO I: LA GUERRA CIVIL EN LA REPÚBLICA ÁRABE SIRIA, CONTEXTO, ORIGEN Y ACTORES INVOLUCRADOS

El siguiente capítulo busca caracterizar el conflicto en Siria, para esto se parte de la exposición de diferentes características generales de dicho país que lo convierten en una zona donde convergen los intereses de muchos países, luego se considera importante exponer el contexto en el que el conflicto se da empezando por la situación de inestabilidad en la región y como estas son parte de la causa del conflicto, así mismo, se toman en cuenta los diversos actores involucrados y sus intereses, toda la contextualización permite tener una visión general de forma política de este pero es importante enlazarlo con la normativa jurídica que regula este tipo de conflictos donde se enfrenta una fuerza estatal con una no estatal es por esta razón que se relaciona el conflicto con lo regulado dentro de los Conflictos no internacionales, para finalmente tomar en cuenta como las instituciones encargadas de velar por la protección de los civiles han creado instancias específicas para el caso de Siria.

1.1 Importancia Geopolítica de la República Árabe Siria

La República árabe Siria se encuentra localizada en la parte oriental del Mar Mediterráneo, comparte fronteras con Turquía por el norte, Iraq por el este, Israel y Jordania al sur, y Líbano por el oeste, esta posición hace que Siria sea un punto donde convergen los intereses de las grandes potencias, debido a que Siria posee salida al mediterráneo lo que permite la posibilidad de convertirla en un punto de referencia para la creación de nuevas formas de transporte de petróleo al encontrarse rodeado de los países que se encuentran entre los más grandes productores de petróleo. Además, cuenta con el acceso a los gaseoductos los cuales son de vital importancia para buena parte de los

países de Europa, quien tiene el control de estos puede controlar el ducto y por lo consiguiente puede disponer de ellos.

Además, Siria se encuentra rodeada de países que son puntos estratégicos para consecución de los intereses extrarregionales de países como Rusia y Estados Unidos como se verá más adelante; Siria se encuentra en medio de la lucha de países que profesan distintos ramos del Islam y estos ven en Siria la posibilidad ya sea de expandir gobiernos que profesen la misma rama del Islam o como una forma de muro para evitar que estos en su caso avancen como es el caso de Irán, el cual ve en Siria un aliado que le permite contener el avance de lo que considera su enemigo.

1.1.1 El Islam y su importancia en la zona en conflicto

En cuanto al aspecto religioso Siria posee una población islámica, de los cuales el 90% son árabes, porcentaje dentro del cual los sunitas¹ representan 66% y los chiitas² el 21%, aquella diferencia del 3% son árabes musulmanes de ramas menores; los kurdos representan el 9% de la población total y un 1% de ciudadanos de diversas creencias.³ El aspecto religioso es muy importante para todos los países árabes, ya que este determina las directrices de los gobiernos, además de la apertura de estos con estos otros países de la región o el tipo de relación que se tendrá con los Estados vecinos. El caso de Siria no es la excepción donde la mayoría de la población profesa el Islam en sus dos variantes mayoritarias, aunque también se encuentra abierto a que

¹ Se le conoce de esta forma a las personas que practican el islam de manera más radical y arraigada y tradicional.

² Estos a diferencia de los sunitas practican la religión de forma más abierta y una constante interpretación del islam

³ Marcela Alejandra Arroyo Alarcón. Siria, *División Nacional, Sistema Político Y Guerra Civil*, (Quito, Ecuador. Febrero 2019). Pág.51. [Http://Repositorio.Puce.Edu.Ec/Bitstream/Handle/22000/16339/Siria%20-%20divisi%C3%93n%20nacional%2c%20sistema%20pol%C3%8dtico%20y%20guerra%20civil.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y](http://Repositorio.Puce.Edu.Ec/Bitstream/Handle/22000/16339/Siria%20-%20divisi%C3%93n%20nacional%2c%20sistema%20pol%C3%8dtico%20y%20guerra%20civil.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y)

personas practiquen otro tipo de religiones como parte de los Derechos de todas las personas a practicar la religión que sea de su preferencia.

Siendo el sunismo el grupo musulmán mayoritario. Mientras los sunitas están extendidos especialmente en el Magreb, la Península Arábiga y parte de Asia Central, la mayoría de los chiitas habita en el antiguo territorio de Persia (Irán y el Irak de hoy).⁴ Este factor es muy importante debido a que esta composición religiosa crea las principales tensiones en el territorio sirio, esto debido a que la mayoría de la población no se siente representada en el gobierno de Asad ya que este siempre ha estado a favor de un grupo reducido de personas pertenecientes a la mencionada minoría étnica religiosa alauí. Esto ha llevado a que fuesen parte de los países que empezaron su revolución por medio de la primavera árabe.

1.1.2 Forma de Gobierno de la República Árabe de Siria

La República Árabe Siria cuenta con un gobierno semipresidencialista, en el cual gobernante es elegido de forma popular, actualmente su presidente es Bashar al Asad, el cual se encuentra en el gobierno desde el año 2,000. En el año 2014 se dan elecciones en Siria donde vuelve a ganar, manteniendo el poder de la presidencia bajo el partido Ba'ath el cual representa a una minoría de la población al ser este el partido que representa a una minoría dentro de la población chiita, al igual que todos los gobiernos con estas características cuenta con los tres poderes:

- Cuerpo ejecutivo. El Consejo de Ministros representa el cuerpo ejecutivo del gobierno. Está formado por el Primer Ministro, los diputados y los ministros.

⁴José Antonio Sainz, *Los Intereses Y Las Posiciones De Los Principales Actores Internacionales En El Conflicto De Siria*, 187-190, <https://www.ucm.es/Data/Cont/Media/Www/Pag-72531/De%20la%20pe%C3%91a%20%20los%20principales%20actores.Pdf>

- Poder ejecutivo.” El cuerpo legislativo del gobierno sirio es el Consejo Popular. Este departamento consta de miembros de 250. Estos miembros son elegidos para servir los términos de 4 años.”⁵
- Poder Judicial de Siria. “La rama judicial de Siria se compone de varios tipos de tribunales, incluidos civiles, penales, militares, de seguridad y religiosos.”⁶

Siria cuenta con la división de poderes que permiten un ejercicio igual del poder, sin embargo tiene ciertas características propias de un totalitarismo algo característico de los gobiernos de esas zonas, estas acciones comunes en los países llegan a la inconformidad de la población lo que desencadenó las diversas revueltas en muchos países árabes de los que Siria también fue parte como se verá en los siguientes apartados.

Algunas de esas características que se cumplen en el gobierno de Bashar son:

- 1) Partido único de masas
- 2) Caudillo carismático que controla el partido
- 3) Ideología oficial
- 4) Control de la economía por parte del partido
- 5) Control de los medios de comunicación por parte del partido
- 6) Control de las fuerzas armadas por parte del partido
- 7) Sistema policial de control social ⁷

En este aspecto el partido Ba'ath al que pertenece el presidente Bashar ha tenido una gran influencia en las decisiones tomadas por parte de este debido a que anteriormente contaba con el control de la mayoría de las instancias del

⁵Erica Long, *¿Qué Tipo De Gobierno Tiene Siria?*, Febrero 2020
<https://es.ripleybelieves.com/what-type-of-government-does-syria-have-490>

⁶ Ibíd.

⁷Antón R. Castromil, *Totalitarismo vs autoritarismo* (Linz), (consultado 14 de febrero 2020)
<https://politicaymedios.net/totalitarismo-vs-autoritarismo-linz/>

gobierno Sirio, razón por la cual las personas pertenecientes a la minoría a la cual representa este partido se ha visto beneficiada incrementando su poder económico, además, por parte del gobierno se da un control con respecto a los medios de comunicación, además de la utilización de las fuerzas de seguridad social, para servicio de los intereses del partido representado en la figura del presidente Bashar por medio de las acciones contra las primeras manifestaciones realizadas por la población.

1.2 Contexto de la Guerra Civil en Siria

La Guerra en Siria responde a las diferentes tensiones que ya se venían dando en la zona, tras años de inconformidad de la población civil y de la reproducción de la idea de libertad y de gobiernos que representen los intereses de las mayorías, como se expuso anteriormente hay tres componentes muy importantes para que esta guerra se diera y uno de ellos es la desconformidad de su población al no sentirse representada por un gobierno que cuenta con características totalitarias, además de que pertenece y representa a una de las minorías religiosas en el territorio y como es de conocimiento la representación religiosa juega un papel importante para estos países, finalmente la importancia geográfica de este país y los intereses de otros Estados en controlar la zona se suman a las condiciones que propiciaron el enfrentamiento.

1.2.1 Primavera Árabe y su influencia en la República Árabe Siria

Se conoce como primavera árabe a una serie de manifestaciones de la población civil en diversos países del oriente medio y del norte de África a favor de la instalación de gobiernos más democráticos y representativos, realizadas durante los años 2010 y 2011, estas se presentaron como en un efecto domino empezando en Túnez, Egipto, Yemen, Libia y en la República Árabe Siria.

Una de las principales causas de la primavera árabe se debe a las crisis democráticas, como se expuso en el apartado anterior la mayor parte de los gobiernos en esta zona son de carácter totalitario lo que conlleva a un descontento de los habitantes de estos países lo que permitió que las condiciones fuesen las óptimas para que se diera como efecto domino las diferentes revueltas, sumada con la crisis económica por la que atravesaban estos, es así como la población civil decide organizarse y empiezan a tomarse las calles.

En el caso de siria las diversas marchas fueron frenadas por el gobierno de Bashar al Asad, según la agencia SANA comunicó que las fuerzas de seguridad tuvieron que actuar ya que durante la protesta se produjeron varios casos de sabotaje. Según esta versión, “varios infiltrados aprovecharon las aglomeraciones de ciudadanos para provocar caos mediante actos de violencia que desembocaron en daños a la propiedad privada y pública, prendieron fuego a coches y tiendas, lo que obligó a las fuerzas de seguridad a intervenir”.⁸ Las diversas muestras de violencia durante las marchas fueron los principales argumentos dados por el presidente sirio para justificar la represión de las marchas que se estaban desarrollando.

1.2.2 Causas del conflicto

La guerra civil siria se enmarca en un proceso de reformas frustradas desde la guerra civil de 1979-1982 hasta los intentos fallidos de reformas del presidente Bashar al-Assad en la última década. Como todo conflicto este cuenta con una serie de causas dentro de las cuales podemos mencionar:

⁸ Iker Urkiola Iriondo., *Las Movilizaciones De La Primavera Árabe De 2011 En Siria*, (Universidad Del País Vasco) Pág. 15
https://Addi.Ehu.Es/Bitstream/Handle/10810/21375/Tfg_Urkiolairiondo%2ci.Pdf?Sequence=2&Isallowed=Y

Ubicando a Siria en los 30 países más corruptos y Reclamo de libertades la principal razón por la que millones de sirios se echaron a las calles a inicios del año 2011 fue la petición de mayores libertades civiles y políticas y el respeto por los derechos humanos. Siria ha sido gobernada por al Asad padre e hijo sin el ejercicio democrático en la elección de estos para gobernar. Esto a base de una desigualdad social a pesar del continuo crecimiento de su producto interior bruto, Siria registra altos niveles de desigualdad social. Antes de la guerra, los datos de pobreza eran del 35%. Finalmente, el conflicto entre alauitas y suníes: El actual presidente de Siria, Bashar al-Asad, pertenece a la rama musulmana de los alauitas, que gobierna el país desde 1971 pese a ser minoría. Representan cerca del 10% de la población total. Mientras que los suníes, la rama más ortodoxa del islam y cuyo peso en la población total es de más del 60%. La importancia de la religión en los países árabes es muy grande y es por esta razón que los que representan la mayoría no se sienten representados por un gobernante que pertenece a la minoría.

La convergencia de todas las causas antes mencionadas sumadas con el ambiente político y de diferentes levantamientos llevaron a la población siria a buscar la libertad que los otros países habían logrado incentivo a que ellos también se unieran a la primavera árabe, no contando con la misma experiencia esto debido a la constante represión por parte del gobierno de Bashar al Asad, sumado a otras causales de carácter económico y político son de las principales causas de el posterior estallido de este conflicto que ahora tiene carácter internacional.

En Siria, el detonante de las revueltas se produjo en marzo de 2011 en la ciudad de Deraa, cuando unos adolescentes fueron detenidos por escribir en los muros de su colegio el lema de la Primavera Árabe: "El pueblo quiere que

caiga el régimen”.⁹ La respuesta de los ciudadanos ante este hecho llevo a organizar una marcha en favor de los jóvenes a los que las autoridades respondieron disolviendo las manifestaciones, resultado de esto muchas personas heridas. Ante esta situación las los ciudadanos deciden organizarse con más ímpetu y empiezan a realizar manifestaciones llegando de esta forma a las primeras muertes el día 18 de marzo del año que cobraría la guerra en siria, estos casos fueron el detonante de todo el conflicto ya que la represión fue la muestra clara de las diversas violaciones de derechos humanos y es así como los países parte de la comunidad internacional consideran que las violaciones son demasiadas por parte del gobierno sirio.¹⁰ Las acciones llevadas a cabo por el gobierno sirio fueron uno de los principales detonantes de un conflicto que hasta el presente parece no tener fin debido a la complejidad que ha ido desarrollando con el paso del tiempo.

Con todo el escenario ya conformado parecieron grupos como el yihadista Frente al Nusra, el cual es la representación del grupo Al Qaeda en Siria, aumentando así la radicalización del conflicto. Esto lleva a la comunidad internacional a involucrarse siendo los primeros una coalición conformada por EEUU, Francia, Reino Unido, Catar, Emiratos Árabes Unidos que inician los bombardeos en la zona para contrarrestar el avance de la guerra ya instalada en territorio sirio, tiempo después se une Rusia a realizar bombardeos en la zona con lo que el presidente Asad logra tener un poco de control de nuevo sobre el territorio. La mezcla de los diversos actores ha llevado a que el conflicto se vuelva más cruento, duradero y que las consecuencias sean

⁹ Tamara López Fernández, *Qué Fue De La Primavera Árabe: De La Euforia A La Indiferencia Mediática*, (Universidad De Santiago De Compostela). Pág.59 <https://Minerva.Usc.Es/Xmlui/Bitstream/Handle/10347/16113/L%C3%B3pez%20fern%C3%A1ndez%2c%20tamara.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y>

¹⁰ Ana Alba, *Siria: La Guerra Que Comenzó Con Un Grafiti* (Jerusalén), El Periódico Internacional, 11/03/2016 - Actualizada 14/09/2018) <https://Www.Elperiodico.Com/Es/Internacional/20160311/Siria-Las-Cinco-Etapas-De-Los-Cinco-Anos-De-Guerra-4964152>

percibidas no solo en el territorio sirio, sino que también se extiende los países a los que se movilizan los miles de desplazados sirios.

1.3. Actores dentro del conflicto

Es importante tomar en cuenta la participación de diferentes actores no solo de carácter interno, sino que también externo, como en el caso la Guerra en Siria el cual con el paso del tiempo ha ido complejizándose debido a la variedad de actores involucrados en este, así como los diversos intereses que se ven envueltos.

1.3.1 Principales actores internos del conflicto

- Fuerzas gubernamentales sirias, estas apoyan el régimen de Bashar Al-Assad, el cual no está dispuesto a salir de este conflicto si no es ganando el control del territorio sirio, estos durante el año 2014 no lograban controlar el territorio y solo lograban cubrir Damasco, en los últimos años han logrado recuperar cierto control debido al apoyo brindado por Rusia.
- Ejército Libre de Siria (FSA). Se le puede considerar como uno de los principales grupos que se oponen al régimen de Al-Assad. Su aparición se remonta a julio de 2011, y en sus inicios estuvo formado mayoritariamente por desertores del Ejército sirio opositores al régimen. El FSA tiene dos grandes grupos el Frente Revolucionario Sirio (SRF), y el otro bloque lo constituye el Frente Sur, actualmente con más poder e influencia que el anterior dentro del FSA¹¹. Este es un claro ejemplo de la complejidad en los actores del conflicto sirio debido a que los orígenes de los grupos armados provienen de diferentes subgrupos que complican la identificación de estos dentro del DIH.

¹¹ Almudena Aguilar Aguayo, *La Guerra En Siria Un Conflicto Complejo*, https://www.ucm.es/data/cont/docs/1208-2016-07-06-almudena_aguilar.pdf, Pag.9

- Coalición Nacional Siria (SNC). conformado por la mayor parte de los grupos de oposición de Bashar, considerándose así la posición formal, formada por consejos locales de las principales ciudades sirias, llegando a canalizar las ayudas que se reciben de países del golfo.
- Frente Al-Nusra. Es una organización terrorista, de corte salafista y yihadista, vinculada a Al Qaeda que opera en Siria y en Líbano. Su actividad en Siria la inicia en enero de 2012, ya en plena guerra civil.¹² Se encuentra integrado fundamentalmente por combatientes sirios que abrazaron la ideología de AQ en Irak para combatir allí a la coalición liderada por EUA.
- Pueblo Kurdo. Se oponen tanto al régimen sirio de Al-Assad, como a ISIS, contra quienes han mantenido fuertes combates. Considerados dentro de los grupos moderados de la oposición armada, mantienen profundas diferencias con el FSA y otras facciones que colaboran con Turquía.¹³ esta fracción y su participación en el conflicto ha logrado que la estabilidad de uno de los países vecino de Siria se vea en amenazada haciendo que este país en un futuro forme parte de los actores regionales.
- Fuerzas Democráticas Sirias (SDF). Creadas a finales de 2015, con la mediación de los EUA, por la unión de la Coalición Árabe de Siria.
- Estado Islámico de Irak y Siria (ISIS). En cuanto a este grupo se considera uno de los más radicales en sus acciones debido a su carácter de grupo terrorista y de los intereses radicales que representa en la búsqueda de imponer un gobierno sunita de carácter radical que permita la creación de un gran Estado Islámico, la participación de este grupo agrega más complejidad en el conflicto debido a su poca o casi nula conexión con el DIH y su función dentro de los conflictos armados y su regulación.

¹² ibíd. Pág. 10

¹³ ibíd.

1.3.2 Principales actores regionales del conflicto

- Hezbollah. Es una organización musulmana chiita libanesa que cuenta en el Líbano con una rama política y otra armada. Recibe armas, capacitación y apoyo financiero de Irán y ha tomado parte en el conflicto llevando a cabo acciones armadas en apoyo al gobierno sirio. Este actor ha sido de vital importancia durante el conflicto debido a que comparte los principios chiitas del presidente Bashar, esto le ha permitido que el gobernante pueda mantener el control en la zona mediante la vigilancia de las frentes con Líbano, entrenando fuerzas paramilitares sirias y enviando a personal en misiones de asesoramiento y de combate.
- Irán. El apoyo que Irán le ha brindado a Siria es de carácter logístico en su mayoría por medio de abastecimiento de armamento y municiones y de personal de inteligencia que le han permitido a Siria seguir en el combate contra los denominados “rebeldes”, en este caso el principal interés de Irán es que se mantenga el presidente Bashar para seguir teniendo salida de sus recursos al mediterráneo a un coste menor y seguro.
- Turquía. La posición de Turquía en el conflicto sirio es una de las más complejas, esto se debe a la ambigüedad con la que actúa en la cual es difícil determinar cuál es la posición oficial de este país frente al conflicto porque por un lado apoya a los grupos rebeldes pero esto con la intención de que los grupos kurdos que luchan en la guerra en siria no lleguen a sus fronteras, el objetivo principal de este es autoproteger su estabilidad evitando la cercanía de estos grupos a sus fronteras.
- Arabia Saudí. Puede ser considerado como el enemigo tradicional del régimen laico del partido Baaz, por lo que no duda en apoyar a los grupos opositores al gobierno sirio, en particular al Frente Islámico Salafista y a la Coalición Nacional Siria, a los que financia y entrena.

1.3.3 Principales actores extrarregionales del conflicto

- Federación Rusa, Siria ha sido su tradicional aliado desde la época de la Guerra Fría, toda vez que considera este país como una zona de vital interés estratégico en la región para su acceso al Mediterráneo, motivo por el que precisa contar con un régimen que le permita mantener esta posición privilegiada, algo que sería muy difícil que sucediera en el caso que se implantara un régimen teocrático fundamentalista. Pero la adopción en Siria de un régimen de estas características no sólo afectaría a los intereses geoestratégicos rusos en la región, sino que le ocasionaría también consecuencias en el ámbito interno, al tener en su territorio grupos terroristas vinculados a los núcleos de población musulmana en algunas regiones del país particularmente importantes, como es el caso de Chechenia, motivo por el que Rusia tratará de contener la expansión de este tipo de movimientos vinculados al salafismo yihadista.
- Estados Unidos. Apoya a algunas de las facciones rebeldes sirias, como es el caso del FSA y las SDF, pero sobre todo su objetivo es combatir la expansión de ISIS en Siria e Irak. Para los Estados Unidos, el conflicto sirio no tiene otro interés que el combate a ISIS, al contrario que en Irak, a cuyo gobierno sigue prestando un considerable apoyo, motivo por el que lidera la Operación Resolución Inherente, operación de estabilización de este país en su lucha contra el ISIS.
- Francia. Como antigua potencia protectora de Siria tras la Primera Guerra Mundial, mantiene intereses en la zona, especialmente económicos por la situación privilegiada de Siria en lo que se refiere a la producción y transporte de hidrocarburos. Mantuvo una situación prudente al inicio del conflicto, posteriormente se sumaría a la coalición contra ISIS y tras los ataques terroristas de París del 13 de noviembre de 2015 intensificaría sus ataques, tanto en Siria como en Irak, contra esta organización terrorista.

Francia aboga por una salida pacífica del conflicto que permita la implantación de un régimen democrático y secular.

- Reino Unido. Oriente Medio es para este país una zona de interés por los recursos energéticos que posee y por sus vínculos históricos con el imperio británico. Toma parte en la coalición llevando a cabo ataques aéreos contra ISIS en Siria, así como en la Operación Resolución Inherente en Irak.

1.4. Conflicto Armado y el Derecho Internacional Humanitario

Es el DIH el encargado de regular las acciones llevadas a cabo por las diferentes fuerzas ya sean de carácter estatal o no estatal, brindándole además protección a los civiles que son los que más sufren las consecuencias de este tipo de conflictos también a los combatientes.

1.4.1 Conflicto armado no internacional

“Los conflictos armados no internacionales son enfrentamientos armados que tienen lugar en el territorio de un Estado entre el Gobierno, por una parte, y grupos armados insurrectos, por otra. [...] Otro caso es el derrumbe de toda autoridad gubernamental en un país, que tenga como consecuencia el hecho de que varios grupos se enfrenten entre ellos por el poder.”¹⁴ partiendo de este concepto, se puede determinar que la guerra civil en Siria es un conflicto de carácter no internacional debido a que las hostilidades se presentan solamente dentro del territorio sirio, así mismo, los enfrentamientos se dan por parte de las fuerzas de gobierno y del grupo rebelde, además de cumplir con los criterios aplicables a estos casos:

- Las hostilidades deben alcanzar un nivel mínimo de intensidad.

¹⁴ Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), *Cuál es la definición de "conflicto armado" según el derecho internacional humanitario?*, (marzo de 2008), Pág. 5 <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/opinion-paper-armed-conflict-es.pdf>

- Los grupos no gubernamentales que participan en el conflicto deben ser considerados "partes en el conflicto", en el sentido de que disponen de fuerzas armadas organizadas.¹⁵

Con respecto al primer requisito se puede constatar que las acciones hostiles llevadas a cabo en Siria por parte de los grupos en conflicto han escalado desde represiones a grupos de civiles en marchas desde el año 2011 hasta los ataques con armamento químico en los últimos años lo que permite evidenciar la intensidad de los ataques llevados a cabo por los grupos en conflicto además., los ataques por parte de ambos grupos , así mismo, los grupos rebeldes cuentan con estructuras organizadas que les ha permitido mantener diversos enfrentamientos con las fuerzas del gobierno durante estos años y control en ciertas zonas durante periodos intermitentes.

1.4.1.1 Aplicaciones del Art. 3 común a los 4 Convenios de Ginebra en el conflicto sirio

Art. 3 Conflictos No Internacionales

Este es aplicable a los conflictos de carácter no internacional, dando la pauta a la clasificación de los conflictos en dos categorías los CAI¹⁶ y los CANI¹⁷, permitiendo así que se pueda determinar a cuál de estos dos tipos de conflictos se trata.

Es así, como uno de los objetivos de este artículo es garantizar la protección de las personas que se han retirado del conflicto, civiles, enfermos, etc. por parte de los grupos sin importar si estos son de carácter estatal o no , así mismo busca que las partes en conflicto respeten las formas en las que el Derecho Internacional Humanitario regula las acciones llevadas a cabo, regulando la intensidad de los diversos enfrentamientos no de forma directa

¹⁵ CICR, Cuál es la definición de "conflicto armado" *Ibíd.* Pág. 4

¹⁶ Conflictos Armados Internacionales

¹⁷ Conflictos Armados No Internacionales

sino que al aplicar el art. 3 los diversos grupos en conflicto se comprometen a acatar las directrices que el DIH dicta, razón por cual este artículo representa un pilar importante dentro del DIH, debido a que en los últimos años los conflictos de carácter no internacional se han visto en aumento.

Como se mencionó anteriormente en el caso de Siria, se da un enfrentamiento intenso y constante entre las fuerzas del gobierno de Bashar y las diferentes fracciones que conforman el grupo rebelde desde el año 2011 hasta el presente, hechos que han conducido a que se dé una de las mayores crisis de refugiados y se ha cobrado la vida de miles de personas, lo que permite que se considere como un conflicto armado interno y la aplicación del artículo 3 se active para la protección de las personas, obligando así a los diversos grupos en conflicto a cumplir con las disposiciones mínimas en este caso. El caso de Siria, además, presenta cierta complejidad debido a la pluralidad de los actores involucrados ya que con el transcurso de los años se han ido involucrando diferentes fuerzas ya sea en apoyo al gobierno o a la fracción rebelde.

Esta pluralidad puede llegar a complicar la clasificación de este tipo de conflicto por lo cual es importante tomar en cuenta el papel de estos dentro del desarrollo del conflicto. “En el caso de la participación de varios Estados extranjeros, también puede darse que uno o más Estados luchen en apoyo del gobierno, mientras que otro Estado o grupo de Estados luchan en apoyo del grupo armado no estatal”¹⁸. Como es el caso de Rusia, Irán que durante los diversos enfrentamientos han demostrado su apoyo al gobierno de Bashar; o el caso de Estados Unidos y la coalición internacional, es así como es importante destacar el rol de los actores internacionales ya que si estos apoyan a una de las fracciones en conflicto el carácter de este sigue siendo

¹⁸ Lindsay Cameron, et al *Comentario Del Convenio De Ginebra* (septiembre 2019) <https://www.icrc.org/es/publication/convenio-del-convenio-de-ginebra-i-y-articulo-3> Pág. 30

interno debido a que los enfrentamientos siguen dándose entre las fuerzas Estatales y las fuerzas no estatales.

1.4.1.2 Protección durante el conflicto armado

El Derecho Internacional Humanitario busca que las partes o grupos en conflicto, sin importar que estos sean fuerzas estatales o no estatales traten con las condiciones mínimas de respeto y trato digno sin importar si estos han participado de los diversos enfrentamientos como combatientes o si se trata de civiles Combatientes regulares.

En el primer apartado del artículo 3 se contempla el perfil de las personas a las que debe protegerse durante el conflicto “ Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.”¹⁹ Esta primera disposición dentro del artículo obliga a todas las partes involucradas en los enfrentamientos a velar por que las personas que han sufrido durante las consecuencias de estos sean tratadas de forma digna y humana respetándoseles.

Dentro de este artículo se dan dos formas de velar porque esta disposición se cumpla:

- La primera hace referencia al trato y a lo que no se les permite a las fracciones en conflicto hacer con las personas dentro de estas se puede

¹⁹ COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA CICR. Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra. (consultado 11 de febrero de 2020). https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-gc-0-art3-5tdlrm.htm?gclid=EAlalQobChMI-Pnl6evN5wIVjJOzCh2lcQn5EAAYASAAEgJZX_D_BwE

mencionar las mutilaciones, torturas, tratos crueles, tomas de rehenes, etc.

- La segunda, está relacionada con personas que se encuentren enfermas o heridas sean atendidas y recibidas, así mismo, le da al Comité Internacional de la Cruz Roja como organismo humanitario internacional la potestad de poder auxiliar a cualquier persona sin importar a cuál de los bandos pertenezcan o si estos no pertenecen a ninguno, para mayor comprensión se detallan a continuación:

➤ **Personas que no participan directamente en el conflicto.** Entendiéndose estas como personas civiles, miembros de las fuerzas armadas que hayan sido desvinculados, miembros no combatientes de la fuerza armada.

➤ **Miembros de las Fuerzas Armadas que hayan depuesto las armas y personas puestas fuera de combate.** Cuando se habla de fuerzas armadas en este caso se habla tanto de las estatales como de las no estatales, así mismo, se diferencia entre personas que han depuesto las armas como personas que han decidido dejar de combatir sin que un factor externo influyera en esta decisión; en cambio cuando se habla de personas puestas fuera de combate se refiere a personas que han dejado de combatir por motivos externos como enfermedades o heridas.

“Está fuera de combate toda persona:

- a) Que esté en poder de una Parte adversa;
- b) Que exprese claramente su intención de rendirse;
- c) que esté inconsciente o incapacitada en cualquier otra forma a causa de heridas o de enfermedad y sea, por consiguiente, incapaz de defenderse.”

Las disposiciones del artículo 3 son claras con respecto a las personas que gozaran de la protección especialmente cuando se trata de la población civil, donde si bien se hace una distinción entre las personas que nunca han sido combatientes y los que por alguna razón han dejado de serlo no deja de lado a ninguno de los dos tipos, ya que cuando los ex combatientes dejan sus respectivos bandos quedan en igualdad de condiciones que los civiles.

1.4.2. Combatientes y sus categorías

Como se ha visto anteriormente la regulación del Derecho Internacional Humanitario se aplica a todas las fracciones en conflicto, es por esta razón que existe la necesidad de caracterizar los diferentes combatientes dentro del conflicto. Entendiéndose combatiente como “personas que de hecho toman parte directa en el combate y son sujetos activos y pasivos de la acción hostil, contraponiéndose, desde este punto de vista amplio, el concepto de combatiente al de población civil, que debe precisamente ser preservada de los peligros procedentes de las operaciones militares”²⁰ las personas que entran en esta caracterización cuentan con el estatuto de combatiente, donde gozan de derechos y también se les conceden obligaciones para tener este estatus es importante cumplir con algunos requisitos los cuales son de carácter individual y grupal:

De manera individual deben contar con la “existencia de un mando responsable y la observancia de las leyes y costumbres de la guerra los de orden individual, tendentes a lograr la disimilitud con la población civil, tanto por el atuendo, mediante el uso de un signo distintivo fijo y susceptible de ser reconocido a distancia - las prendas de uniforme militar, típicamente -, como por la circunstancia de llevar las armas de manera franca y ostensible”²¹ estos

²⁰José Luis Doménech Omedas, *Estatuto y trato de los combatientes en caso de captura* (Buenos Aires,, Argentina 2003) Pág. 7
https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/05_domenech.pdf

²¹José Luis Doménech, *Estatuto y trato de los combatientes*. Pág. 9

requerimientos son de importancia para la determinación de la categoría de este para que de esta forma puedan contar con el estatuto del combatiente, así mismo, los obliga a respetar las disposiciones del DIH.

1.4.2.1 Combatientes legítimos

Son aquellos que cumplen con todos los requisitos tanto grupales como individuales.

- ✓ **Combatientes regulares.** Estos son los que pertenecen a las fuerzas armadas de una de las partes estos combaten de forma tradicional entre estos se puede mencionar a los pertenecientes a las milicias, además se incluyen aquí los llamados movimientos de resistencia.
- ✓ **Combatientes irregulares.** "En 1949 se da en el Protocolo I carta de naturaleza como combatientes legítimos a los guerrilleros, individuos que combaten en forma irregular mediante la práctica de la llamada guerra de guerrillas"²² estos cuentan con la característica que no deben de distinguirse de la población civil.
- ✓ **Combatientes circunstanciales.** Entendiéndose este como "la población de un territorio no ocupado que, al acercarse el enemigo tome espontáneamente las armas para combatir a las tropas invasoras, sin haber tenido tiempo para constituirse en fuerzas armadas regulares, siempre que lleve francamente las armas y respete las leyes y costumbres de la guerra".²³

Para este apartado tomamos mayor énfasis en los combatientes legítimos debido a que por la naturaleza del conflicto en el son las fuerzas estatales dentro de las cuales se pueden destacar las fuerzas armadas que apoyan al

²² *Ibíd.* Pág. 15

²³ José Luis Doménech, Estatuto y trato de los combatientes, pág. 15

presidente Bashar y los diferentes Estados como Rusia, etc. Los cuales se encuentran en la categoría de legítimos al cumplir con los diferentes requerimientos expuestos, lo que les concede la categoría de combatientes regulares, esta categoría jurídica dentro del DIH les confiere ciertos derechos, pero también la obligación de respetar la forma de conducción de las hostilidades, además, esto los obliga a responder por los actos cometidos al ser estos una de las altas partes contratantes.

De la misma forma se aplica a las fuerzas no estatales compuestas por diferentes grupos como Coalición Nacional Siria, Fuerzas Democráticas Sirias, etc. Ya sea de personas disidentes de las fuerzas gubernamentales o de los que son parte de la sociedad civil que se han logrado organizar convirtiéndose en una fuerza de oposición, llegando a tener control de ciertos territorios, jefes al mando y realizar acciones de forma continua lo que ha llevado a que se es reconozca como beligerantes, además de cumplir con requerimientos necesarios para que puedan gozar al igual que en el caso de las fuerzas estatales de los derechos de protección del estatuto de combatientes pero también asignando una cierta responsabilidad en el cumplimiento de los lineamientos del DIH.

1.4.2.2 Combatientes ilegítimos

Son aquellos que son parte de los enfrentamientos de forma directa, pero que no cumplen con los requerimientos necesarios por lo tanto no se incluyen dentro de las categorías normadas.

- **Los espías.** Estos se encuentran dentro de los ilegítimos debido a que la participación de estos no tiene relación con los diferentes enfrentamientos de forma directa por lo consiguiente no cumple con los requisitos que se plantean para poder ser considerados dentro de la categoría de legítimos, además, las acciones llevadas a cabo por estos

no incumplen en el Derecho Internacional Humanitario y su labor de protección de víctimas.

- **Mercenarios.** Se considera como mercenario a “extranjeros que toman parte directa en las hostilidades animados, no por la defensa de una idea, sino por mero espíritu de lucro”²⁴ estas personas carecen del estatuto de combatientes debido a que no cumplen con los requisitos para ser considerados como combatientes legítimos, sin embargo, estos siguen gozando de la protección que DIH proporciona.
- **Los Francotiradores.** “se consideran a los sujetos que, sin formar parte de las Fuerzas Armadas, ni de grupo, cuerpo o movimiento organizado alguno, actúan empero en el curso de un conflicto armado hostilizando a alguna de las Partes a título meramente individual”²⁵

Las categorías anteriormente expuestas responden a personas que de forma individual deciden llevar a cabo acciones durante los conflictos, esto automáticamente nos lleva a la comprensión de que no cumplen con ninguna de las disposiciones anteriormente expuestas para que estos sean considerados como combatientes legítimos dentro del DIH, si bien estos no están dentro de las categorías principales como combatientes no se puede dejar de lado que las acciones llevadas a cabo por ellos si pueden influir de alguna forma en el conflicto o que estos sean contratados por los grupos armados legítimos razón por la cual no se puede dejar de lado este tipo de figura.

1.4.2.3 Beligerancia y los conflictos no internacionales

Es importante retomar esta figura debido a que los CANI al tratarse de fuerzas de combate internas, las fuerzas estatales o los gobiernos enfrentan ante

²⁴José Luis Doménech, Estatuto y trato de los combatientes, pág. 18

²⁵Ibíd. pág. 20

reconocer o no si los grupos en cuestión tienen o no un carácter de beligerancia y las consecuencias que esto trae consigo.

Entendiéndose beligerancia como “Un tipo especial de sujeto de derecho internacional está constituido por los beligerantes, que pueden definirse como los miembros de un grupo armado que se ha sublevado contra el gobierno de un Estado y llega a controlar una parte del territorio de dicho Estado y es establecer sobre él cierta organización”²⁶ Como se ha visto anteriormente todas las figuras jurídicas que se encuentran contempladas en el DIH se deben cumplir con ciertos requerimientos para obtener ciertos reconocimientos:

- i. El grupo debe tener organización y mando, en el sentido de que opere bajo un esquema de autoridad jerárquica en que se reconozca una cadena de mando y unas autoridades responsables por las acciones del grupo.
- ii. El grupo debe controlar por lo menos una porción de territorio del Estado donde tiene lugar el conflicto. Aunque no lo dice la Resolución del Instituto, se entiende que el control debe ser permanente y público y debe haber sido logrado por las armas, es decir, el territorio de que se trate deberá haber sido arrebatado al Gobierno como resultado de una acción o una serie de acciones bélicas.
- iii. El grupo debe respetar lo que se suele llamar ‘las leyes y usos de la guerra’, que no son otra cosa que las normas esenciales del Derecho Internacional Humanitario (DIH)²⁷ El cumplimiento de los tres criterios expuestos, permite que las acciones llevadas a cabo por los grupos con carácter de beligerante se enmarquen dentro de lo estipulado por el DIH, así mismo, regula las responsabilidades de estos ante las

²⁶. Juan Manuel Valcárcel Torres, *Beligerancia, terrorismo y conflicto armado: no es un juego de palabras* (Pontificia Universidad Javeriana Colombia, 2008) <https://www.redalyc.org/pdf/824/82420293011.pdf> pág. 8

²⁷ Valcárcel Torres, *Beligerancia, terrorismo y conflicto armado*. Pág. 8

instituciones reguladoras de estas acciones liberando así al Estado de responder por los actos cometidos por estos grupos ante las instituciones.

1.4.2.3.1 Beligerancia en la Guerra en Siria

“El grupo beligerante se sitúa frente al Gobierno en condición de sostener una verdadera lucha que tiene como fin la secesión del Estado o la sustitución del Gobierno en funciones²⁸. En el caso sirio y las diferentes fracciones que conforman la oposición integrados por diferentes grupos rebeldes integrados tanto por personas disidentes y por personas que ya como parte de la población civil organizadas se levantaron contra el gobierno de Bashar buscando así derrocarlo e instaurar un nuevo gobierno que represente a la mayoría de la población siria.

“Por medio del reconocimiento de beligerancia a los grupos rebeldes hará que el Estado cese la responsabilidad internacional por los actos de los rebeldes y, sobre todo, da al Gobierno la posibilidad de actuar como en una verdadera guerra internacional. De otro lado, el reconocimiento al Grupo Beligerante le da a este las mismas atribuciones que el Gobierno para hacer la guerra; así como el derecho de ser tratados, los combatientes capturados, como prisioneros de guerra.”²⁹ Como se mencionaba anteriormente este reconocimiento permitiría que los responsables directos de los actos respondan ante la comunidad internacional, pero también este permite que estos grupos gocen de los derechos y deberes, lo que los coloca en el mismo nivel en el DIH como en el caso de la guerra en siria los grupos rebeldes han

²⁸ Brando Paredes, *Derecho Internacional: Categoría de los Grupos Rebeldes en la Guerra Civil Siria*, (18 DICIEMBRE, 2014) <http://www.parthenon.pe/publico/internacional-publico/derecho-internacional-categoria-de-los-grupos-rebeldes-en-la-guerra-civil-siria/>

²⁹ *Ibíd.*

llevado a cabo diferentes actos que responden a acciones igualitarias frente a las fuerzas estatales.

1.4.3 Fuerzas de carácter terrorista en la guerra en Siria

Este apartado hace un acercamiento a la relación jurídica de los grupos como ISIS y Al Nusra, estos grupos que son los de carácter más radical dentro de las fuerzas que se encuentran enfrentándose, esta fracción cuenta con la característica distintiva que no cumple con ninguno de los criterios que contempla el DIH dentro de los combatientes con los que históricamente se ven involucrados en estos casos. Por esta razón estos grupos no entran en ninguna de las categorías expuestas anteriormente debido a que no cuentan con un territorio en el cual ellos ejerzan control, además de no mantener acciones constantes.

En el caso de estos grupos que no cumplen con ninguno de los requisitos no cuentan con ninguna de las obligaciones o derechos como combatientes a diferencia de las fuerzas armadas estatales o las no estatales, lo que crea que las acciones llevadas a cabo por estos grupos si bien se encuentran reguladas dentro del marco del DIH, no se puede hacer responsable a los individuos como tales al no estar contemplados dentro de las categorías combatientes, cabe recalcar que si existen normativas que caracterizan a estos grupos pero eso se da bajo un carácter como grupo que amenaza la seguridad de la comunidad, sin embargo este está regulado como una fuerza combatiente en una guerra.

1.4.4. Regulación de los Crímenes de Guerra y Actos De Lesa Humanidad

Este tipo de acciones llevadas a cabo por los diferentes grupos en conflicto son los que irrespetan todos los convenios referentes a la protección de las víctimas de la guerra, es por esta razón que este tipo de actos cometidos

cuentan con una regulación específica donde deben responder de forma individual por las acciones cometidas todas estas contenidas dentro del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

- ✓ **Crímenes de guerra:** En el Estatuto se especifican varias infracciones como crímenes de guerra, como son:

“los actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado y cualquier otra forma de violencia sexual; y la utilización de niños menores de 15 años para participar activamente en las hostilidades” otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física. ³⁰Estos son los actos que se consideran como crímenes de guerra debido a que no son realizados en un contexto de lucha contra el grupo contrario, sino que busca dañar a la población civil.

- ✓ **Crímenes de lesa humanidad.** Según lo contemplado en el art.7 del estatuto de roma se considera como:

Asesinato, tortura, persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional.

Es importante tomar en cuenta que este tipo de acciones solamente las pueden cometer las fuerzas combatientes que cumplen con todos los requerimientos estipulados en los diferentes documentos que norman y regulan el DIH, en el caso de la guerra en siria como ya se ha visto anteriormente al ser un conflicto con una pluralidad de actores donde no solamente convergen los actores estatales y fuerzas de oposición las cuales

³⁰Comité Internacional de la Cruz Roja CICR, *Represión nacional de las violaciones del Derecho Internacional Humanitario: Carpeta informativa*, (24-02-1999 Informe) <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdmqz.htm>

cumplen con los requerimientos, lo que conlleva a que este tipo de actores si pueden cometer este tipo de acciones.

En cambio, los grupos denominados terroristas como ISIS y Al Nusra, al no contar con ningún reconocimiento como combatientes dentro de las categorías ya expuestas anteriormente carecen de los derechos que esta provee a los combatientes, lo que conlleva que las acciones que ellos cometan durante el conflicto no se pueden catalogar dentro de las ya estipuladas dentro del estatuto.

1.4.4.1 Competencia de la Corte Penal Internacional

La CPI como la principal institución encargada de llevar justicia a los individuos que han realizado actos como los anteriormente mencionados puede ejercer su competencia a instancias del Fiscal o de un Estado Parte, a condición de que uno de los siguientes Estados esté obligado por el Estatuto, en cuyo territorio se haya perpetrado el crimen; o y el Estado del que es ciudadano acusado del crimen.

Es así como bajo el principio de complementariedad en el que instituciones como la CPI buscan hacer cumplir las normas cuando las instituciones del Estado no logran cumplir con esta función después de una guerra civil, es por esta razón que es importante que los Estados cuenten con la normativa interna adecuada para juzgar o investigar estos casos, o para permitir que la CPI intervenga en estos casos. Para esto los Estados que no son parte deben aceptar la competencia de la CPI con el interés de cumplir con la idea de la seguridad colectiva que es uno de los principales objetivos de la Comunidad Internacional, así mismo, los Estados deben juzgar a las personas de forma individual por las acciones cometidas en contra de los lineamientos de DIH.

1.5 Instituciones protectoras de los Derechos Humanos

En Siria existen tanto Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como instituciones internacionales y locales con objetivos en común, siendo el principal de estos el velar por el cumplimiento de estos derechos sin excepción alguna, independientemente de raza, credo, edad, género, posición social o económica.

En el 2016 la ONG Amnistía Internacional, mediante su informe anual, declaraba que en Siria se habían cometido una y otra vez violaciones al Derecho Internacional Humanitario y a los Derechos Humanos de los pobladores, que ambas partes del conflicto habían ejecutado ataques indiscriminados en contra de la población y bienes civiles, que hasta incluso por parte del gobierno sirio se llegó al grado de atacarlos con agentes químicos, a mantener un asedio prolongado y evitar el acceso a bienes y servicios de primera necesidad..

1.5.1 El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

En diciembre de 1946, tras la Segunda Guerra Mundial, la ONU crea el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, para brindar socorro de emergencia a los niños de Europa que están siendo amenazados por el hambre y las enfermedades. Convirtiéndose en 1956 como un organismo permanente de las Naciones Unidas, con la misión de convertirse en la fuerza impulsora que contribuye a la creación de un mundo donde se respeten los derechos de todos y cada uno de los niños y niñas³¹El conflicto en Siria ha afectado de manera directa a la niñez, producto de los ataques

³¹ Unicef, *El Fondo Para La Infancia De Las Naciones Unidas*, "Unicef: Quienes Somos" (Consultada El 7 De Julio De 2019) https://www.unicef.org/spanish/about/who/index_history.html (Consultada El 7 De Julio De 2019)

desencadenados en el desarrollo de la misma, ya que estos han tenido que vivir dentro de un ambiente lleno de violencia y destrucción, con ayuda humanitaria casi nula, debido a la dificultad que representa el acceso a las organizaciones para poder llegar hasta las zonas donde se encuentran los más necesitados. UNICEF centra sus esfuerzos en áreas prioritarias para la niñez siria, en respuesta a las necesidades básicas de éstos, áreas que han sido totalmente descuidadas por el gobierno local debido al conflicto que se vive en la zona.

1.5.2 La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)

El ACNUDH desempeña una función fundamental en la salvaguarda de los tres pilares interrelacionados de las Naciones Unidas: la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo”.³²Los esfuerzos realizados por esta en Siria son muy importantes, ya que busca promover con medidas claras y bien enfocadas el respeto y la protección de los Derechos Humanos, siendo esta una de las principales entidades en realizar diversos llamados a la búsqueda de soluciones, además haciendo críticas a la falta de acción de parte de CS, proponiendo y apoyando las pocas iniciativas que buscan el fin del conflicto.

1.5.3 Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH)

Esta institución es una Organización No Gubernamental Internacional que defiende los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, de la población tal cómo se establecen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Su accionar es en el ámbito jurídico y político, con el objetivo de reforzar los instrumentos internacionales de protección de los

³² Organización De Las Naciones Unidas, Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina El Alto Comisionado “*Quienes Somos*” (Consultada El 7 De Julio De 2019) <https://www.ohchr.org/Sp/Aboutus/Pages/Whoweare.aspx> (Consultada El 7 De Julio De 2019)

derechos humanos y velar por su aplicación. El objetivo de la FIDH es solventar situaciones de violaciones de los derechos humanos y a la vez consolidar los procesos de democratización, siendo dirigido su accionar a los Estados y a algunos actores que ejerzan el poder, entre ellos se pueden mencionar a los grupos armados de oposición y a las empresas multinacionales.

1.5.4 Damasco Centro de Estudios de Derechos Humanos (DCHRS)

Tiene como objetivo promover los valores de los derechos humanos en la sociedad siria. Su misión es fomentar un espíritu de apoyo y respeto de los valores y normas de derechos humanos en Siria. El DCHRS pretende impulsar la cultura de los derechos humanos en la sociedad siria por patrocinar una variedad de programas académicos y teóricamente orientados:

- Estudios de detalle y proyectos de investigación, así como la celebración de conferencias, seminarios y cursos que comprometerse críticamente con los derechos humanos.
- Realiza estudios y proyectos de investigación que aborden la legislación siria, árabe y cuestiones legales internacionales y los acuerdos internacionales de derechos humanos.
- Cooperación con organizaciones de derechos humanos, así como intelectuales y científicas las organizaciones persiguen objetivos similares. Como parte de su esfuerzo por tratar los casos con imparcialidad y neutralidad política, apoya y coordina el trabajo en red con otras ONG dentro y fuera de Siria. También trabaja con organismos regionales e internacionales para discutir las prioridades de las cuestiones de los derechos humanos en el mundo árabe y formula estrategias colectivas sobre estos temas.

1.5.5 Centro Sirio de Medios de Comunicación y Libertad de Expresión (Syrian Centre for Media and Freedom of Expression - SCM)

Es una organización no gubernamental integrada por personas que defienden los derechos humanos en Siria, el cual se ha encargado de difundir información verídica sobre la situación de Siria, “las actividades que esta institución realiza, se han visto reprimidas por las detenciones a muchos de sus miembros periodistas e intelectuales quienes buscan demostrar la verdad de los hechos ocurridos en Siria, las acciones de represión tomadas por el régimen dificultan de gran manera el accionar de este centro de comunicación periodístico”.³³ Dentro de las principales críticas y acciones reprochables al gobierno de Bashar es la falta de libertad para la documentación por parte de los medios de comunicación de los hechos cometidos durante el conflicto es importante recordar que son ellos los que documentan las violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad que el conflicto produce

1.5.6 El Centro de Documentación de Violaciones en Siria

Esta es una red de sirios activistas de la oposición, cuyo objetivo es documentar violaciones de derechos humanos cometidas desde el comienzo de la revuelta siria, incluidas las víctimas de la violencia, detenidos y desaparecidos. La red trabaja con los activistas de los Comités de Coordinación Local de Siria, y los documentos de víctimas identificadas de la violencia de los rebeldes y los civiles. La recopilación de la información por parte de esta ONG es compartida con las instituciones protectoras de los derechos humanos a nivel regional e internacional.

³³ Aparicio Ponce, Johanna Michelle (2017) *La guerra civil en el Estado de Siria y sus repercusiones en materia de derechos humanos y la intervención, respuestas y acciones de la Organización de las Naciones Unidas, a partir del uso de armas químicas, periodo 2012-2014*. Tesis para licenciatura, Universidad de El Salvador.

Como se pudo observar los diferentes factores que convergen en el territorio sirio desde su religión, posición geográfica, la tensión política, etc. han creado las condiciones y las relaciones propicias para un malestar en la sociedad lo que da la pauta para que la población guiada por las acciones realizadas en otros países de la región viese en las primavera árabe la opción de cambiar su realidad, además el apoyo de fuerzas extranjeras a las diferentes fracciones en conflicto ha incrementado e intensificado los diferentes enfrentamientos creando así un conflicto con consecuencias aún mayores para la población civil llegando a ser considerada una de las mayores crisis humanitarias de los últimos tiempos, llevándose consigo la estabilidad regional, esto debido a que los países vecinos ven como una amenaza los flujos de refugiados y la posible expansión de grupos radicales a sus territorios. .

Lo anterior nos conduce a comprender que en la actualidad los conflictos armados son más complejos y que en consecuencia el orden jurídico internacional se quede corto con respecto a el cumplimiento del DIH, donde el Estado contratante de los diferentes convenios no pueda cumplir efectivamente con estos necesitando así de la ayuda de otras naciones y organismos para el cumplimiento de estas, finalmente es así como el liberalismo institucional nos permite comprender que es por medio de la cooperación de los diferentes Estados y la conformación de organizaciones como la ONU pueden llegar a regular las conducta social como en el caso de las diversas organizaciones creadas con énfasis en la situación en siria y como por medio de las diferentes acciones realizadas por estas buscan hacer un llamado a el cumplimiento del DIH.

CAPÍTULO II: NORMATIVA JURÍDICA INTERNACIONAL REGULADORA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS INTERNACIONAL HUMANITARIO DENTRO DEL CONFLICTO EN SIRIA

Partiendo de la contextualización de la Guerra en la República Árabe Siria se busca examinar Normativa Jurídica Internacional que se ve involucrada en las acciones de crimen y violación de derechos humanos y derechos internacional humanitario dentro del conflicto por medio de la descripción de los principales Tratados y Convenios Internacionales adoptados por la República Árabe Siria en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

2.1 Actos de violación de los Derechos Humanos en Siria

A través del tiempo y los años dentro del transcurrir de la guerra civil en Siria, el tema de violación de derechos humanos, al igual que en otros conflictos, es un punto resonante y que está bajo la lupa de la comunidad internacional.

Entre tasas elevadas de homicidios, torturas, detenciones arbitrarias y destrucción de infraestructura, nos encontramos con casos de abusos a los derechos humanos que dan al Estado de Siria el nivel de los países que más han vulnerado y violentado dichos derechos siendo estos entendidos como garantías esenciales para poder vivir como seres humanos; La organización de Naciones Unidas es una de las organizaciones internacionales que más se ha pronunciado a favor de salvaguardar los derechos humanos y los define como “derechos inherentes a todos los seres humanos, se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros

muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.”³⁴

“Uno de los grandes logros de las Naciones Unidas es la creación de una normativa integral sobre los derechos humanos: un código protegido a nivel universal e internacional al que todas las naciones pueden adherirse, la Declaración universal de derechos Humanos; Siendo una de las obligaciones de los gobiernos el actuar de una manera determinada o abstenerse de emprender ciertas acciones, para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o de los grupos”³⁵.

2.1.1 Situación de los Derechos Humanos en Siria: Desplazados

Entre 2011 y 2017, 6,5 millones de personas se vieron desplazadas dentro de Siria y más de 5 millones buscaron refugio fuera del país, de las que 511.000 se convirtieron en refugiadas durante 2017, según el ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados, y la OCAH. Las autoridades de los Estados vecinos de Turquía, Líbano y Jordania, que albergaban a casi todas las personas refugiadas (incluida la población palestina desplazada de Siria), restringieron la entrada a las que seguían llegando, dejándolas expuestas a sufrir nuevos ataques, violaciones de derechos y privaciones en Siria. El número de plazas de reasentamiento y otras vías seguras y legales para las personas refugiadas que ofrecieron los Estados europeos y otros fue muy inferior a las necesidades identificadas por el ACNUR. Algunas de las personas desplazadas dentro de Siria vivían en campos de acogida

³⁴ONU, *Derechos Humanos*, Organización De Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html> (29/06/19)

³⁵ *Ibíd.*

improvisados, con acceso limitado a la ayuda humanitaria y a otras posibilidades de cubrir las necesidades básicas o de ganarse la vida.³⁶

- **Muertes y Abusos Contra Civiles.**

“Según el Centro Sirio de Investigación Política, una organización siria independiente de investigación, el saldo de víctimas mortales del conflicto hasta febrero de 2016 era de 470.000. Desde 2011, más de 117.000 personas han sido detenidas o han desaparecido, la gran mayoría a manos de las fuerzas gubernamentales, incluyendo 4.557 entre enero y junio de 2016, según la Red Siria para los Derechos Humanos. La tortura y el maltrato son frecuentes en los centros de detención; miles han muerto bajo custodia de las autoridades.”³⁷

- **Cárcel de Saydnaya**

Cada semana se saca de las celdas a entre 20 y 100 personas, en medio de la noche, para ahorcarlas. Al menos 13.000 personas han muerto en Saydnaya desde 2011 en el más absoluto de los secretos. Muchas más personas han muerto tras sufrir reiteradas torturas y ser privados sistemáticamente de comida, agua, medicamentos y atención médica. Es inconcebible que estas prácticas en gran escala y sistemáticas no hayan sido autorizadas en los máximos niveles del gobierno sirio. Entre septiembre de 2011 y diciembre de 2015 se ahorcó en Saydnaya a la abrumadora cifra de 13.000 personas. Antes de ser condenadas a muerte, las víctimas son sometidas a lo que las autoridades sirias denominan “juicio” en el Tribunal Militar de Campaña. En realidad, se trata de un procedimiento de uno o dos minutos que tiene lugar en

³⁶ Amnistía Internacional España, *Siria: Personas Refugiadas Y Desplazamientos*, (Informe 2018) <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/siria/>

³⁷ Human Rights Watch, *Siria: Eventos Del 2016*, HRW, (Informe 2016) <https://www.hrw.org/es/world-report/country-chapters/298290>

una oficina, ante un militar, donde efectivamente se apunta el nombre de la persona detenida en un registro de muertes. A día de hoy, sigue trasladándose a personas detenidas a Saydnaya y siguen celebrándose “juicios” en el Tribunal Militar de Campaña de Al Qaboun, así que no hay razón alguna para creer que las ejecuciones han terminado.³⁸

2.1.2 Los niños en Siria: Refugiados, Muertes y Educación

La crisis en Siria ha dejado más de 470.000 muertos, incluidos más de 12.000 niños y más de 7,6 millones de desplazados internos (Syrian Center for Policy Research, 2016). “Según cálculos de UNICEF hay 8,4 millones de niños afectados por el conflicto, ya sea dentro del país o como refugiados. Además, hay 6 millones de niños sirios que necesitan ayuda humanitaria y más de 2 millones no pueden recibirla debido a que viven en zonas de difícil acceso o que están asediadas. En 2016, UNICEF informó que 2,1 millones de niños en Siria y 700.000 niños sirios refugiados no tienen acceso a la educación. En 2016 había un total de 80.000 niños refugiados en Jordania que no iban al colegio (HRW).”³⁹

La destrucción deliberada de centros educativos es una característica que ha marcado el conflicto armado desde el principio. Las escuelas pueden ser vistas como personificaciones de la autoridad estatal; en consecuencia, los actores no estatales las ven como objetivos militares legítimos. En 2015, UNICEF identificó 1500 casos de violaciones graves de los derechos del niño en Siria. Un tercio de estos niños fue asesinado mientras estaba en el colegio, o en el camino de o hacia él. Además, la violencia y el trauma de la guerra afectan

³⁸ Amnistía Internacional España, *Cárcel de Saydnaya*, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/reportajes/carceles-de-tortura-sirias/>

³⁹ Priyanka Sinha, *Los Niños En Siria, Descubriendo Los Derechos Del Niño En Siria*, Humanium, (Publicación marzo 2017) <https://www.humanium.org/es/siria/>

también a su desarrollo psicológico y a su capacidad de aprendizaje. En 2014, la ONU reveló que el régimen sirio detenía y torturaba niños.⁴⁰

2.1.3 Situación de la Mujer En El Conflicto En El Estado De Siria

“Según Médicos sin Fronteras, tres de cada diez personas tratadas por heridas de guerra en hospitales sirios en 2015 fueron mujeres y niñas/os. A ese terrible dato hay que añadir otra realidad que no puede dejarnos indiferente, que se repite en los conflictos armados una y otra vez, y es que todos los bandos de la guerra de Siria han ejercido violencia específica (secuestros y violaciones) contra las mujeres, civiles y combatientes, según denuncian Human Rights Watch y Amnistía Internacional.”⁴¹

“La Red Euro mediterránea de los Derechos Humanos estima que más de 6.000 mujeres han sido violadas desde que comenzó el conflicto sirio. La idea que subyace detrás de estas agresiones sexuales es que las mujeres son utilizadas como armas de guerra, las mujeres “se usan” para desmoralizar y destruir al enemigo. La mujer como arma de guerra es un hecho documentado que se viene repitiendo desde siempre, pero que ha perdurado en su horror y terror en los conflictos del siglo XX y los actuales conflictos del siglo XXI”⁴²

2.1.4 Constitución Política De La República Árabe De Siria, Año 2012

Al igual que se ha dejado de lado el cumplimiento y el respeto de estos Tratados, se ha violentado, incluso, su propia Constitución la cual ha sido modificada en varias ocasiones a lo largo del tiempo y que en muchos de sus artículos habla sobre los derechos humanos.

⁴⁰ *Ibíd.*

⁴¹ Ana Lowenberg, *¿Qué Papel Juegan Las Mujeres En Siria?*, Voces Visibles (Publicado On Abr 30, 2016) [Http://Www.Vocesvisibles.Com/Situacion-De-La-Mujer/Que-Papel-Juegan-Las-Mujeres-En-Siria](http://www.Vocesvisibles.Com/Situacion-De-La-Mujer/Que-Papel-Juegan-Las-Mujeres-En-Siria)

⁴² Ana Lowenberg *Ibíd.*

“Para comprobar las violaciones que se cometen en este país es importante conocer sus leyes internas. Dentro de las garantías que la República Árabe de Siria establece en su nueva Constitución Política, reformada en el año 2012, se identifican en su normativa jurídica interna las siguientes.”⁴³

Derechos Humanos Como Bienes Garantizados Por El Estado Establecidos En La Constitución Política De La República Árabe De Siria, Año 2012 (Véase Anexo n°1, pág. 111)

2.2 Crímenes de Guerra: violación del Derecho Internacional Humanitario en Siria

El problema de los derechos humanos en Siria, representa un fenómeno muy grave debido a la brutalidad de los hechos que se han cometido en este país, muchos son los tipos de crímenes que han sido denunciados por organismos internacionales, quienes afirman que se han cometido delitos graves a tal grado de considerarlos como delitos de lesa humanidad debido al nivel de conmoción que ha generado a nivel internacional.

2.2.1 Crímenes de Guerra: Siria ACNUR

En los últimos años, la ONU ha relacionado en más de una ocasión a este conflicto que permanece activo con un crimen de guerra. “António Guterres, antiguo Alto Comisionado de ACNUR y actual secretario general de la ONU es a día de hoy el líder de la investigación sobre lo que está ocurriendo en este país. Dos años después del comienzo de la guerra en Siria, la Comisión de Investigación de la ONU comenzaba a investigar sobre los crímenes de guerra en este territorio. En 2016, el entonces secretario Ban Ki-Moon alertaba tras el bombardeo de Alepo de que el uso sistemático de armas incendiarias y

⁴³ Aparicio Ponce, “La Guerra Civil En El Estado De Siria Y Sus Repercusiones, 79-80

municiones de última generación sobre áreas densamente pobladas podía ser considerado como un crimen de guerra.”⁴⁴

2.2.2 Masacre de Jan al-Asal

Los rebeldes habían intentado tomar Jan al-Asal durante muchos meses, un pueblo situado estratégicamente al oeste de la provincia de Alepo. Cayó finalmente en manos rebeldes el 22 de julio de 2013, aunque los enfrentamientos continuaron hasta el siguiente día, (Observatorio Sirio para los Derechos Humanos). Durante el combate, los rebeldes usaron un tanque T-55 capturado. En Jan al-Asal tuvo lugar un ataque químico el 19 de marzo de 2013, provocado por los rebeldes según el gobierno, y por el gobierno según los rebeldes, se encuentra en disputa si la masacre fue perpetrada por los rebeldes con el objetivo de borrar pruebas del ataque químico y eliminar testigos.⁴⁵

Según el OSDH, un grupo opositor con sede en Londres, 51 soldados fueron ejecutados por los rebeldes tras la caída de Jan al-Asal, mientras que otros 100 había muerto en combate. Citando a testigos anónimos, el OSDH hizo responsables al Frente Al-Nusra y la Brigada Ansar al-Khalifa, indicando que los combatientes habían ejecutado a la mayoría de soldados leales que se habían rendido.⁴⁶ Syrian Arab News Agency (SANA), la agencia de noticias

⁴⁴ Alto Comisionado De La ONU Para Refugiados, *Crímenes De Guerra De La Historia Reciente*, ACNUR, (noviembre 2017) <https://Eacnur.Org/Es/Actualidad/Noticias/Emergencias/Crimenes-De-Guerra-De-La-Historia-Reciente>

⁴⁵ Syria Claims Agreement Reached “*Moving Forward A Chemical Weapons Probe*”. The Washington Post (En Inglés). Associated Press. 23 De Julio De 2013. https://Archive.Is/20130727142940/Http://Www.Washingtonpost.Com/World/Middle_East/Syria-Claims-Agreement-Reached-With-Un-Team-On-Moving-Forward-A-Chemical-Weapons-Probe/2013/07/27/7c0e9cfc-F69c-11e2-81fa-8e83b3864c36_Story.Html

⁴⁶ Los Ángeles Times, *Rebeldes Sirios Acusados De Masacre Cerca De Alepo* (En Inglés), periódico internacional, Julio De 2013. <https://Www.Latimes.Com/>

gubernamental, informó el 27 de julio que el número de víctimas ascendía a 123 personas, en su mayoría civiles, sin contar a los desaparecidos

2.2.3 Armas Químicas

El empleo de armas químicas se considera un crimen de guerra desde 1997, y el gobierno de Siria no firmó la Convención sobre Armas Químicas que veta su uso, sino a mediados de septiembre de 2013.⁴⁷

Masacre de Guta 2013

El ataque químico de Guta se refiere a un ataque con sarín ocurrido el 21 de agosto de 2013 en la región siria de Guta a las afueras de la ciudad capital de Damasco. La ofensiva se cobró la vida de cientos de personas, con unas estimaciones que van desde las 281 víctimas mortales contabilizadas por los servicios de inteligencia franceses hasta las 1729 personas fallecidas según el opositor Ejército Libre Sirio. Más de 3000 personas resultaron también heridas, siendo la peor matanza humana del año 2013.⁴⁸

Los cuatro días posteriores al ataque se multiplicaron los bombardeos en la zona atacada, supuestamente para destruir pruebas. El informe de la ONU fue publicado el 16 de septiembre de 2013. En él se llegaba a la conclusión de que "se han utilizado armas químicas en el conflicto actual entre las partes en la República Árabe Siria, también contra los civiles, incluidos niños, en una escala relativamente grande. En particular, las muestras ambientales, químicas y médicas que hemos recogido proporcionan pruebas claras y

⁴⁷ El Mundo, *Francia Denuncia Que Siria Posee Mil Toneladas De Armas Químicas*, (Venezuela). Periódico Internacional, septiembre De 2013. <https://www.informador.mx/internacional/francia-argumenta-su-intencion-de-atacar-a-siria-20130902-0213.html>

⁴⁸ Diario De Yucatán, *Mueren 1429 Personas Por Ataques Químicos En Siria, Asegura EE.UU.* Notimex Periódico Internacional, (2013) <https://www.diariocambio.com.mx/2013/secciones/internacional/item/24044-cifran-1-429-muertos-en-ataque-quimico-sirio-entre-ellos-426-ninos>

convincientes de que se utilizaron cohetes de tierra a tierra que contenían el agente neurotóxico sarín en Ein Tarma, Moadamiyah y Zamalka, en la zona de Ghouta en Damasco.”⁴⁹

Ataque químico de Duma 2018

El ataque químico de Duma se refiere a un supuesto ataque con dicloro y gas sarín ocurrido el 7 de abril de 2018 en la ciudad siria de Duma en el marco de la Guerra Civil Siria. El ataque dejó como saldo 50 personas muertas y alrededor de 500 heridos. Según la organización de voluntarios de la Defensa Civil Siria (pro-oposición siria) el ataque lo realizó el gobierno del presidente Bashar al-Ásad por medio del Fuerza Aérea Árabe Siria para eliminar a los remanentes rebeldes y lograr la definitiva conquista de Ghouta oriental. El gobierno de al-Ásad ha negado todo tipo de responsabilidad y la Coalición RSII duda de la veracidad de la existencia del ataque⁵⁰

2.2.4 Contra hospitales y escuela en Siria

“Hospitales del este de Alepo e Idlib han sido blanco de la artillería, mientras que otros ataques contra colegios en Alepo y Ghouta dejaron varios heridos, imágenes de niños recibiendo tratamiento por asfixia en el este de Alepo donde momentos después el hospital de al-Bayan ha sido bombardeado. Ya no hay más hospitales en funcionamiento en el este de Alepo, donde más de 100.000 niños estuvieron bajo el asedio e intensos bombardeos, con un cada vez más escaso acceso a alimento y medicinas. En la zona oeste de Alepo, dos colegios fueron atacados, matando a ocho niños e hiriendo a muchos más.

⁴⁹ Organización De Las Naciones Unidas, Informe *De La Misión De Las Naciones Unidas Para Investigar Las Denuncias De Empleo De Armas Químicas En La República Árabe Siria Sobre El Presunto Empleo De Armas Químicas En La Zona De Ghouta* (Damasco) ONU, (agosto De 2013) <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?ReDoc=Y&DocId=53abe7d24>

⁵⁰ Graham, Et al, *Rusia culpa a Israel por el ataque a la base aérea siria a medida que aumenta la presión sobre la atrocidad del gas*, Publicado 8 de abril de 2018 Consultado el 9 de abril de 2018

En uno de los colegios, una clase de cuarto curso estaba practicando un baile cuando un mortero calló en el patio.”⁵¹

2.3 Normativa Jurídica Internacionales adoptados por la República Árabe Siria en materia de Derechos Humanos

Siria se encuentra suscrita a un considerable número de Tratados sobre Derechos Humanos, los cuales han permitido el respeto a la dignidad humana y los Derechos Fundamentales de las personas dentro del territorio, logrando de esta forma que las autoridades estén obligadas a cumplir con los Derechos de las personas en tiempos de paz y también durante tiempo de conflicto por medio de los diversos tratados de Derecho Internacional Humanitario. Así, mismo esto ha permitido que los organismos internacionales se pronuncien cuando estos tratados son violentados por los gobernantes sirios.

2.3.1 Normativa Jurídica Internacional en materia de Derechos Humanos

Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales (CESCR)⁵², este pacto fue suscrito por parte de Siria el 21 de abril de 1969, ratificado por el presidente Nureddin al-Atassi, el cual sería derrocado un año después por parte de por el Ministro de Defensa Hafez al-Asad esto debido a una serie de desacuerdos entre ambos.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (CCPR), este al igual que el anterior fue firmado el 21 abril de 1969, por el mismo durante el gobierno del presidente Nureddin al-Atassi. Esto junto con la adopción del Segundo

⁵¹ Andrés Mourenza, *Ataques Con Misiles Golpean Hospitales, Escuelas Y Refugios En Siria*, (febrero 2016) El País,

https://elpais.com/internacional/2016/02/15/actualidad/1455534386_474628.html

⁵² Oficina Del Alto Comisionado, *Base De Datos De Los Órganos De Tratados De Las Naciones Unidas*,

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/Treatybodyexternal/Treaty.aspx?Countryid=170&Lang=Sp

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos destinado a abolir la pena de muerte

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (CERD) ratificado el 21 abril de 1969, por el mismo presidente, como se evidencia la República Árabe Siria durante el año 1969 se suscribe a tres importantes pactos y convenios que permitirían garantizar los primeros derechos positivados por parte de la comunidad internacional.

Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), esta convención fue firmada el 18 de septiembre de 1990 por Hafez al-Assad y posteriormente ratificada el 15 de julio de 1993, siendo esta la única convención que trata sobre Derechos Humanos ratificada durante este periodo a diferencia en los otros años donde se dan más ratificaciones en relación a la palatización de DDHH.

Convención para la Eliminación de todas las Formas De Discriminación Contra La Mujer (CEDAW) ratificado durante el gobierno de Bashar al-Assad el 28 de marzo de 2003, La Convención está compuesta de una serie de normas y obligaciones aceptadas por todos y todas. Estas normas básicas denominadas también derechos humanos establecen derechos y libertades mínimas que los gobiernos deben cumplir. Acompañan a estos derechos la obligación de los gobiernos y los individuos de no infringir los derechos paralelos de los demás. Estas normas son interdependientes e indivisibles; no es posible garantizar algunos derechos a costa de otros⁵³

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños

⁵³ Sistema De Naciones Unidas De Panamá, *Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer* (CEDAW), (Panamá, noviembre De 2010). https://www.unicef.org/Panama/Spanish/Mujeresco_Web.Pdf

en la pornografía (CRC-OP-SC) al igual que anterior este protocolo es ratificado durante el gobierno de Bashar el 15 mayo de 2003. El Protocolo ofrece definiciones de delitos como "venta de niños", "prostitución infantil" y "pornografía infantil". También obliga a los gobiernos a criminalizar y castigar las actividades relacionadas con estos delitos.⁵⁴

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC-OP-AC) ratificado el 17 de octubre de 2003, siendo este el último de los documentos de protección de DDHH, en este año se ve la importancia que van tomando ya los niños como víctimas de las diversas violaciones de los Derechos junto con las mujeres, siendo estos los primeros documentos de protección de estos dos grupos vulnerables.

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) ratificada el 19 agosto de 2004, al igual que las anteriores fue durante el gobierno de Bashar, esta convención fue ratificada junto su respectivo Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (CMW) ratificada el 02 de junio de 2005, esta convención busca garantizar un cuerpo normativo que permita que los trabajadores migratorios cuenten con las condiciones necesarias durante su estancia en los países donde se encuentran trabajando.

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED). Es gracias a esta convención

⁵⁴ Unicef, *Convención Sobre Los Derechos Del Niño*, (9 De agosto De 2019). https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30204.html

que los Estados no solo se comprometen a proteger a las personas de este tipo de actos, sino que también se comprometen a llevar a cabo los debidos procesos en la búsqueda de las personas víctimas de las desapariciones.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD) firmada el 30 de marzo de 2007 y ratificada el 10 de julio de 2009, con el paso del tiempo los DDHH han ido incluyendo diferentes sectores de personas que son vulnerables a las violaciones de sus derechos por parte de los diferentes grupos, es por esta razón que los diversos organismos internacionales se preocupan por crear documento cada vez más incluyentes.

2.3.2 Normativa Jurídica Internacional en materia de Derecho Internacional Humanitario⁵⁵

- **Los cuatro convenios de Ginebra**

Son la base de la regulación de las guerras, razón por la cual todos los países se adherido a los cuatro convenios humanizando de esta los diversos conflictos armados que se dan en el mundo, la Republica árabe siria también es parte de estos convenios desde el 2 de febrero de 1953.

- **Los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra**

En las dos décadas siguientes a la aprobación de los Convenios de Ginebra, el mundo presencié un aumento en el número de conflictos armados no internacionales y de guerras de liberación nacional. En respuesta a esta evolución, en 1977 se aprobaron dos Protocolos adicionales a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.⁵⁶

⁵⁵ Comité Internacional De La Cruz Roja, *Treaties, States Parties And Commentaries* https://ihl-databases.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/vwtreatiesbycountryselected.xsp?xp_countryselected=Sy

⁵⁶ *ibíd.*

Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977. “la protección de la población civil contra los peligros de las hostilidades. La reafirmación y el desarrollo de normas en este ámbito, que se había descuidado desde 1907, fue la razón primordial de la Conferencia Diplomática, y se podría hablar de fracaso de ésta si la labor legislativa no hubiera alcanzado sus objetivos en este punto.”⁵⁷ Este fue ratificado por la República Árabe Siria el 14 de noviembre de 1983

Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977.

En él se definen algunas de las Leyes internacionales que se esfuerzan por ofrecer una mejor protección a las víctimas internas; los conflictos armados que tienen lugar dentro de las fronteras de un solo país. El alcance de estas leyes es más limitado que la del resto de los Convenios de Ginebra, por respeto a los derechos soberanos y deberes de los gobiernos nacionales. Aprobado el 8 de junio de 1977 por la Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario Aplicable en los Conflictos Armados⁵⁸

⁵⁷ Comité Internacional De La Cruz Roja. Comentario Del Protocolo Adicional I A Los Convenios De Ginebra De 1949. (1 De enero De 2001). <https://www.icrc.org/Es/Doc/Resources/Documents/Misc/Comentario-Protocolo-I.Htm>

⁵⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949” <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ProtocolII.aspx>

Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional, 2005.

Este signo de protección puede ser expuesto por el personal sanitario y religioso en tiempos de guerra, en lugar de los tradicionales símbolos de la Cruz Roja o la Media Luna Roja. Las personas que presenten alguna de estos emblemas protectores llevando a cabo un servicio humanitario y deben ser protegidas por todas las partes en conflicto. Se pueden emplear los emblemas de dos maneras distintas: como instrumento de protección, un emblema es el signo visible de la protección que confieren los Convenios de Ginebra; como instrumento indicativo, el emblema indica el vínculo de una persona o un bien con el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. En el Protocolo adicional III se dispone que el cristal rojo, como tal, ha de servir de instrumento de protección.⁵⁹

Protocolo sobre la prohibición del uso, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos. Ginebra, 17 de junio de 1925, ratificado por la República Siria el 17 de diciembre de 1968, “El Protocolo de Ginebra de 1925 prohíbe el empleo en la guerra de armas biológicas y químicas. Dicho Protocolo se redactó y firmó en la conferencia para la supervisión del comercio internacional de armas y munición, celebrada en Ginebra del 4 de mayo al 17 de junio de 1925 bajo los auspicios de la Sociedad de Naciones, y entró en vigor el 8 de febrero de 1928.”⁶⁰

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. Firmada el 14 de abril de 1972, “Como resultado de

⁵⁹ Comité Internacional De La Cruz Roja

<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-iii.htm>

⁶⁰ Oficina De Asuntos De Desarme De Las Naciones Unidas, *Desarme*, (9 De agosto De 2019) <https://www.un.org/es/disarmament/instruments/geneva.shtml>

los esfuerzos prolongados de la comunidad internacional para establecer un nuevo instrumento que complementara al Protocolo de Ginebra de 1925, la Convención sobre Armas Biológicas fue abierta a la firma el 10 de abril de 1972, convirtiéndose, así, en el primer tratado de desarme multilateral que prohíbe la producción y el empleo de una categoría entera de armas. Dicha Convención entró en vigor el 26 de marzo de 1975, pero la ausencia de regímenes formales de verificación para controlar su cumplimiento ha limitado su efectividad”⁶¹

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción

París, 13 de enero de 1993, ratificada el 14 de septiembre de 2013, El empleo de armas químicas durante la Primera Guerra Mundial generó una gran conmoción en la opinión pública y pronto dio lugar a iniciativas dirigidas a prohibir esas armas, tanto su empleo como posteriormente su tenencia. Esta labor tuvo su inicio en los llamados Tratados de Paz de París de 1919, en virtud de los cuales se prohibió la tenencia de dichas armas por los Estados que habían perdido la guerra.⁶²

Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (H. CP). La Haya, 14 de mayo de 1954, firmado el 14 de mayo de 1954, el protocolo hace referencia a medidas que deben tomarse en tiempo de paz:

- La preparación de inventarios,

⁶¹ Oficina De Asuntos De Desarme De Las Naciones Unidas. Armas Biológicas. (9 De Agosto De 2019) <https://www.un.org/es/disarmament/wmd/biological/index.shtml>

⁶² Michael Bothe, *Convención Sobre La Prohibición Del Desarrollo, La Producción, El Almacenamiento Y El Empleo De Armas Químicas Y Sobre Su Destrucción*, (Johann Wolfgang Goethe-Universität, Fráncfort) http://legal.un.org/avl/pdf/ha/cpdpsucw/cpdpsucw_s.pdf

- La planificación de medidas de emergencia para la protección contra incendios o el derrumbamiento de estructuras,
- La preparación del traslado de bienes culturales muebles o el suministro de una protección adecuada in situ de esos bienes⁶³

Por su parte el artículo 6 señala casos de excepción a la protección general cubiertas por la necesidad militar. Derogación al deber de protección cuando se dirija un ataque a un bien cultural cuando dicho bien, por su función haya sido convertido en un objetivo militar

El segundo caso de excepción frente al deber de protección es la utilización de un bien cultural cuando no haya otro método factible de obtener una ventaja militar equivalente.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Roma, 17 de julio de 1998. Firmado el 29 de noviembre de 2000, El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional adoptado el 17 de julio de 1998 codifica por primera vez los crímenes de guerra de manera orgánica y detallada. El artículo 8 del Estatuto contiene la lista de actos más amplia y precisa hasta ahora incluida en un instrumento multilateral vinculante. La amplitud de esta lista refleja la tendencia creciente a «criminalizar» la comisión de actos prohibidos por el derecho internacional de manera de hacer efectiva la responsabilidad penal individual.

⁶³ Fercovic De La Presa Héctor Martín. *La Protección A Los Bienes Culturales En Caso Deconflicto Armado*, (Santiago De Chile 2014)
[Http://Repositorio.Uchile.CI/Bitstream/Handle/2250/131795/La-Protecci%C3%B3n-A-Los-Bienes-Culturales-En-Caso-De-Conflicto-Armado.Pdf?Sequence=1](http://Repositorio.Uchile.CI/Bitstream/Handle/2250/131795/La-Protecci%C3%B3n-A-Los-Bienes-Culturales-En-Caso-De-Conflicto-Armado.Pdf?Sequence=1)

Su grado de precisión refleja la interpretación estricta del principio de legalidad que guio la tarea de codificación de los crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional⁶⁴

Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (ENMOD) 1976, firmada el 4 de agosto de 1977, La cuestión de la modificación artificial del medio ambiente con fines militares u otros fines hostiles comenzó a atraer una creciente atención internacional con posterioridad a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo, en 1972. En la Declaración aprobada por dicha Conferencia se dijo, entre otras cosas, que las naciones tenían la obligación de asegurar que sus actividades no dañaran el medio ambiente de otras naciones⁶⁵

Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios 1989, ratificada el 23 de octubre de 2008, El asunto fue examinado por primera vez en la Asamblea General en 1979, por iniciativa de Nigeria, No obstante, sus actividades todavía no eran consideradas ilegales según el derecho internacional. En 1980, la Asamblea estableció un Comité Especial para la redacción de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, formado por 35 miembros, que negoció el texto en ocho períodos de sesiones, celebrados entre 1981 y 1989, año en que presentó el proyecto de convención a la Sexta Comisión (jurídica) de la

⁶⁴. Silvia A. Fernández De Gurmendi, *El Estatuto De Roma De La Corte Penal Internacional: Extensión De Los Crímenes De Guerra A Los Conflictos Armados De Carácter No Internacional Y Otros Desarrollos Relativos Al Derecho Internacional Humanitario*, (Buenos Aires, Argentina 23 De diciembre De 2003) <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/67mhze.htm>

⁶⁵ United Nations Audiovisual Library Of International Law, *Convención Sobre La Prohibición De Utilizar Técnicas De Modificación Ambiental Con Fines Militares U Otros Fines Hostiles*, (2013). http://legal.un.org/avl/pdf/ha/cpmhuetm/cpmhuetm_ph_s.pdf

Asamblea para la negociación final y la transmisión a la Asamblea para que ésta la aprobara⁶⁶

2.4 Declaración Universal de Derechos Humanos

Siria es un país que ha ratificado Tratados Internacionales que protegen los derechos humanos, sin embargo, la guerra civil ha generado una gran cantidad de violaciones a los derechos humanos de la población siria.

La República Árabe Siria en 1948 voto a favor de la Declaración de Derechos Humanos asumiendo así el compromiso como bien lo dicta la misma declaración en su considerando número seis: “Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre.”⁶⁷ Sin embargo a continuación se presentan algunos de los derechos violentados en el desarrollo del conflicto Sirio (véase documento escrito en anexos):

- **Art. 3 “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”**

La crisis en Siria ha dejado, como parte de su legado de violencia un saldo de víctimas mortales de más de 470.000 hasta febrero de 2016 esto según el Centro Sirio de Investigación Política, incluidos más de 12.000 niños, quedando en total evidencia la trasgresión al derecho a la vida y a la seguridad de las personas.

⁶⁶ Comité Internacional De La Cruz Roja, *Convención Internacional Contra El Reclutamiento, La Utilización, La Financiación Y El Entrenamiento De Mercenarios*, (8 De Agosto De 2019) <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1989-mercenaries-5tdmhy.htm>

⁶⁷ Naciones Unidas, *Declaración Universal De Los Derechos Humanos*, ONU (Dudh) 2015

- **Art. 5 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.**

La tortura y el maltrato son frecuentes en los centros de detención; miles han muerto bajo custodia de las autoridades, uno de los casos más emblemáticos en materia de la tortura es la cárcel de Saydnaya en donde según un estudio e investigaciones realizadas por diversas organizaciones como amnistía internacional, cada semana se sacaban de las celdas a entre 20 y 100 personas, en medio de la noche, para ahorcarlas. Al menos 13.000 personas han muerto en Saydnaya desde 2011 en el más absoluto de los secretos. Muchas más personas han muerto tras sufrir reiteradas torturas y ser privados sistemáticamente de comida, agua, medicamentos y atención médica. Los cadáveres de quienes han muerto en Saydnaya se sacan en camiones y se entierran en fosas comunes.

- **Art 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.**

Dentro de las desigualdades que existen dentro del conflicto sirio , resurge un patrón común a muchos países del Medio Oriente siendo este el trato desigual hacia la mujer, existen muchas organización que buscan subsanar este maltrato por ejemplo la campaña “Nunca más desoídas: Las mujeres que configuran el futuro de Siria” describe los múltiples abusos y violaciones de derechos humanos que sufren las mujeres a manos de las autoridades sirias y otras partes en el conflicto desde el comienzo de la crisis de Siria en 2011, como detención arbitraria, desaparición forzada, secuestro y violencia de género.

- **Art 13.**

- 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.**
- 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.**

Entre 2011 y 2017, 6,5 millones de personas se vieron desplazadas dentro de Siria y más de 5 millones buscaron refugio fuera del país, de las que 511.000 se convirtieron en refugiadas durante 2017, según el ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados, y la OCAH.

- **Art 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.**

Uno de los casos más representativos en este caso es el de Bassel Khartabil, un defensor del derecho de libertad de expresión sirio que se vio retenido en condiciones que fueron condenados como desaparición forzada, Khartabil era un activista bien conocido internacionalmente cuyo papel fue clave para que los activistas sirios pudieran sortear la censura en internet impuesta por el régimen de Damasco, finalmente en agosto de 2017 fue asesinado.

2.5 Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales

Convenios de Ginebra de 1949

- El I Convenio de Ginebra protege, durante la guerra, a los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña. **(CGI)**
- El II Convenio de Ginebra protege, durante la guerra, a los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar. **(CGII)**
- El III Convenio de Ginebra se aplica a los prisioneros de guerra. **(CGIII)**

- El IV Convenio de Ginebra protege a las personas civiles, incluso en los territorios ocupados. **(CGIV)**

Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales son la piedra angular del derecho internacional humanitario, es decir el conjunto de normas jurídicas que regulan las formas en que se pueden librar los conflictos armados y que intentan limitar los efectos de éstos. Protegen especialmente a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando en las hostilidades (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra). Los Convenios y sus Protocolos establecen que se debe tomar medidas para prevenir o poner fin a cualquier infracción de dichos instrumentos.⁶⁸ Siria ha suscrito los cuatro Convenios de Ginebra, desde el 2014 se habla de un conflicto armado no internacional del cual el artículo 3º común a los cuatro convenios contempla de forma explícita y da pie a la aplicación de los convenios y sus protocolos, es decir, le es exigible la normativa de este artículo para su actual guerra civil.

2.5.1 Violaciones graves del Artículo 3 común a los Cuatro Convenios de Ginebra, aplicables en Conflictos Armados de índole no internacional

Para la aplicabilidad de este artículo se debe hacer un repaso del primer capítulo donde se habla de la categorización de este conflicto (véase páginas 13,15 y 17) En la doctrina del Derecho Internacional, los movimientos insurgentes son aquellos que están calificados como movimientos de oposición violenta. “Según el derecho consuetudinario, un grupo insurgente adquiere personalidad internacional a partir de su reconocimiento como

⁶⁸ Comité Internacional De La Cruz Roja, *Convenios De Ginebra De 1949 Y Sus Protocolos Adicionales*, CICR, (enero 2014) <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales>

beligerante (explicación de requisitos en página 20). Un grupo beligerante posee una categoría jurídica distinta a la de un movimiento insurgente. Es un concepto más amplio y tiene reconocimiento en el derecho internacional, ya que implica la intervención de ciertos actores internacionales para que sea considerado como tal.”⁶⁹

Dado que el conflicto en Siria es entre el Estado y las fuerzas separatistas opositoras se puede catalogar como un conflicto armado de orden no internacional en relación al artículo 3 común a los Convenios de Ginebra Aplicables En Conflictos Armados De Índole No internacional ⁷⁰ y el Protocolo II relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977 en el artículo 1 numeral 1 ⁷¹

⁶⁹ Brando Paredes, *Derecho Internacional: Categoría de los Grupos Rebeldes en la Guerra Civil Siria*, diciembre 2014 <http://www.parthenon.pe/publico/internacional-publico/derecho-internacional-categoria-de-los-grupos-rebeldes-en-la-guerra-civil-siria/>

⁷⁰ Artículo 3 - Conflictos no internacionales

En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas (...), serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, (...)

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, Artículo 3 Común a los Cuatro Convenios de Ginebra https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-gc-0-art3-5tdlrm.htm?gclid=CjwKCAiA4Y7yBRB8EiwADV1haeh8P10oKkJzr_neB5TuqJLozb9BzVSYJR-a6kNY-cKztLEzG9X3whoCWEcQAvD_BwE

⁷¹ Artículo 1. Ámbito de aplicación material

1. El presente Protocolo, que desarrolla y completa el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, sin modificar sus actuales condiciones de aplicación, se aplicará a todos los conflictos armados que no estén cubiertos por el artículo 1 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo. COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977 <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo->

Dado que es aplicable este artículo, las disposiciones que prosiguen en sus incisos 1 y 2 ⁷² son de claramente violentados por parte de los actores en controversia en Siria, la toma de rehenes, tratos crueles e inhumanos, torturas entre otras son infracciones realizadas a este artículo que ya anteriormente se hace mención de algunos ejemplos y situaciones en donde se engloba este apartado.

Este artículo, en efecto, tiene el mérito de la objetividad y la claridad. Garantiza la aplicación de normas humanitarias reconocidas como esenciales por los pueblos civilizados y da un sustento legal a las intervenciones caritativas del Comité Internacional de la Cruz Roja o de cualquier otro organismo humanitario, esto tal y como se habían visto en el pasado eran rechazadas como una injerencia sospechosa en los asuntos internos de un Estado de igual forma otro mérito del texto es el de ser aplicable automáticamente, sin condición de reciprocidad.

ii.htm?gclid=CjwKCAiA4Y7yBRB8EiwADV1haRGU3ED9mK7ISMB2Sg59EV5u7BFKC7q1m9pH8sfqYcaJZHP3uIKt0BoC35oQAvD_BwE

⁷² 1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;

la toma de rehenes;

los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes; las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.

Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto.

2.5.2 Infracciones graves a los Cuatro Convenios

Los Convenios y sus Protocolos contienen normas estrictas en relación con las llamadas "infracciones graves"⁷³. Se debe buscar, enjuiciar o extraditar a los autores de infracciones graves, sea cual sea su nacionalidad.⁷⁴ A continuación se presentan algunos de los principales artículos que contemplan crímenes de guerra (véase anexo2, pág. 113)

2.5.3 El IV Convenio de Ginebra protege a las personas civiles, incluso en los territorios ocupados

De los cuatro convenios de ginebra se tiene a bien examinar principalmente el convenio número cuatro referente a la protección de personas civiles como lo menciona en su artículo 4⁷⁵, pues, son y han sido las mayores afectadas dentro del conflicto en estudio, e igualmente sus derechos han sido vulnerados con el simple hecho de ser víctimas de atrocidades y siendo estas sin distinción entre mujeres, niños y combatientes.

Dentro de este mismo convenio se mencionan algunos artículos que se deben traer a análisis ya que algunas de las acciones realizadas en el conflicto denotan una clara violación a los derechos de las personas, los ataques como

⁷³ Convenios de Ginebra: infracciones graves (CGI), Art. 50; (CGII), Art.51; (CG III), Art. 130; (CGIV), Art.147

"El homicidio intencional, la tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos, el hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud, la destrucción y la apropiación de bienes, no justificada por necesidades militares y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente." Comité Internacional De La Cruz Roja, "Convenios De Ginebra De 1949

<https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf>

⁷⁴ Comité Internacional De La Cruz Roja, "Convenios De Ginebra De 1949 Y Sus Protocolos Adicionales", Cicr,

⁷⁵ Convenio IV: Artículo 4 El presente Convenio protege a las personas que, en cualquier momento y de la manera que sea, estén, en caso de conflicto o de ocupación, en poder de una Parte en conflicto o de una Potencia ocupante de la cual no sean súbditas. Comité Internacional De La Cruz Roja <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf>

en Alepo y a hospitales como Hama Central violenta sus artículos de protección a civiles en zonas neutralizadas⁷⁶.

Por otro lado, y como ya se ha hablado en apartados anteriores sobre torturas y tratos inhumanos este convenio habla sobre dichas acciones en sus artículos 31 y 32⁷⁷, sin embargo, ya se ha hablado de acciones en concreto con anterioridad (véase apartado 2.2.1).

Por otra parte, un punto importante sobre los refugiados es retomado en el artículo 44⁷⁸, donde se detalla el respeto que se debe tener a los refugiados por parte de los países recibidores, pues como se sabe una gran cantidad de personas buscan salir de Siria por la insostenibilidad de vida que se da actualmente y los países aledaños han actuado hasta con cierre de fronteras y malos tratos a personas provenientes de este país.

Como se menciona en el apartado anterior estudiamos sobre “infracciones graves” que se mencionan en el artículo 147 de la IV convención, relativo a esto en su artículo 146⁷⁹ se habla del proceso de sanción de personas que

⁷⁶ Artículo 15: Toda Parte en conflicto podrá, sea directamente sea por mediación de un Estado neutral o de un organismo humanitario, proponer a la Parte adversaria la designación, en las regiones donde tengan lugar combates, de zonas neutralizadas para proteger contra los peligros de los combates, sin distinción alguna, a las personas siguientes:

a) los heridos y enfermos, combatientes o no combatientes;
b) las personas civiles que no participen en las hostilidades y que no realicen trabajo alguno de índole militar durante su estancia en esas zonas.

⁷⁷ Artículo 31 No podrá ejercerse coacción alguna de índole física o moral contra las personas protegidas, en especial para obtener de ellas, o de terceros, informaciones.

Artículo 32: Las Altas Partes Contratantes se prohíben expresamente emplear toda medida que pueda causar sufrimientos físicos o la exterminación de las personas protegidas que estén en su poder. Esta prohibición se aplica no solamente al homicidio, a la tortura, a los castigos corporales, a las mutilaciones y a los experimentos médicos o científicos no requeridos por el tratamiento médico de una persona protegida, sino también a cualesquiera otros malos tratos por parte de agentes civiles o militares.

⁷⁸ Artículo 44: Tomando las medidas de control previstas en el presente Convenio, la Potencia detenedora no tratará como extranjeros enemigos, exclusivamente a causa de su pertenencia jurídica a un Estado enemigo, a los refugiados que, de hecho, no disfruten de la protección de ningún Gobierno.

⁷⁹ Artículo 146 - Sanciones penales. I. Generalidades

hayan cometido o hayan dado orden de cometer actos relativos a las infracciones graves contenidos en el art.147. Los jefes militares deben velar por impedir las infracciones contra los Convenios y el Protocolo, y, en caso necesario, reprimirlas y denunciarlas a las autoridades competentes. También, cada Parte contratante deberá tomar las medidas necesarias para que cesen los actos contrarios a los Convenios, además de las infracciones graves. Pero, para estas últimas se prevé la aplicación del principio de jurisdicción universal y, como consecuencia la obligación de conceder la extradición cuando el Estado requerido no haya hecho comparecer al inculpado ante sus propios tribunales. Lo hasta aquí mencionado corresponde a las acciones estatales cuando el violador del derecho humanitario es un individuo.

“La otra posibilidad es que sean las instancias internacionales las que establezcan la responsabilidad. En este caso pueden darse dos situaciones: **Responsabilidad Imputable A Un Estado:** corresponde aquí a un órgano internacional decidir acerca de la violación y de la sanción, pueden intervenir,

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a tomar todas las oportunas medidas legislativas para determinar las adecuadas sanciones penales que se han de aplicar a las personas que hayan cometido, o dado orden de cometer, una cualquiera de las infracciones graves contra el presente Convenio definidas en el artículo siguiente.

Cada una de las Partes Contratantes tendrá la obligación de buscar a las personas acusadas de haber cometido, u ordenado cometer, una cualquiera de las infracciones graves, y deberá hacerlas comparecer ante los propios tribunales, sea cual fuere su nacionalidad. Podrá también, si lo prefiere, y según las condiciones previstas en la propia legislación, entregarlas para que sean juzgadas por otra Parte Contratante interesada, si ésta ha formulado contra ella cargos suficientes.

Cada Parte Contratante tomará las oportunas medidas para que cesen, aparte de las infracciones graves definidas en el artículo siguiente, los actos contrarios a las disposiciones del presente Convenio.

Los inculpados se beneficiarán, en todas las circunstancias, de garantías de procedimiento y de libre defensa, que no podrán ser inferiores a las previstas en los artículos 105 y siguientes del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra.

Comité Internacional de la Cruz Roja

<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm#TTULOIV-APLICACINDELCONVENIO2>

por ejemplo, la Corte Internacional de Justicia o el Consejo de Seguridad, con base en el procedimiento que regula a cada uno.

Por ejemplo, las sanciones que se establecieron para Irak por la invasión de Kuwait, incluidos crímenes de guerra, se adoptaron con base el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas que señala las acciones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz.

Responsabilidad Imputable A Un Individuo: La otra posibilidad es que la violación del derecho humanitario sea imputable a uno o a varios individuos. En este supuesto puede sancionar al individuo un tribunal internacional. Lo ideal es que pudiésemos contar con un tribunal penal internacional permanente, sin embargo, esto todavía no se ha logrado”⁸⁰

2.5.4 Protocolos

En las dos décadas siguientes a la aprobación de los Convenios de Ginebra, el mundo presencié un aumento en el número de conflictos armados no internacionales y de guerras de liberación nacional. En respuesta a esta evolución, en 1977 se aprobaron dos Protocolos adicionales a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. Estos instrumentos refuerzan la protección que se confiere a las víctimas de los conflictos internacionales (Protocolo I) y de los conflictos no internacionales (Protocolo II) y fijan límites a la forma en que se libran las guerras. El Protocolo II es el primer tratado internacional dedicado exclusivamente a las situaciones de conflicto armado no internacional.⁸¹

⁸⁰ Comité Internacional De La Cruz Roja, *El incumplimiento del Derecho Humanitario - Acciones internacionales*, CICR febrero 1999
<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdmr6.htm>

⁸¹ Ibid. Comité Internacional De La Cruz Roja

2.5.4.1 Infracciones Graves del Protocolo I⁸²

- **P I, Art. 85 (3) (c)**

Lanzar un ataque contra obras o instalaciones que contengan fuerzas peligrosas a sabiendas de que ese ataque causará muertos o heridos entre la población civil o daños a bienes de carácter civil, que sean excesivos en el sentido del artículo 57, párrafo 2 (a) (iii) [del P I].

- **Cuando se cometan intencionalmente y en violación de los Convenios de Ginebra o del Protocolo I P I, [Art. 85 (4)(c)]:**

- ✓ La demora injustificable en la repatriación de prisioneros de guerra o de personas civiles.
- ✓ Las prácticas del apartheid y demás prácticas inhumanas y degradantes, basadas en la discriminación racial, que entrañen un ultraje contra la dignidad personal
- ✓ El traslado por la Potencia ocupante de partes de su propia población civil al territorio que ocupa, o la deportación o el traslado en el interior o fuera del territorio ocupado de la totalidad o parte de la población de ese territorio;
- ✓ El hecho de dirigir un ataque a monumentos históricos, obras de arte o lugares de culto claramente reconocidos que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos y a los que se les haya conferido protección especial, causando como consecuencia extensas destrucciones de los mismos, cuando tales bienes no estén situados en la inmediata proximidad de objetivos militares o utilizados por la parte adversa en apoyo de su esfuerzo militar;-el hecho de privar a una persona protegida por los

⁸² Servicio De Asesoramiento En Derecho Internacional Humanitario, *Los Crímenes De Guerra Según El Estatuto De Roma De La Corte Penal Internacional Y Su Base En El Derecho Internacional Humanitario*, Comité Internacional De La Croix-Rouge; 2015

Convenios y el Protocolo I de su derecho a ser juzgada regular e imparcialmente

2.6 Convención Internacional sobre la Prohibición de Armas Químicas

Es un Tratado Internacional por medio del cual se prohíbe el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la transferencia y el empleo de armas químicas, y se dispone además la destrucción de estas armas en un plazo de tiempo específico. La Convención sobre las Armas Químicas (CAQ) entró en vigor en 1997 y otorgó a la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ) el mandato de erradicar para siempre el flagelo de las armas químicas y de verificar la destrucción, en los plazos establecidos, de los arsenales de armas químicas declarados.⁸³

Tras los ataques químicos en la región de Ghouta, Damasco ocurridos el 21 de agosto del año 2013, donde murieron más de 1,500 civiles, el Gobierno Sirio se compromete a firmar el Convenio Internacional sobre la Prohibición de Armas Químicas, el presidente Al-Assad mostró la voluntad política de adherirse a dicho acuerdo con el fin de prohibir el uso de armas químicas y lograr la destrucción de este tipo de armamento, gracias a los esfuerzos políticos y propuestas realizados por el presidente Vladimir Putin en conjunto con las Naciones Unidas, quienes han realizado dichos esfuerzos en aras de destruir el arsenal químico.⁸⁴

Siria se convirtió el 14 de Octubre de 2013, oficialmente, en miembro pleno de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, Producción, Almacenaje y Uso de Armas Químicas a este tratado y se pudo ser producto de las presiones ejercidas por la comunidad internacional y sobre todo las resoluciones

⁸³ Europarl, *Resolución del Parlamento Europeo sobre la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas*, <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+MOTION+B6-2006-0587+0+DOC+XML+V0//ES>

⁸⁴ Aparicio Ponce, pág. 96-97

adoptadas por el Consejo de Seguridad de la ONU, ante los ataques químicos cometidos en la población siria, donde el gobierno de Estados Unidos exigía la intervención militar para cesar los ataques, sin embargo, Rusia logró cesar las intenciones de Estados Unidos tras emitir una propuesta que llevaría a las partes en pugna a las vías de la negociación. Sin duda alguna, las violaciones que se viven en Siria representan un grave abuso a las normas del derecho Internacional que evidentemente son violadas tanto por el gobierno como por la oposición, esto según las afirmaciones y conclusiones realizadas en un informe presentado en el año 2012 por la Comisión Internacional Independiente de Investigación de Siria de la ONU.

2.6.1 El uso de Armas Químicas y su repercusión en materia de Derechos Humanos

El conflicto sirio ha pasado por muchas etapas desde sus inicios, empezó con el desarrollo de protestas masivas, la conformación de grupos opositores, hasta el uso de armamento químico, siendo este último uno de los acontecimientos más graves durante el conflicto, causando gran conmoción dentro del territorio y a nivel internacional. Es importante mencionar que el uso de armas químicas es considerado una violación a los Derechos Humanos, representando de esta manera lo que se conoce como “crimen de guerra”.

Ahora bien, es importante conocer que son las armas químicas, las cuales pueden ser definidas como todas aquellas armas que:

Se basan en las propiedades tóxicas de determinadas sustancias químicas capaces de alterar la fisiología de los seres vivos, causando graves daños o incluso la muerte. Dichas “sustancias químicas” reciben la denominación

técnica de «agentes químicos», los cuales, junto con el sistema de lanzamiento y dispersión, configuran el arma química.⁸⁵

El 21 de agosto del año 2013, ocurrió uno de los ataques con empleo de armamento química, más representativos y mencionados por los medios de comunicación tanto en la nación siria como a nivel internacional. Este ataque se realizó específicamente en la región de Ghouta ubicada al este de la ciudad de Damasco actual capital de Siria. (Ver referencia en apartado 2.2.3)

Ban Ki Moon detalló que algunas de las víctimas del ataque de Ghouta oriental fueron diagnosticadas como afectadas con "compuestos organofosforados" y mostraron síntomas "claros" asociados al sarín, como "pérdida de conciencia, dificultades respiratorias, visión borrosa, vómitos y convulsiones".⁸⁶

El ataque de Ghouta, fue uno de los hechos que puso el conflicto sirio en los ojos de la comunidad internacional, poniendo en alerta a muchos países y organismos internacionales defensores de los Derechos Humanos siendo catalogado el ataque por la plataforma internacional en algunos casos como un genocidio.

Por su parte Human Rights Watch, publicó un informe de 22 páginas, el informe apunta a que, los culpables de los hechos ocurridos en Ghouta son responsabilidad del régimen sirio, pues las pruebas recolectadas después del ataque, establecen que solo el Gobierno pudo tener este tipo de armamentos, según comentarios de Peter Bouckaert, director de la división de Emergencias de Human Rights Watch y autor del informe. La organización Human Rights Watch basa sus afirmaciones en los restos de armas utilizadas en los ataques,

⁸⁵ Contenido digital, *Aplicaciones De La Química*, Universidad de la punta, http://contenidosdigitales.ulp.edu.ar/exe/quimica/aplicaciones_de_la_quimica.html.

⁸⁶ Universidad de Chile, *La Convención para la Prohibición de las Armas Químicas en la encrucijada*, Instituto de investigaciones, <http://www.iei.uchile.cl/noticias/convencion-para-la-prohibicion-de-armas-quimicas-en-la-encrucijada>

donde se encontraron proyectiles que según ellos solo podrían estar en manos de las fuerzas del régimen sirio, sin embargo el informe ha sido muy cuestionado ya que este deja muchas dudas de lo ocurrido, pues algunos creen que los datos y las pruebas pudieron haber sido manipuladas por esta organización con fines políticos, como los de desprestigiar al régimen sirio y así dar una razón u excusa a los Estados Unidos para intervenir en el territorio. Cabe recalcar que, el gobierno no es el único que podría tener este tipo de armamentos ya que como se sabe hasta el día de hoy los grupos de oposición están siendo apoyados por países como Estados Unidos, Israel, Qatar entre otros, los cuales también poseen este tipo de armas, las cuales podrían estar siendo vendidas a los rebeldes sirios.⁸⁷

Poco menos de un mes después de los ataques ocurridos en las cercanías de la ciudad de Damasco, la Organización de las Naciones Unidas emitió el informe realizado por los inspectores y enviados especiales sobre los ataques químicos ocurridos en Siria. El informe confirmó que se habían utilizado armas químicas en el ataque, las pruebas eran totalmente contundentes e irrefutables, “los hechos hablan por sí mismos” afirmó el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas Ban Ki-moon.⁸⁸

El informe de los inspectores en Damasco fue difundido ante el Consejo de Seguridad. Dicho informe confirmó que se trató del "uso confirmado más significativo" de armas químicas contra una población civil desde el llevado adelante por el jefe de Estado iraquí Saddam Hussein en la ciudad iraní Halabja en 1988, durante la guerra Irán-Irak.⁸⁹ Ante esto el Secretario General de la ONU, dijo que es un crimen de guerra y una grave violación del Protocolo

⁸⁷ Ídem

⁸⁸ Oficina de asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, *Situación de la reglamentación multinacional de armas y acuerdos de desarme*, Protocolo de Ginebra 1925

⁸⁹ ibíd.

de 1925⁹⁰ y otras normas de derecho internacional consuetudinario. Afirma entonces que los atentados perpetrados, se trataban de un Crimen de Guerra y de Lesa Humanidad debido a la gravedad de los hechos, además de ello pidió que las armas químicas no volvieran a ser utilizadas como armas de guerras.⁹¹

Hasta la fecha, los ataques de Ghouta representan una de las más graves y atroces violaciones a los derechos humanos ocurridas en lo que va de esta guerra, el empleo de armas químicas en contra de la población siria generó el despertar de la comunidad internacional y la participación de actores internacionales claves en este conflicto. Por otra parte, la adhesión de Siria a la Convención sobre la Prohibición de Armas Químicas, es un importante paso para lograr una solución negociada del conflicto, además de ello es trascendental la intervención de las Naciones Unidas, quienes ahora tienen el deber de brindar protección a las víctimas del conflicto sirio y evitar que este hecho vuelva a ocurrir. ⁹²

Durante el conflicto sirio las violaciones a los Derechos Humanos han sido por parte de ambos bandos en el conflicto, ya que tanto el gobierno sirio como los grupos opositores han lanzado ataques que han herido y asesinado a miles de civiles a lo largo de los años de conflicto.

Finalmente, se puede determinar que las violaciones a los Derechos Humanos en el conflicto sirio van más allá de los ataques químicos, existen otros

⁹⁰ El protocolo de 1925 relativo a la "prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos" prohíbe el empleo en la guerra de armas biológicas y químicas. Dicho Protocolo se redactó y firmó en la conferencia para la supervisión del comercio internacional de armas y munición, celebrada en Ginebra del 4 de mayo al 17 de junio de 1925 bajo los auspicios de la Sociedad de Naciones, y entró en vigor el 8 de febrero de 1928.

⁹¹ Conferencia de las partes de 2015 encargada del examen del tratado sobre la No proliferación de armas nucleares.

⁹² Aparicio Ponce ibíd. Pág. 103

problemas tales como la tortura, la desaparición forzada, arrestos injustificados, violaciones sexuales, genocidios étnicos y religiosos, entre muchos otros. Las normas internacionales en materia de Derechos Humanos han sido vulneradas tanto por el régimen como por los grupos opositores involucrados en el conflicto, así como también por las empresas armamentistas y los países que comercian armamento pesado con estos, nuestra teoría habla en uno de sus supuestos que el papel de las instituciones debe simular una pauta para regular la conducta social y de igual forma se debe trabajar para no usar el recurso de la guerra, vemos entonces que las algunas instituciones buscan por medio de la normativa generar pautas de mediación aunque estas se queden a simples recomendaciones, todo esto a pesar de que Siria es suscriptor de múltiples tratados internacionales en materia de Derechos Humanos. De igual manera la presencia y el actuar de las muchas organizaciones defensoras de estos derechos, establecidas en Siria, ha sido limitado, razón por la cual el respeto a los Derechos Humanos no se percibe en el conflicto.

CAPÍTULO III: PAPEL DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LA GUERRA CIVIL SIRIA ANTE LA VIOLACIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Finalmente se estudiara el papel de acción de algunas instituciones internacionales en la guerra civil siria ante la violación y vulneración de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario partiendo de la respuesta de la comunidad internacional ante las consecuencias humanitarias del conflicto, una de las posturas tomadas en cuenta es la de la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH), La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUD), llegando a las principales propuestas emitidas por la Organización de las Naciones Unidas para la solución pacífica de la guerra civil siria las negociaciones de Ginebra y la participación de la Organización de las Naciones Unidas en su rol mediador.

3.1 Respuesta de la Comunidad Internacional ante las consecuencias Humanitarias del conflicto sirio

Ante los diversos hechos cometidos por los grupos armados que se han involucrado en el conflicto desde el año 2011 hasta el presente y como dichas acciones han ido en escalada, han hecho eco en la agenda de diferentes organizaciones entre ellas la ONU por medio de diferentes resoluciones, además de las medidas tomadas por los Estados fronterizos.

3.1.1 Acciones de los Estados vecinos de la República Árabe Siria

Es importante retomar las acciones llevadas a cabo por los países vecinos, debido a que estos son los que de forma indirecta se ven afectados por el

conflicto sirio, ya que son los reciben a los refugiados que con el tiempo Khan ido en aumento “Entre 2013 y 2014 se calcula que 120,000 personas; un cuarto de la población siria se encuentra hoy desplazada; y más de 1 millón y medio de personas han buscado refugio, principalmente en Turquía, Jordania y Líbano”⁹³. Siendo Turquía el que cuenta con el mayor porcentaje de personas refugiadas seguido por Líbano y Jordania.

Un año después de la realización del primer análisis para el año 2015 los datos se ha visto en aumento debido a que el año 2014 y 2015 se da un incremento en las diversas acciones realizadas por los grupos armados, para este año la cifra es más desalentadora debido a que “10,8 millones de sirios al interior del país les urge asistencia humanitaria; que 241 000 personas aún permanecen literalmente sitiadas y, por lo tanto, privadas de acceso a servicios básicos; y que 4,7 millones de personas residen en lugares inaccesibles donde no es posible hacer llegar la ayuda humanitaria.”⁹⁴ Sumado a esto se encuentran con 6,5 millones de desplazados internos y 2,9 millones de refugiados registrados, estos se encuentran en los países ya anteriormente mencionados sumándose Irak, Israel y Egipto, todos estos países que en principio empezaron a recibir a las personas afectadas con buenos términos conforme el tiempo ha ido avanzando y la situación en lugar de decaer se ha visto en aumento se han visto en la necesidad de restringirse ya que es de tomar en cuenta que no todos están preparados para mantener a las cantidades de personas que llegan día con día.

Los Estados limítrofes y de la región han impulsado diferentes medidas para regular el paso de los refugiados sirios o en el peor de los casos en ciertos

⁹³ La Comisión De Investigación De Siria, *Debate General De La Sesión 68 De La Asamblea General De Las Naciones Unidas*, [Http://Gadebate.Un.Org/Sites/Default/Files/Gastatements/68/FR_En.Pdf](http://Gadebate.Un.Org/Sites/Default/Files/Gastatements/68/FR_En.Pdf) (septiembre 2013)

⁹⁴ Comisión De Investigación Sobre Siria «Octavo Informe», P. 30 (Anexo III), Párrafo 1

países han cerrado el paso vulnerando el “principio de no devolución o non refoulement”⁹⁵ Si bien, ni Líbano, Jordania, Irak o Siria son parte de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 ni de su Protocolo de 1967, existe actualmente el reconocimiento de que dicho principio ha sido cristalizado como una norma de derecho internacional consuetudinario.

Ante las acciones de estos Estados diversas organizaciones se han pronunciado entre estas se puede destacar la organización Human Rights Watch ha hecho referencia a esta situación en su informe sobre Siria para el 2014, donde precisa que, en el año 2013, diversos países limítrofes o de la región pusieron restricciones en las fronteras, estableciendo límites al número de personas que podían cruzar desde Siria o, incluso, cerrando completamente las fronteras con Siria⁹⁶. Es así como estas organizaciones que buscan que las personas que se han visto afectadas por el conflicto en Siria se les respeten sus Derechos ya sea dentro o fuera del país.

Otra institución que da su postura es el Consejo de Derechos Humanos ha calificado como la peor crisis humanitaria a nivel global, los Estados han tomado algunas medidas para abordar dicha crisis. Debido a la falta de acciones y a los grandes desafíos obstáculos que parecieran incrementarse en la búsqueda del camino a la paz los Estados de la comunidad internacional han logrado algunos espacios de consenso en el plano de la asistencia humanitaria, aunque aún es largo el camino por recorrer. De este modo, durante 2014, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó dos

⁹⁵ El Principio De No Devolución Se Encuentra Recogido En El Artículo 33 De La Convención De Ginebra De 1951 Y Establece Lo Siguiendo: 1. Ningún Estado Contratante Podrá, Por Expulsión O Devolución, Poner En Modo Alguno A Un Refugiado En Las Fronteras De Los Territorios Donde Su Vida O Su Libertad Peligra Por Causa De Su Raza, Religión, Nacionalidad, Pertenencia A Determinado Grupo Social, O De Sus Opiniones Políticas.

⁹⁶ Human Rights Watch, *Informe Sobre Siria 2014*, Events Of 2013, EE. UU, 2019, [Http://Www.Hrw.Org/Sites/Default/Files/Wr2014_Web_0.Pdf](http://www.hrw.org/sites/default/files/wr2014_web_0.pdf)

resoluciones en este campo, bajo el amparo del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas: la resolución 2139 de 22 de febrero de 2014 y la resolución 2165 de 14 de julio de 2014⁹⁷ (véase resoluciones en anexos). Es así como diversas instituciones que han observado durante los últimos años como la escalada de violencia en el territorio sirio ha condenado a la población civil a vivir en condiciones precarias, donde no cuentan con las condiciones mínimas dentro del territorio han tenido que buscar el bienestar en los países de la región, la cual con el transcurso del tiempo tampoco es la mejor opción debido a las negativas con las que se está tratando en los países, llegando a causar una de las crisis de refugiados más grandes en los últimos años.

3.1.2 Comisión Internacional Independiente Investigadora del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para Siria

En abril de 2011 el Secretario General Kofi Annan solicitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que creara una comisión que tras desplazarse a Siria y que esta elaborara un informe sobre la situación de los derechos humanos. La Comisión de Investigación sobre la República Árabe Siria fue creada el 22 de agosto de 2011 por el Consejo de Derechos Humanos, con el objetivo de investigar todas las violaciones de los DDHH y DHI cometidas en Siria desde el inicio del conflicto en marzo 2011.

La Comisión ha presentado una serie de informes, además de actualizaciones periódicas, donde se pueden destacar la información obtenida resumiéndola en dos conclusiones principales las cuales son “Las más graves violaciones de los Derechos Humanos y el derecho internacional humanitario continúan sin cesar, agravadas por la total impunidad. Crímenes contra la humanidad continúan siendo cometidos por las fuerzas del gobierno y por ISIS.

⁹⁷ Michelle Milks, *La Situación En Siria De Cara Al Derecho Internacional. Una Historia De Desafíos Políticos, Jurídicos, Y Humanos*, Derecho PUCP Revista Jurídica N° 73, 2014 Pp. 205-237

La comisión de crímenes de guerra por los beligerantes es constante.”⁹⁸ A lo largo del conflicto la comisión ha cumplido con su objetivo de investigar y documentar los diversos actos de violación, lo que he permitido que los diferentes organismos puedan tomar postura de lo que sucede además de evaluar posibles soluciones o hojas de ruta, durante los años de conflicto en Siria las violaciones a el DIH cometidas por grupos ya sean estatales o no estatales ignorando por completo las diferentes normativas que existen para regular los actos cometidos por grupos en conflicto.

3.1.3 Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH)

“La Federación fue fundada en el año 1922 y es una ONG internacional que agrupa 184 organizaciones nacionales de derechos humanos de 112 países.”⁹⁹ El objetivo de Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) es lograr mejoras significativas en la protección de las víctimas de violaciones de los derechos humanos, la prevención de dichas violaciones y el enjuiciamiento de los responsables. FIDH posee el mandato general de defender todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, incluyendo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

3.1.3.1 Postura de la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) ante el conflicto en Siria

Durante el año 2011 se da las primeras intervenciones de la FIDH junto a El Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos y la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), donde denuncian una serie de violaciones como las detenciones arbitrarias y actos de tortura

⁹⁸ Chinchón Álvarez. J, *A Propósito De La Comisión Investigadora De Las Naciones Unidas Para Siria: ¿Sobre El Qué O El Cómo?*, Revista Del Centro De Investigación Y Estudios Judiciales, Número 25/2016, Páginas 106-120, (ISSN: 1688-5953)

⁹⁹ Federación Internacional De Derechos Humanos (FIDH) (17 De agosto De 2019). <https://www.Escr-Net.Org/Es/Miembro/Federacion-Internacional-Derechos-Humanos-Fidh>

llevados a cabo por los grupos en conflicto. Así mismo, realiza en conjunto con el Centro de DDHH de Damasco llevaron a cabo un informe que examina las tendencias detrás de los delitos más graves y más generalizados y las violaciones de derechos humanos denunciadas en Siria entre el 15 de marzo y el 15 de julio de 2011 siendo estas las actividades realizadas con respecto a Siria.

Luego, durante el año 2012 la FIDH le solicita al” Consejo de Seguridad que haga un llamado a las partes involucradas para un cese al fuego, además de solicitar la liberación de los presos y personas detenidas de forma arbitraria, llamado a las autoridades de Siria para que permitan el acceso seguro y sin obstáculos de las organizaciones humanitarias, las organizaciones de derechos humanos, Urja a los Estados miembros a que tomen las medidas necesarias para prevenir el flujo de armas hacia Siria; Remita la situación de Siria a la Corte Penal Internacional, para que los responsables de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa-humanidad sean llevados ante la Justicia”.¹⁰⁰ Es importante recalcar que es en este año que FIDH hace un llamado a él CS que actúe de forma más activa llevando a cabo acciones que si lleven a avances significativos en la búsqueda de la paz, además de hacer que los que han cometido violaciones del DIH sean llevados a juicios donde se hagan responsables de los actos realizados durante el conflicto.

En el año 2013 la FIDH emitió una serie de comunicados referentes a la situación de Siria, el primero de ellos referente a la resolución del Consejo de Seguridad en que le piden a Siria que cumpla con lo dispuesto por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). “Desde hace

¹⁰⁰ FIDH. El Consejo De Seguridad De Las Naciones Unidas Tiene La Responsabilidad De Actuar Para Poner Fin Al Derramamiento De Sangre En Siria. (23 De febrero De 2012) <https://www.fidh.org/es/Region/Magreb-Y-Medio-Oriente/Siria/El-Consejo-De-Seguridad-De-Las>

más de 2 años, diferentes grupos de derechos humanos incluyendo la FIDH han instado al Consejo de Seguridad de la ONU para que remita la situación de Siria a la Corte Penal Internacional. Esta actuación se evidenció en una carta dirigida al Consejo de Seguridad de la ONU (en inglés) el 14 de enero de 2013 por Suiza y co-firmado por otros 56 países”¹⁰¹ si bien durante este año la FIDH ve en la resolución emitida por el CS donde se habla de la destrucción de armas químicas un avance en el camino pero también condena el hecho de que no se busca castigar a los culpables de los actos cometidos contra los ciudadanos lo que conllevaría a que no se dé un desenlace justo donde se haga responsable por los actos.

Para el año 2014 y parte del año 2015 la FIDH, en sus comunicados realiza una serie de comunicados en los cuales hace un llamado a el gobierno sirio a velar más y realizar labores que permitan la liberación de las personas detenidas durante todo el conflicto es así como este tema se torna de vital importancia para la Federación, esto debido a la gran cantidad de personas que se encuentran detenidas durante el conflicto.

Una de las acciones durante el 2016 fue un llamado a todas las partes en conflicto para que respeten de forma inequívoca el alto al fuego, de manera que se pueda evacuar de forma segura a la población civil a través de los corredores humanitarios establecidos. En estos momentos, es urgente que los organismos de las Naciones Unidas (ONU) tengan acceso a todas las áreas de Aleppo para garantizar el traslado de la población civil a zonas seguras de su elección

¹⁰¹ FIDH, *El Avance Que Representa La Resolución De Naciones Unidas Sobre Siria No Acabará Con La Impunidad Y La Violencia*, (1 De octubre De 2013) <https://www.fidh.org/es/Region/Magreb-Y-Medio-Oriente/Siria/El-Avance-Que-Representa-La-Resolucion-De-Siria-No-Acabara-Con-La-14022>

En el año 2017 Tras las nuevas revelaciones sobre las graves violaciones del derecho internacional perpetradas en Siria y en vista de la próxima ronda de conversaciones lideradas por las Naciones Unidas en Ginebra, la FIDH y su organización miembro en Siria, el Centro Sirio para los Medios de Comunicación y Libertad de Expresión (SCM), presentan seis recomendaciones (EN) para maximizar las posibilidades de que se cree un mecanismo internacional, imparcial e independiente para Siria que investigue y persiga a los responsables de los crímenes más graves. Los diversos informes, llamamientos, etc. realizados por la FIDH solamente se quedan en sentar el posicionamiento de esta frente a las violaciones en este caso de forma mayoritaria al DIH, cabe rescatar la visión que presenta al momento de llamar a que el caso sirio pueda ser juzgado dentro de la CP.

3.1.4 La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUD)

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) es la principal entidad de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos. La Asamblea General encomendó al Alto Comisionado y a su Oficina la misión de promover y proteger todos los derechos humanos de todas las personas. El ACNUDH ayuda a los gobiernos, que tienen la responsabilidad primordial de proteger los derechos humanos, a cumplir con sus obligaciones y apoya a los individuos en la reivindicación de sus derechos. Además, denuncia de manera objetiva las violaciones de derechos humanos.

3.1.4.1 Postura de La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUD) ante el conflicto en Siria

Ante las diversas violaciones cometidas por el gobierno Sirio en el 2011 al reprimir las diversas marchas de la población en contra de la población que bajo sus derechos tienen la libertad de mostrar su desacuerdo con los diversos actos que los gobiernos cometen en contra de la población, y es así como se

empieza a ver el caso de Siria como un punto de estudio para los diversos centros que velan por los Derechos Humanos y surgen los primeros informes de las violaciones de Derechos y los primeros comunicados en contra de estas acciones donde se condenan los diversas represión es por parte del gobierno y posteriormente las acciones cometidas por los grupos ya involucrados en la guerra.

Es así como en el año 2013 la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos expresó alarma por el aumento de secuestros y desapariciones forzadas en Siria, este es uno de los temas que toma mayor preponderancia en los primeros años de la guerra en el territorio sirio las diversas desapariciones y secuestros que se dan en la población con mayor porcentaje de personas que están involucradas en la defensa de los Derechos Humanos.

Navi Pillay recordó que el gobierno y los grupos armados tienen la obligación de garantizar la seguridad de todos los civiles, haciendo con esto alusión al principio de la responsabilidad de proteger¹⁰² que es uno de los principios que más se ha hecho énfasis durante este conflicto debido a que en los años en los que ha transcurrido el conflicto ninguno de los grupos buscaba la protección de la población ni por parte de los grupos internos ni de los grupos externos entre estos los regionales e internacionales que con el paso del tiempo fueron uniéndose a los grupos en conflictos y de la misma Comunidad Internacional que no ha logrado obtener mayor protagonismo en la defensa de la población civil.

¹⁰² La responsabilidad de proteger se basa en tres pilares igual de importantes: la responsabilidad de cada Estado de proteger a sus poblaciones (primer pilar); la responsabilidad de la comunidad internacional de ayudar a los Estados a proteger a sus poblaciones (segundo pilar); y la responsabilidad de la comunidad internacional de proteger a las poblaciones de un Estado cuando es evidente que este no logra hacerlo (tercer pilar).

Durante los siguientes años y especialmente en el año 2014 y 2015 se dan un aumento de las personas que morían a causa de los enfrentamientos de los grupos armados atribuyéndoseles estas a los grupos extremistas de la oposición y, en particular, el denominado Estado Islámico de Iraq y Siria, es así como los grupos islamistas extremos van tomando mayor preponderancia en el conflicto siendo así el abuso de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario por parte de ambos grupos ya sea por parte de los grupos armados del gobierno, los rebeldes y los grupos extremos, donde solo los primeros dos grupos son los que responden y están sujetos a las normativas que rigen los conflictos armados y los que deban de responder por los actos cometidos.

La Alta Comisionada subrayó que la ejecución de civiles e individuos que ya no participan en las hostilidades “es una clara violación de los derechos humanos y de las leyes humanitarias y pueden ser considerados crímenes de guerra”. Como la práctica de violación del Derecho Internacional Humanitario donde en los Convenios de Ginebra se estipula que se debe respetar a las personas que ya dejaron de combatir sin importar al bando al que pertenecían así mismo se recalca el trato a los detenidos durante el conflicto no debe ser torturados por ninguno de los bandos siendo este uno de los principales requerimientos de los convenios para tratar con respeto y dignidad a los detenidos por los bandos en conflicto convirtiéndose este en uno de las principales violaciones al Derecho Internacional Humanitario.

Los siguientes años se da un mayor número de violaciones no solo de Derechos Humanos debido a que el conflicto en Siria en lugar de ir decreciendo muestra un aumento en la escalada de violencia y ya no solo se trata de un conflicto interno sino que se convierte en un conflicto internacional donde no solo se trata de actores regionales sino que se ve involucrado los intereses de otros países potencias que buscan la mejor ventaja que el

conflicto les pueda traer a ellos, o mantener las ventajas que han tenido durante un tiempo por el control o las diversas alianzas con los países vecinos al territorio Sirio o con el mismo gobierno en turno en Siria, estas acciones han hecho que los esfuerzos de las instituciones y organismo de defensa se vean reducidos a simples informes o declaraciones de condena ante estos hechos.

Es así como en el año 2017, “El Alto Comisionado declaró que los constantes vetos del Consejo de Seguridad de la ONU retrasan la esperanza de poner fin a la carnicería”¹⁰³ y sumado a todo lo anterior no solo son los horrores de la guerra en si los que atentan contra la vida de los pobladores del territorio sirio, sino que además se dan otro tipo de delitos relacionado con la oportunidad que esta situación le da a los que se dedican a delitos de carácter de prostitución y la venta de niñas y mujeres como esclavas sexuales por parte de los terroristas de ISIS, además, los diversos horrores que supone la guerra la población debe liderar con acciones de esta índole que la mayor parte del tiempo se dejan de lado por motivos de priorización de acciones y la mayor parte se reduce a acciones relacionadas con ataques con armas.

Así mismo, los diversos bombardeos que se han llevado a cabo por parte del gobierno y sus aliados y de la ayuda internacional de países como Estados Unidos, Francia, etc. en la búsqueda de la liberación de las diversas ciudades que han sido tomadas por los diferentes grupos en conflictos han ocasionado que los intentos de las instituciones creadas para la defensa de los Derechos Humanos no pasen de simples informes, cartas de condena o de ciertas recomendaciones, sumado con esto el papel poco determinante del Consejo

¹⁰³Centro De Información De Las Naciones Unidas, *Alto Comisionado Para Los Derechos Humanos Alerta Que Siria Se Ha Convertido En Una Cámara De Tortura*, (14 De marzo De 2017) [Http://Www.Cinu.Mx/Noticias/Medio-Oriente/Alto-Comisionado-Para-Los-Dere-1/](http://www.cinu.mx/noticias/medio-oriente/alto-comisionado-para-los-dere-1/)

de Seguridad de las Naciones Unidas en velar por el bienestar y protección de la población Siria.

Además, la Alta Comisionada hace énfasis en asegurar que haya rendición de cuentas por este tipo de crímenes sigue siendo clave, y por esta razón la Oficina está trabajando para establecer un mecanismo internacional que juzgue a los responsables, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptadas. Esta idea trasciende y es así como en el 2018 El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra' ad Al Hussein, solicitó una respuesta internacional urgente en Siria, tras la ola de violencia, causada en su mayoría por ataques aéreos, en las provincias de Ghouta Oriental e Idlib, ambas controladas por fuerzas de la oposición.

Ante la violencia, crímenes, violación de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario que se ha dado en Siria desde el año 2011, donde empezaría desde cosas como la represión de unas manifestaciones hasta el uso de armas químicas por parte de los grupos involucrados en la guerra la mayor acción realizada por el Alto Comisionado de los Derechos Humanos es la condena de los actos de forma pública a través de la realización de informes, comunicados, recomendaciones no solo para el gobierno de Bashar al Assad sino que también para los grandes Organismos de la Comunidad Internacional haciéndoles un llamado a que se creen los mecanismos necesarios para que los diferentes actos cometidos sean condenados y castigados de la forma correcta y que la comunidad tome con mayor compromiso el deber de proteger a las víctimas y los Derechos Humanos de estos, así como el respeto a la normativa internacional que regula las acciones de los grupos en conflicto.

3.2 Principales acciones de la Organización de las Naciones Unidas referentes al caso sirio

La ONU es uno de los principales organismos destinados a velar por el mantenimiento de la paz, razón por la cual es de importancia estudiar las diversas acciones que ha llevado a cabo promedio del Consejo de seguridad en el caso de la guerra civil en Siria, si bien el papel de la ONU en el caso de Siria es criticable por la falta de propuestas viables y negociables por los grupos en conflicto es importante rescatar los intentos y las hojas de ruta que ha trazado en la búsqueda de lograr acuerdos en el conflicto Sirio.

3.2.1 Resolución 2139 del Consejo de Seguridad de la ONU

Tras varios ataques a comandos de ayuda humanitaria y en el personal de Naciones Unidas se emite la resolución 2139 en el año 2014, donde se condenan todos los actos o amenazas de violencia contra el personal de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios, que han provocado la muerte, lesiones y la detención de numerosos miembros del personal humanitario, mostrando así misma preocupación por la situación alimentaria de miles de personas en estado de vulnerabilidad en esta se exige:

"Todas las partes, en particular a las autoridades sirias, a permitir a las agencias humanitarias de la ONU acceso y transporte de ayuda humanitaria con rapidez, seguridad y sin obstáculos a cualquier zona conflictiva a través de fronteras y líneas de fuego".¹⁰⁴ Frente a la crisis humanitaria que se ha suscitado en el territorio sirio las diferentes organizaciones que buscan que las personas afectadas por los conflictos cuenten con el respeto a sus derechos, se ha visto afectadas por los diferentes obstáculos que no les permiten aliviar el sufrimiento de la población, ante esta negativa es importante hacer un

¹⁰⁴ Resolución 2139 (2014), Aprobada Por El Consejo De Seguridad En Su 7116ª Sesión, Celebrada El 22 De febrero De 2014

llamado a los diferentes involucrados en que les permita a estas organizaciones cumplir con sus obligaciones.

Art1. Condena enérgicamente las violaciones generalizadas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por las autoridades sirias, así como las violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por los grupos armados, incluidas todas las formas de violencia sexual y violencia basada en el género, así como todas las violaciones graves y abusos (...) ¹⁰⁵ durante los conflictos las poblaciones más vulnerables son la niñez y las mujeres las cuales aparte de sufrir las consecuencias de los diferentes enfrentamientos, tienen que enfrentar acciones cometidas contra ellas basadas en género, las cuales están dentro de las acciones prohibidas dentro del DIH, razón por la cual las condenas por parte de NNUU ante esta clase de hecho son de vital importancia al tratarse de acciones que muchas veces en una guerra carece de la importancia debida.

Art3. Exige que todas las partes pongan de inmediato fin a todos los ataques perpetrados contra civiles, así como al uso indiscriminado de armas en zonas pobladas, incluidos disparos de artillería y bombardeos aéreos, como el uso de bombas de barril, y métodos de combate que puedan causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios (...) ¹⁰⁶ dentro del DIH se regula todo tipo de acciones llevadas a cabo por los grupos armados, dando mayor énfasis en estas dos acciones: el respeto a los civiles y personas que ha dejado de combatir violentando así uno de los principales disposiciones de los convenios de Ginebra.

¹⁰⁵ Resolución 2139 (2014), Aprobada Por El Consejo De Seguridad En Su 7116ª Sesión, Celebrada El 22 De febrero De 2014

¹⁰⁶ Ibid.

Art5. Exhorta a todas las partes a que levanten de inmediato el asedio de zonas pobladas, incluidas el centro histórico de Homs (Homs), Nubl y Zahra (Aleppo), Madamiyet Elsham (periferia rural de Damasco), Yarmouk (Damasco), el este de Ghouta (periferia rural de Damasco), Darayya (periferia rural de Damasco) y otros lugares, exige que todas las partes permitan la prestación de asistencia humanitaria (...)¹⁰⁷este artículo está relacionado con lo anteriormente expuesto, como ya veíamos una de las principales disposiciones del DIH es la protección de los civiles así como el trato justo y digno, a lo que estas acciones violentan estas disposiciones debido a que se está atacando ciudades donde la mayoría de personas no son participantes de los combates ni son parte de los grupos armados.

Art13. Destaca la necesidad de poner fin a la impunidad de las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos, y reafirma que quienes hayan cometido dichas violaciones y abusos en Siria, o sean responsables de ellos de algún otro modo, deben comparecer ante la justicia¹⁰⁸uno de los mayores obstáculos presentes en la consecución de este artículo es que en el caso de Siria que no es parte del Estatuto de Roma o de la CPI esta carece de jurisdicción en el territorio donde se han llevado a cabo las acciones, pero es importante recalcar la intención del CS de lograr que los responsables de los actos respondan por estos.

3.2.2 Comunicado de Ginebra

La conferencia de paz para Siria que comienza en Suiza y se apoya sobre un documento, conocido como "Comunicado de Ginebra", acordado por EEUU y Rusia con el visto bueno de la ONU el 30 de junio de 2012.¹⁰⁹Dicho documento

¹⁰⁷ *Ibíd.*

¹⁰⁸ *Ibíd.*

¹⁰⁹La Información, *Comunicado De Ginebra 2012*, enero 2014, Online: https://www.lainformacion.com/Politica/Constitucion/Las-Claves-Del-Comunicado-De-Ginebra-Base-Para-El-Proceso-De-Paz-En-Siria_Xwhjtcdzu8ts99x55ls16/

tiene el objetivo de sentar las condiciones para una transición política en el país árabe.

En resumen los puntos principales de este comunicado fueron los siguientes: Cese inmediato y permanente de la violencia por las partes en conflicto, además el acceso total a las organizaciones humanitarias que operan en las áreas afectadas, por otra parte el establecimiento de un órgano de gobierno transitorio y en dicho gobierno transitorio deberán estar incluidos miembros del actual Ejecutivo y de la oposición, todos los grupos y segmentos de la sociedad deberán poder participar en el proceso de diálogo será un proceso basado en la igualdad de oportunidades y con respeto a la soberanía, podrá realizarse una revisión del orden constitucional y del sistema legal del país y las mujeres deberán estar totalmente representadas en el proceso, además de abordar el desarme, la desmovilización y la reintegración de los grupos armados y la inmediata probación de medidas para compensar y rehabilitar a las víctimas del conflicto y avanzar en la reconciliación nacional y el perdón ¹¹⁰ esta es una de las más claras acciones por parte del CS debido a que ya se pueden observar diferentes puntos relacionados con la transición de un gobierno de carácter más democrático, así mismo también trata puntos relacionados con las víctimas del conflicto armado esta es una de las resoluciones más completas porque trata puntos referentes a durante el conflicto como el cese a los actos hostiles, etc. Y también menciona puntos ya terminados el conflicto lo cual muestra un interés por parte de la Comunidad Internacional de que se pueda llegar a acuerdos entre las partes una vez terminado el conflicto.

¹¹⁰ *Ibíd.*, Comunicado De Ginebra

3.2.3 Resolución 2254

El 18 de diciembre, 2015 el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó por unanimidad la Resolución 2254, una suerte de hoja de ruta para pasar del conflicto al postconflicto, a la paz en Siria.

En sus términos generales, se hablaba de un proceso político dirigido por aquel país y facilitado por las Naciones Unidas, que en un plazo de seis meses estableciera una gobernanza creíble, un calendario y un proceso para la redacción de una nueva constitución, y la celebración de elecciones libres y justas, de conformidad con la nueva constitución, dentro de un plazo de dieciocho meses y bajo la supervisión de las Naciones Unidas. “A partir de este paraguas general, no se hacían muchas referencias sustantivas, aunque en el párrafo 13 de esa resolución se “exigía además que todas las partes cumplan inmediatamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos”.¹¹¹ Una comparación de esta resolución y el Comunicado de Ginebra del 30 de junio de 2012 ratificado en la Resolución 2118 del Consejo muestra los cambios en la percepción de la comunidad internacional a la crisis siria, sus causas y de las maneras para resolverla.

¹¹¹ Chinchón Álvarez, J, A Propósito De La Comisión Investigadora pág. 35

3.2.4 Comparativa entre la Resolución 2254 del Consejo de Seguridad de la ONU (18 de diciembre, 2015) y el Comunicado de Ginebra (30 de junio, 2012)

Cuadro N°1: Comparación entre Resolución 2254 del CS y el Comunicado de Ginebra

Comunicado de Ginebra	Resolución 2254 del CS
Se pretende el establecimiento del Consejo de Administración Transicional, este resolverá la crisis y se llevará a cabo a través de una fase provisional, además, el resultado de la redacción constitucional estaría sujeto a la aprobación popular.	Usa un lenguaje más ambiguo para definir al órgano gubernamental de transición, y lo define como un gobierno creíble, inclusivo y no sectario que redactara una nueva constitución y preparara al país para las elecciones.
Respecto a la responsabilidad por Actos Cometidos durante la Crisis exige la rendición de cuentas por los actos cometidos durante el conflicto y el llevar a cabo la reconciliación nacional posiblemente de acuerdo al modelo sudafricano.	Responsabilidad por Actos Cometidos durante la Crisis: La resolución hace un llamado a todas las partes a actuar de acuerdo con el derecho internacional humanitario, pero no llama explícitamente a responsabilizar a los criminales.
Destino de Bashar Al-Assad: Assad no fue mencionado en el comunicado, pero su contenido indica que, como parte del proceso de transición, este tendrá que rendir cuentas y renunciará a sus poderes	La Resolución 2254 del Consejo de Seguridad de la ONU no aborda el destino de Bashar Al-Assad y al no definir la autoridad del “gobierno creíble, no sectario e inclusivo” ni aborda el enjuiciamiento de los

al organismo de gobierno de transición. Sin embargo, el comunicado no determinó específicamente que este debía renunciar.	responsables de los crímenes de guerra, podemos resolver que la Resolución otorga legitimidad al régimen de Bashar Al Assad para seguir en el poder por dos años más, con auspicios de la ONU.
---	--

Fuente: Elaboración propia con base a “Resolución 2254 del Consejo de Seguridad y el Comunicado de Ginebra” consultado el 4 de agosto de 2019.

Partiendo de la comparación de cada uno de los puntos más importantes de ambas resoluciones se tiene a bien se puede determinar que se debería de establecer una hoja de ruta con un Consejo Administrativo de Transición con poderes ejecutivos totales, incluso con todas las partes de la sociedad civil, partes de los grupos opositores y miembros del gobierno actual. La responsabilidad de los actos debe recaer en todas las partes del conflicto, y la responsabilidad de proteger a la población civil en el gobierno.

Con respecto a la responsabilidad de los actos cometidos en violación a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, no basta con exhortar a las partes al cese de estos, se debe investigar y enjuiciar a los responsables, así como lo establece el comunicado de Ginebra, ya sea por medio de los tribunales nacionales o por parte de la Corte Penal Internacional, en este segundo caso, como se mencionaba anteriormente Siria no es miembro de la Corte Penal Internacional ni del Estatuto de Roma, esta carece de competencia para actuar de oficio en los casos de violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario en el conflicto sirio, sin embargo, el ER establece dos excepciones en los cuales la Corte podría conocer de estos casos.

- La primera excepción indica que un Estado puede hacer una Declaración Especial o ad hoc reconociendo la competencia de la CPI sobre el crimen del que se trate. Una vez la Corte haya investigado y enjuiciado a los responsables del crimen, esta no podrá saber de otros crímenes a menos que el Estado emita otra declaración.
- La segunda excepción conforme al artículo 13b del Estatuto de Roma, que es la que se puede aplicar en el caso del conflicto sirio, establece que no es necesario que los crímenes se hayan perpetrado en el territorio de un Estado parte o por los nacionales de un Estado parte, cuando el Consejo de Seguridad remite una situación a la CPI en ejercicio de su competencia conforme al artículo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Con respecto a la remisión del caso sirio a la CPI por parte del CS de la ONU podría surgir una interrogante: ¿Se violenta la soberanía de Siria al otorgar competencia a la CPI de conocer sobre las violaciones a los DDHH y al DIH durante la Guerra Civil en Siria? En respuesta a esta interrogante se estima que Siria, al ser parte de la ONU, está sujeto a las resoluciones y decisiones que en esta organización se tomen, y una de las competencias de esta, es el poder remitir casos de violaciones de los DDHH y DIH a la CPI.

El Estatuto de Roma deja abierta dos ventanas para que Estados que no son miembros puedan ser llevados ante la CPI. Además, al momento de la negociación del establecimiento y firma del ER también surgió la interrogante de la violación de la soberanía de los Estados al haber un ente supranacional que pueda investigar y enjuiciar al igual que los tribunales nacionales, por lo cual se resolvió de la siguiente manera:

La CPI solo podrá actuar cuando los tribunales nacionales no puedan o no deseen investigar y enjuiciar a los perpetradores, y en el caso de que una parte

en contienda se aboque a los tribunales nacionales y otra parte se aboque a la CPI, siempre prevalecerá la resolución de los tribunales nacionales, dicho lo anterior, la CPI no violenta la soberanía de los Estados, sino que, garantiza que los responsables de las violaciones no queden impunes. Por lo tanto, la decisión de remitir el caso de violaciones a los DDHH y al DIH en la guerra en la República Árabe Siria, no violenta la soberanía del Estado.

3.3 Principales propuestas emitidas para la solución pacífica de la Guerra Civil Siria

La Organización de las Naciones Unidas ha sido incapaz de brindar soluciones y medidas definitivas que lleven a su final al conflicto en la República Árabe de Siria, conflicto que tiene desarrollándose por más de 9 años en la actualidad, cobrando cientos de miles de vidas provenientes tanto como de las partes envueltas en la disputa, así como también de civiles que se han visto envueltos en fuego cruzado, e incluso, han sido víctimas de ataques indiscriminados.

Por estas razones ha estado en el centro de duras críticas por partes de la Comunidad Internacional, ya que la Organización de las Naciones Unidas fue creada para mantener la paz y la seguridad mundial, a pesar de ser este su principal objetivo, no podemos dejar de mencionar que el papel de mediador en conflictos de la ONU muchas veces se ve obstruido y débil debido a los intereses políticos y económicos que algunos de sus países miembros poseen, países con gran influencia en el ámbito internacional, como lo son China, Rusia, Francia, Estados Unidos, etc.

Todo esto a pesar que en el artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas estipula que la misión de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de

conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz.¹¹² Las pocas acciones llevadas a cabo por NNUU han sido escasas ante un conflicto como el sirio, los que deja al descubierto como los conflictos han ido cambiando y como las instituciones no son capaces de responder inmediatamente a estas nuevas problemáticas.

3.3.1 Propuesta de Alemania, Francia, Portugal Y Reino Unido, Proyecto de Resolución

En octubre de 2011 se presentó un proyecto de Resolución, patrocinado por Alemania, Francia, Portugal y Reino Unido, en el cual, tras condenar las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos y el uso de la fuerza contra civiles, se exigía a las autoridades sirias que pusieran fin de inmediato a tal situación; en una primera versión se preveía un embargo de armas y se incluía la recomendación de la Alta Comisionada de las NN UU para los Derechos Humanos de remitir la represión ejercida por el gobierno sirio a la Corte Penal Internacional, pero para evitar un posible veto la versión definitiva se suavizó, de forma que el texto no contemplaba la adopción de sanciones, si bien advertía de que se estaba dispuesto a contemplar esa opción, Sin embargo, el proyecto fue vetado por Rusia y China.

En su explicación de voto, Rusia trajo a colación la experiencia previa en el caso de Libia, afirmando: La situación en Siria no se puede considerar en el Consejo separada de la experiencia de Libia. La comunidad internacional está alarmada por las declaraciones en el sentido de que el acatamiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Libia según las interpreta la

¹¹² Organización de las Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas, Capítulo 1: Propósitos y Principios*, <https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-i/index.html> (consultada el 19 de agosto de 2019).

OTAN es un modelo para las acciones futuras de la OTAN encaminadas a aplicar la responsabilidad de proteger.

Resulta fácil ver que el modelo de “Protector Unificado” de hoy podría aplicarse en Siria... El pueblo de Libia ha hablado sobre Al-Gadafi y ha decidido su destino. Para nosotros, Miembros de las Naciones Unidas, incluso como precedente, es sumamente importante saber de qué manera se aplicó la resolución y de qué manera una resolución del Consejo de Seguridad acabó convirtiéndose en todo lo contrario” ¹¹³

Por su parte, China indicó que, en las actuales circunstancias, las sanciones o las amenazas con aplicar sanciones no ayudan a resolver la cuestión de Siria, sino que, por el contrario, pueden complicar aún más la situación.

También Sudáfrica –que se abstuvo junto con Brasil, India y Líbano- recordó que “Recientemente, hemos visto que se ha hecho un uso indebido de las resoluciones del Consejo de Seguridad y que su aplicación ha ido mucho más allá del mandato previsto”, señalando que “a Sudáfrica le preocupaba la intención de los patrocinadores de imponer medidas punitivas, que habrían prejuzgado la aplicación de la resolución. Creemos que estas medidas estaban concebidas como preludio de medidas ulteriores.

Nos preocupa que este proyecto de resolución no sea parte de un programa oculto para instituir una vez más un cambio de régimen, objetivo que algunos han expresado claramente.

¹¹³ Las Naciones Unidas ante en conflicto de Siria, *Paz Andrés Sáenz de Santa María, Instituto Español de Estudios Estratégicos*, http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2012/DIEEEE093-2012_SiriayNNUU_PazAndresSStaMx.pdf (consultada el 19 de agosto de 2019).

Por consiguiente, nos preocupa el hecho de que los patrocinadores de este proyecto de resolución hayan rechazado el lenguaje que excluía claramente la posibilidad de una intervención militar para solucionar la crisis de Siria.

3.3.2 Proyecto de Resolución, presentado por Marruecos

Proyecto de resolución, presentado por Marruecos en nombre de la Liga Árabe, en esta propuesta se exigía al gobierno de Siria que se ajustara al Plan de Acción de la Liga Árabe de noviembre de 2011 pero sin contemplar la imposición de sanciones, este proyecto fue vetado de nuevo por Rusia y China, con el argumento principal de que también deberían tomarse medidas en relación con los grupos armados opositores, ante las manifestaciones de disgusto de otros miembros del Consejo.¹¹⁴ En esta propuesta presentada por parte de Marruecos, se hacen diversas exhortaciones a el cese de violencia y a que el gobierno del presidente al Asad sea el que encabece las acciones de retirada de sus tropas de las zonas en conflicto, además de que pide que se le permita una mayor participación a la liga árabe dentro del proceso de negociación y posteriormente en las diversas acciones de transición a un gobierno más plural. Pero carece de articulado donde se le haga referencia a los grupos no estatales que han estado combatiendo lo que genera que solo la parte estatal deba ser responsable de los actos.

3.3.3 Los 6 puntos del Consejo de Seguridad marzo de 2012

El 25 de marzo de 2012 la ONU presentó al Gobierno Sirio 6 puntos que el Consejo de Seguridad había aprobado donde a grosso modo, se pedía el cese de la violencia armada en todas sus formas, no utilizar armas pesadas en contra de los civiles, aliviar la crisis, permitir la ayuda humanitaria, la libertad de detenidos entre otros. Esta propuesta no logro resultados ya que la tregua planteada no se dio de la manera esperada y se endurecieron las hostilidades

¹¹⁴ *Ibíd.* pág. 6.

hacia los civiles y superaron los niveles de violencia registrados.¹¹⁵Con estos puntos el CS buscaba la protección de los civiles pero también buscaba una intervención por parte de este al territorio sirio, dada esta condición las negociaciones no procedieron y los 6 puntos solo quedaron sobre la mesa ya que ninguno de los grupos en conflicto busca la protección de los civiles o el cumplimiento del DIH.

3.3.4 Proyecto de Resolución presentado por Francia

Para concretar la propuesta rusa para poner el arsenal de armas químicas de Siria bajo control Internacional. Esta propuesta es presentada por Francia a principios del mes de septiembre del año 2013.

El texto, en primer lugar, condenará la masacre del pasado 21 de agosto a las afueras de Damasco, exigirá que se sancione y pedirá al régimen sirio que esclarezca su posesión de armamento químico y lo ponga “bajo la completa disposición” de la comunidad internacional. El proyecto francés, está basado en el capítulo 7 de la Carta del organismo, que prevé “consecuencias extremadamente serias” en caso de violación de esas disposiciones. La resolución presentada por Francia permitió los avances en cuanto a la propuesta rusa para poner el arsenal de armas químicas de Siria bajo control Internacional, sin duda alguna la resolución de Francia externo un apoyo para llevar a cabo la propuesta rusa.¹¹⁶el proyecto franceses va más encamado en la eliminación de los diversos armamentos químicos con los que cuenta Siria, bajo la concepción de que la utilización de este armamento presenta una gravísima violación a toda normativa del DIH y podría traer consecuencias graves para la población civil y también para los grupos armados que hagan uso de este tipo de armas, que para el caso del conflicto Sirio se le atribuye el

¹¹⁵ Aparicio Ponce, “La Guerra en el Estado de Siria” pagina 147.

¹¹⁶ Ibid. pág. 148

uso de estas a las fuerzas estatales lo que traería consigo consecuencias graves por violentar dicha normativa.

3.4 Propuesta de Resolución sobre el Plan Para la Destrucción de Armas Químicas en Siria

Esta resolución fue emitida a mediados del mes de septiembre del año 2013 y tenía como finalidad última la entrega del arsenal químico y el acceso de los inspectores de la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ). Esta propuesta aceleró el proceso para concretar el plan sobre la destrucción de armas químicas en Siria logrando la creación de una Misión conjunta entre la ONU y la OPAQ que se encargarían de destruir en su totalidad el arsenal químico encontrado en territorio sirio¹¹⁷ los esfuerzos de la comunidad internacional durante los años 2014 y 2015 que es cuando se dan los ataques con armamentos químicos se ven enfocados en erradicar el uso de estas para dañar a los civiles.

A finales del mes de septiembre del 2013 el Secretario General de la ONU envió al consejo de seguridad la propuesta de una misión conjunta la cual tendría como objetivo principal él envió de expertos al territorio sirio que se encargaran de la destrucción de las armas químicas y de los medios para su fabricación y almacenamiento en Siria. Se logró conseguir la destrucción del lote entero, 600 toneladas métricas de sustancias químicas de la Categoría 1 procedentes de la República Árabe Siria. De ese modo concluyó una fase clave de la complicada operación marítima internacional para retirar y destruir el arsenal sirio de armas químicas.¹¹⁸ Para que se pueda determinar la existencia y el posterior uso del armamento por parte de las fuerzas estatales se debe primero contar con la certeza de que estos están en el poder de

¹¹⁷ Aparicio Ponce, "La Guerra en el Estado de Siria" página 149

¹¹⁸ *Ibíd.*

quienes se dice las han utilizado, y es por esto que uno de los primeros pasos a seguir por parte del consejo es la comprobación de que estas estén ahí para el caso de siria se logró acabar con la mayor parte de ellas, además de obligar a que el Gobierno de Siria firmara el acuerdo de la no proliferación de armas nucleares.

Como Organismo destinado al mantenimiento de la paz, vemos que sus miembros han estado muy activos planteando propuestas para la consecución de la paz, sin embargo, uno de los mayores obstáculos para la implementación o adopción de resoluciones por parte de la ONU y en específico del Consejo de Seguridad, es el artículo 24 de la carta de las Naciones Unidas que reza lo siguiente:

“A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.”¹¹⁹ Al conferir esta tarea al Consejo de Seguridad, todas las iniciativas de acción en el conflicto en Siria quedan sujetas a la votación del Consejo, el cual establece que para que una medida sea adoptada, esta debe de contar con al menos 9 votos de los 15 posibles, y estos deben de contar con el voto de los 5 miembros permanentes del Consejo de Seguridad, es por esto que las resoluciones están muchas veces sujetas a intereses particulares de los miembros, lo que conlleva a una ineficiencia en el cumplimiento de los propósitos por los cuales la Organización fue constituida desde un principio.

¹¹⁹ Organización de las Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas*, “Art 24” <https://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-v/index.html> (consultada el 19 de agosto de 2019)

3.5 Comité Constitucional Sirio 2019

El esperado comité constitucional sirio, que comenzará a trabajar el mes de noviembre de 2019 en Ginebra, presenta una "señal de esperanza" para el país tras años de guerra. El enviado de la organización para el conflicto, Geir Pedersen, compareció ante el Consejo de Seguridad en septiembre de 2019 tras del anuncio de la creación del comité, que había sido durante meses su principal prioridad. El diplomático explicó que convocará en octubre la primera reunión del comité, formado por 150 personas que incluyen representantes del Gobierno, de la oposición y de la sociedad civil.

3.6 Las negociaciones de Ginebra y la participación de la Organización de las Naciones Unidas en su rol mediador

En el punto anterior, presentamos las diferentes iniciativas y propuestas por parte de la ONU y de los diferentes países miembros de la Organización, con el objetivo de dar respuesta y solución al conflicto en Siria, donde se deja entrever que, debido a la falta de consenso entre los miembros del Consejo de Seguridad, y a la complejidad del sistema de votos para adoptar una resolución, la ONU ha sido incapaz de brindar una solución permanente y efectiva al conflicto. Sin embargo, dicha organización internacional propuso a las partes en pugna, organizar una negociación en la ciudad de Ginebra, Suiza que incluyera la participación y la voluntad de las partes internas y los actores externos miembros de la Organización de las Naciones Unidas. Por lo que en este apartado se presentara el rol y la participación de la ONU en las negociaciones de ginebra.

Ahora bien, el conflicto civil en Siria que se ha ido desarrollando tras los últimos años ha llegado a convertirse en una guerra civil que ocupa la mirada internacional, debido a los ataques y los abusos cometidos contra la población siria. Y es que, lo que empezó como una protesta pacífica contra un régimen

totalitario, ha derivado en un conflicto a gran escala, con la implicación de potencias internacionales, lo que de alguna manera ha agudizado más la crisis política en Siria. Dicho conflicto, ha causado más de 100.000 muertos y dos millones de refugiados, ha fracturado la sociedad siria y la violencia traspasa ya las fronteras del país.¹²⁰El conflicto sirio al igual que todos los que se dieron durante la primavera árabe responde a las diversas necesidades y quejas que los ciudadanos de estos países buscaban externar, pero no eran tomadas en cuenta dentro de gobiernos no muy democráticos.

Tras el ataque con armas químicas contra población civil, se especuló con una intervención militar que no se produjo gracias a la intervención y propuestas del presidente Ruso Vladimir Putin, hoy en día se ha pretendido establecer algún tipo de solución política acordada no sólo por el régimen y la oposición, sino también por parte de las grandes potencias regionales e internacionales que dé como resultado la solución pacífica del conflicto y la reconstrucción del país, a través un nuevo sistema institucional en Siria a fin de establecer un gobierno democrático enfocado en el respeto y la defensa de los derechos humanos.

Sin embargo, las cosas se agudizaron a raíz del ataque producido con armas químicas cerca de Damasco en el año 2013, donde sucedió una evidente violación de los derechos humanos:

Un total de mil 300 personas habrían muerto en un ataque con armas químicas en varios distritos de la periferia de Damasco, según denunció la Coalición Nacional Siria (CNFROS), misma que solicitó una intervención urgente de la comunidad internacional contra el régimen de Bashar Al Asad¹²¹ después del acontecimientos de estos actos, la comunidad internacional considera de vital

¹²⁰ Aparicio Ponce, "La Guerra en el Estado de Siria" página 156

¹²¹ *Ibíd.* 158

importancia que el gobierno sirio entregue su armamento nuclear y se rija bajo el acuerdo de no proliferación de armas nucleares para que de esta forma no se repitan los ataques con este tipo de armamento protegiendo así a la población civil, siendo esta una de las primeras acciones evidentes por parte de NNUU desde el inicio del conflicto en el año 2011.

A raíz de estos ataques químicos en contra de civiles es que, en septiembre de 2013, el Consejo de Seguridad de la ONU adoptó la resolución para destruir el arsenal químico de Siria y también para convocar, lo más pronto posible a una conferencia internacional sobre Siria para implementar el llamado Comunicado de Ginebra. La resolución también establecía que todas las partes en Siria se comprometían seria y constructivamente a "lograr la estabilidad y la reconciliación"

Es importante destacar, que todo este proceso de negociación inició con la realización del Comunicado de Ginebra en el año 2012 mencionado en la cita anterior, este fue uno de los primeros pasos para dar inicio a propuestas de solución pacífica del conflicto y el acercamiento de las partes para crear acuerdos, tal como lo expresó el Secretario General de la ONU, Ban Ki Moon, quien aseguró que ésta declaración era el marco internacional pactado para poner fin al conflicto, la base que servirá para que las partes invitadas se reúnan en Montreux y los bandos sirios comiencen las negociaciones en Ginebra, el Comunicado de Ginebra consistía en:

El Comunicado de Ginebra es el acuerdo que se firmó el 30 de junio de 2012. En él se determina que «cualquier acuerdo político debe incluir una transición que ofrezca la posibilidad de que el futuro pueda ser compartido por todos en Siria, pueda ser implementado en un ambiente de seguridad y sea fiable». Además, recoge que para que se garantice dicha transición se tiene que

establecer «un organismo de gobierno con amplios poderes ejecutivos que incluya a miembros del gobierno y de la oposición.

Por otro lado, en el documento se cita literalmente la necesidad de que se establezca un «diálogo nacional significativo», con la revisión del sistema constitucional y legal y se celebren elecciones «libres y justas» para establecer nuevas instituciones y organismos¹²²De esta manera es que se pone en Marcha el comunicado de Ginebra, el cual generó grandes expectativas por parte de la población siria y de la comunidad como una medida que pusiera fin a la violencia desmedida como consecuencia del conflicto, es a partir de este momento que inician los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas a través de sus países miembros quienes coordinarían el proceso de negociaciones.

Sin duda alguna, esto representaba un nuevo reto para el organismo, ya que debía encontrar la forma de sentar a las partes involucradas y proponer acuerdos viables para la solución del conflicto centrándose en la defensa de los derechos humanos de la población siria y la reconstrucción de este país. Posteriormente, Estados Unidos y Rusia, con la ayuda del mediador para el conflicto, Lajdar Brahimi, centraron su objetivo en conseguir la participación de los representantes del gobierno y la oposición a fin de que las futuras negociaciones dieran frutos. Sin embargo, estas negociaciones no han tenido los resultados esperados y se han ido complicando con el tiempo, debido a la falta de voluntad política de las partes de llegar a acuerdos en común¹²³, sumando a los intereses de los actores involucrados se encuentra también la poca respuesta que tienen los organismos internacionales frente a nuevas

¹²² *Ibíd.* Pág. 158

¹²³ *Ibíd.* Pág. 159

formas modalidades o a las nuevas complejidades presentes en los conflictos actuales, siendo este uno de los principales retos a los que se enfrenta.

Según el liberalismo institucional las instituciones aseguran y promueven flujos de flujos reguladores de información y con esto las oportunidades de negociar que refuerzan las capacidades del gobierno para velar por el cumplimiento de los compromisos por parte de los actores favoreciendo el establecimiento de nuevos compromisos. La comunidad internacional por medio de sus diferentes organizaciones e instituciones dedicadas a la cooperación en el cumplimiento de los diferentes han mostrado diferentes posturas con respecto a el incumplimiento del DIH por parte de las fuerzas en conflicto, la mayor parte de estos posicionamientos no tienen mayor impacto debido a que solo se basan en una serie de pronunciamientos, hojas de rutas que permitan conducir las hostilidades hacia una forma de negociación que pueda llegar a poner fin al conflicto, además, de realizar una serie de recomendaciones que están a disposición de estas fuerzas el acatarlas o no, aunque la mayor parte de estas fuerzas si están obligados dentro del DIH a cumplir con las condiciones mínimas de protección de civiles y la regulación de las acciones llevadas a cabo, es así como la única institución con carácter cohesivo se encuentra en la CPI la cual si puede juzgar directamente a los responsables pero para esto los países ceder a la intervención de esta.

CONCLUSIONES

En cuanto a lo abordado a lo largo de la presente investigación claro está que este conflicto no da señales de disminuir siendo miles los afectados dentro del territorio en siria, a medida que se intensifica se necesita encontrar con mayor urgencia una solución permanente, es más que evidente que se evidencia una violación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario dentro del conflicto sirio, esto basado en datos estadísticos y en los diferentes análisis realizados en los apartados anteriormente expuestos, investigaciones de diversas organizaciones han catalogado los actos en siria como crímenes de lesa humanidad siendo principalmente civiles las víctimas, así mismo los crímenes perpetrados con armamento químico en Ghouta representa uno de los mayores crímenes de guerra ocurrido a lo largo de este conflicto cabe mencionar que a pesar de ello es muy poco el avance que se denota en las acciones por parte de las organizaciones pertinentes para concretar una finalización de este conflicto, pues intereses políticos se dejan entre ver dentro del mismo conflicto.

La creación de diversos tratados, convenios y acuerdos sobre Derechos Humanos y los convenios de Ginebra para la regulación de las acciones llevadas a cabo por parte de los grupos en conflicto carecen de efectividad si estos no cuentan con la coercibilidad necesaria para el cumplimiento de estos por parte de los Estados adheridos a ellos ya que mucho tiene que ver con algunas cuestiones que no han sido actualizadas , como por ejemplo, la situación del terrorismo en tiempos de guerra, cabe mencionar que no existe una normativa que regule estos actos en conflictos y dejando de lado así la protección de civiles en situaciones de actos terroristas.

Por último, el papel de las diversas organizaciones Internacionales lastimosamente no ha sido de mayor apoyo y aporte a la búsqueda de una solución, pues estas se reducen a observaciones y posibles consejeros debido

a que su campo de acción es limitado al no contar con entes que obliguen a los Estados a acatar las recomendaciones dadas por ellos, además de que estos mismos organismos responden a los diversos intereses de los Estados partes de ellos.

La organización de las naciones unidas ha tenido una importante participación política dentro del conflicto en siria sin embargo su accionar ha sido criticado en diversas ocasiones por no determinar una acción en concreto para el cese de hostilidades del conflicto, debido al no consenso de los miembros y al detenimiento que dan las acciones de terceros estados.

En la actualidad la complejidad de los conflictos deja en evidencia que el marco normativo carece de pautas que respondan a las los nuevos actores e intereses que convergen en las nuevas composiciones de las fuerzas que se enfrentan, lo que conlleva que el objetivo primordial del DIH que es la protección de las personas y la regulación de las hostilidades se queden cortas.

Si bien hay muchas complicaciones, intereses, y limitantes en la normativa actual, se sabe es bastante el trabajo que demanda el poder llegar a una paz prolongada, desde la ONU existe un estancamiento a la hora de poder accionar y de paso la normativa internacional que rija una ruta de paz es inexistente, habrá que esperar una acción por de las partes en conflicto o en si la creación de un tratado que dé pie a él tan anhelado tiempo de paz.

RECOMENDACIONES

Dado el impacto del conflicto y el análisis realizado en el trabajo presentado dejamos a continuación algunas recomendaciones que como grupo se creen adecuadas para el manejo de este:

- Considerar el establecimiento de un tribunal ad hoc para el caso de Siria donde se investiguen los actos de violación a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario y que los responsables de estas violaciones respondan por los actos cometidos durante el conflicto.
- Para el Consejo de Seguridad de la ONU, crear o establecer un mecanismo de acción y respuesta en casos de violaciones a los Derechos Humanos, sin tener que contar con los 5 votos de los miembros permanentes del Consejo, garantizando de esta manera, una pronta reacción y que los intereses individuales de estos Estados no serían un obstáculo, como lo están siendo en Siria.
- La actualización de la normativa Internacional, una en donde se incluyan a los grupos terroristas como posibles perpetradores de crímenes de guerra y de lesa humanidad, o más bien que regule los actos terroristas en tiempos de guerra para que estos grupos puedan ser juzgados conforme a los crímenes cometidos, y no como ciudadanos comunes.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Libros

- Azucena Orellana, Wendy Elizabeth; La inestabilidad sociopolítica del Líbano y la influencia de la crisis Siria en la misma. Período 2006-2013.
- Barahona Teodoro, Raquel Elizabeth; Tendencias políticas internacionales y su incidencia en el desarrollo de los procesos políticos en el Oriente Medio. Retos y perspectivas en la solución del conflicto interno en Siria. Período 2010-2013.
- Serrano Orellana, Antonio Yubran; Política exterior de los Estados Unidos de América hacia Oriente Medio, en el contexto del fenómeno denominado “La primavera Árabe”. Estudio de caso: La República de Egipto, período 2010-2013
- Autor: Dr. Xavier FERNÁNDEZ PONS Título: Los principios de no intervención y de la prohibición del uso de la fuerza en el sistema político mundial de post-Guerra Fría Dirección: <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/61270/1/TFE-MOI-DeSantiago-enero2014.pdf>
- Arroyo Alarcón, Marcela Alejandra: Siria: División Nacional, Sistema Político Y Guerra Civil <Http://Repositorio.Puce.Edu.Ec/Handle/22000/16339> Fecha: 2019-02-21. Pág. 54
- Almudena Aguilar Aguayo. De Siria Al Mundo: Un Conflicto Internacional. (Universidad Complutense Madrid). Https://Www.Ucm.Es/Data/Cont/Docs/1208-2016-07-06-Almudena_Aguilar.Pdf

Trabajos de graduación

- Autor: Universidad de Murcia (UMU) Título: El Conflicto En Siria (2011-2014) A La Luz Del Derecho Internacional Y De La (Geo) Política
Dirección:<https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72478/UNISCIDP37-5GUTIERREZ.pdf>
- Marcela Alejandra Arroyo Alarcón. Siria: División Nacional, Sistema Político Y Guerra Civil. (Quito, Ecuador. Febrero 2019). Pág.51.
<Http://Repositorio.Puce.Edu.Ec/Bitstream/Handle/22000/16339/Siria%20-%20divisi%C3%93n%20nacional%2c%20sistema%20pol%C3%8dtico%20y%20guerra%20civil.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y>
- José Antonio Sáinz “Los Intereses Y Las Posiciones De Los Principales Actores Internacionales En El Conflicto De Siria”¹ 87-190,
<Https://Www.Ucm.Es/Data/Cont/Media/Www/Pag-72531/De%20la%20pe%C3%91a%20%20los%20principales%20actores.Pdf>
- Aparicio Ponce, Johanna Michelle, “La Guerra Civil En El Estado De Siria Y Sus Repercusiones En Materia De Derechos Humanos Y La Intervención, Respuestas Y Acciones De La Organización De Las Naciones Unidas, A Partir Del Uso De Armas Químicas, Periodo 2012-2014”
Universidad De El Salvador 2017, 79-80

Legislación y jurisprudencia

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París
- Comité Internacional De La Cruz Roja, “Convenios De Ginebra De 1949 Y Sus Protocolos Adicionales”, Círculo, (enero 2014)

<https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales>

- Comité Internacional De La Cruz Roja. Convención Internacional Contra El Reclutamiento, La Utilización, La Financiación Y El Entrenamiento De Mercenarios. (8 De Agosto De 2019)
<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1989-mercenaries-5tdmhy.htm>

Documentos Institucionales

- Unicef | El Fondo Para La Infancia De Las Naciones Unidas, “Unicef: Quienes Somos”
https://www.unicef.org/spanish/about/who/index_history.html
(Consultada El 7 De Julio De 2019)
- Unicef | El Fondo Para La Infancia De Las Naciones Unidas, “Unicef: Emergencias, Conflicto En Siria”
<https://www.unicef.es/causas/emergencias/conflicto-en-siria#>
(Consultada El 7 De Julio De 2019)
- Universidad de Chile, La Convención para la Prohibición de las Armas Químicas en la encrucijada, Instituto de investigaciones,
<http://www.iei.uchile.cl/noticias/convencion-para-la-prohibicion-de-armas-quimicas-en-la-encrucijada>
- Autor: 2019 Amnistía Internacional España Título: Derechos Humanos en Siria Informe 2017/18 Dirección: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/siria/>
- Human Rights Watch, “Siria: Eventos Del 2016” Hrw, (Informe 2016)
<https://www.hrw.org/es/world-report/country-chapters/298290>

- Centro de Noticias ONU. “La Misión ONU-OPAQ para Siria presenta su último informe al Consejo de Seguridad”. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=30367#.VBoKUqO4yhk>
- Organización de las Naciones Unidas, Naciones Unidas Título: Departamento de asuntos económicos y sociales, Un pacto mundial por los derechos de los migrantes. Dirección: https://refugeesmigrants.un.org/sites/default/files/180711_final_draft_0.pdf
- Centro de Noticias ONU. “El PMA de la ONU alerta de la escasez de fondos para asistencia en Siria”. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=30466#.VCHvw1e4yhk>
- Centro de Noticias de la ONU - Los países occidentales Disponible en: www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=29520
- Autor: Organización de las Naciones Unidas, Global Compact for Migration, Título: GLOBAL COMPACT FOR SAFE, ORDERLY AND REGULAR MIGRATION. Dirección: <https://www.un.org/development/desa/es/news/population/un-finalizes-first-ever-global-compact-for-migration.html>
- Autor: Oficinas del Alto Comisionado ONU Título: Proteger los derechos de los detenidos en Siria dirección: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/ProtectingrightsdetaineesSyria.aspx>
- Autor: ONU Asamblea General Título: Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria Dirección: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/ColSyria/A-HRC-37-72_SP.pdf

- Organización De Las Naciones Unidas, Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina El Alto Comisionado “Quienes Somos” <https://www.ohchr.org/sp/aboutus/pages/whoweare.aspx> (Consultada El 7 De Julio De 2019)
- Centro De Damasco Para Humanos Derechos Estudios “Conflictos: Siria” <https://www.peaceinsight.org/es/conflicts/syria/peacebuilding-organisations/damascus-center-human-rights-studies/> (Consultada 7 De Julio De 2019)
- Oficina Del Alto Comisionado “Base De Datos De Los Órganos De Tratados De Las Naciones Unidas” https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/Treatybodyexternal/Treaty.aspx?Countryid=170&Lang=Sp
- Sistema De Naciones Unidas De Panamá. Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer (Cedaw). (Panamá, noviembre De 2010). https://www.unicef.org/Panama/Spanish/Mujeresco_Web.Pdf
- Oficina de asuntos de Desarme de las Naciones Unidas: Situación de la reglamentación multinacional de armas y acuerdos de desarme: Protocolo de Ginebra 1925
- Federación Internacional De Derechos Humanos (FIDH) (17 De agosto De 2019). <https://www.escri-net.org/es/miembro/federacion-internacional-derechos-humanos-fidh>
- Federación Internacional De Derechos Humanos FIDH. Incommunicado Detention and Subsequent Release of Mr. Rami Mohamed Dalati - SYR 011 / 0711 / OBS 103. (26 De Julio De 2011)

- Federación Internacional De Derechos Humanos FIDH. Bashar Al Assad: Criminal Against Humanity. (28 De Julio De 2011) <https://www.fidh.org/en/region/north-africa-middle-east/syria/bashar-al-assad-criminal-against>
- FIDH. El Consejo De Seguridad De Las Naciones Unidas Tiene La Responsabilidad De Actuar Para Poner Fin Al Derramamiento De Sangre En Siria. (23 De febrero De 2012) <https://www.fidh.org/es/region/magreb-y-medio-oriente/siria/el-consejo-de-seguridad-de-las>
- FIDH. El Avance Que Representa La Resolución De Naciones Unidas Sobre Siria No Acabará Con La Impunidad Y La Violencia. (1 De Octubre De 2013) <https://www.fidh.org/es/region/magreb-y-medio-oriente/siria/el-avance-que-representa-la-resolucion-de-siria-no-acabara-con-la-14022>
- Human Rights Watch, Informe Sobre Siria 2014, Events Of 2013, EE. UU, 2019, http://www.hrw.org/sites/default/files/wr2014_web_0.pdf
- Resolución 2139 (2014), Aprobada Por El Consejo De Seguridad En Su 7116ª Sesión, Celebrada El 22 De febrero De 2014

Sitios web

- Almudena Aguilar Aguayo “La Guerra En Siria Un Conflicto Complejo”. https://www.ucm.es/data/cont/docs/1208-2016-07-06-almudena_aguilar.pdf, Pag.9
- Almudena Aguilar Aguayo. De Siria Al Mundo: Un Conflicto Internacional. (Universidad Complutense Madrid). Pag 25

- Priyanka Sinha, “Los Niños En Siria, Descubriendo Los Derechos Del Niño En Siria”, Humanium, (Publicación marzo 2017) <https://www.humanium.org/es/siria/>
- Ana Lowenberg, “¿Qué Papel Juegan Las Mujeres En Siria?”, Voces Visibles (Publicado On Abr 30, 2016) <http://www.vocesvisibles.com/situacion-de-la-mujer/que-papel-juegan-las-mujeres-en-siria>
- Graham, Chris; Krol, Charlotte; Crilly, Rob; Ensor, Josie; Swinford, Steven; Riley-Smith, Ben; Emanuel, Louis (8 de abril de 2018). «Rusia culpa a Israel por el ataque a la base aérea siria a medida que aumenta la presión sobre la atrocidad del gas». Consultado el 9 de abril de 2018
- Andrés Mourenza, “Ataques Con Misiles Golpean Hospitales, Escuelas Y Refugios En Siria” (febrero 2016) El País, https://elpais.com/internacional/2016/02/15/actualidad/1455534386_474628.html

Fuentes Hemerográficas

- Autor: Radio televisión Martí Título: ONU denuncia violaciones de Derechos Humanos en Siria. Dirección: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/onu-denuncia-violaciones-derechos-humanos-siria/109503.html>
- Autor: Spunitknews Título: La UE denuncia la violación de derechos humanos en el norte de Siria. Dirección: <https://mundo.sputniknews.com/politica/201710031072857483-europa-bruselas-orientes-proximo-damasco-ddhh/>

- Noticias ONU. Alta Comisionada Expresa Alarma Por Aumento De Secuestros En Siria (13 De diciembre De 2013) <https://News.Un.Org/Es/Story/2013/12/1289891>
- Los Ángeles Times, Rebeldes Sirios Acusados De Masacre Cerca De Alepo (En inglés), Julio De 2013. <https://Www.Latimes.Com/>
- El Mundo, “Francia Denuncia Que Siria Posee Mil Toneladas De Armas Químicas”, (Venezuela). Septiembre De 2013. <https://Www.Informador.Mx/Internacional/Francia-Argumenta-Su-Intencion-De-Atacar-A-Siria-20130902-0213.Html>
- Diario De Yucatán, “Mueren 1429 Personas Por Ataques Químicos En Siria, Asegura Ee.Uu.” Notimex, (2013) <https://Www.Diariocambio.Com.Mx/2013/Secciones/Internacional/Item/24044-Cifran-1-429-Muertos-En-Ataque-Quimico-Sirio-Entre-Ellos-426-Ninos>
- Voces Visibles, “La Mujer, Una Vos Visible Que Se Extiende” <http://Www.Vocesvisibles.Com/Sobre-Nosotras> (Consultada 10 De Julio De 2019)
- Voces Visibles, “¿Qué Papel Juega La Mujer En Siria?” http://Www.Vocesvisibles.Com/Situacion-De-La-Mujer/Que-Papel-Juegan-Las-Mujeres-En-Siria?Fbclid=Iwar0camfd22zt84rkv_Syhae2kk2ld7ghsikvow4eijxr4dz0i1nga3g_Sjm (Consultada 10 De Julio De 2019)
- Noticias ONU. Navi Pillay Condenó El Uso De Torturas En Centros De Detención Sirios. (14 De abril De 2014) <https://News.Un.Org/Es/Story/2014/04/1299111> Centro De Información De Las Naciones Unidas. Alto Comisionado Para Los Derechos

Humanos Alerta Que Siria Se Ha Convertido En Una Cámara De Tortura. (14 De marzo De 2017) [Http://Www.Cinu.Mx/Noticias/Medio-Oriente/Alto-Comisionado-Para-Los-Dere-1/Noticias](http://www.cinu.mx/noticias/medio-oriente/alto-comisionado-para-los-dere-1/noticias) ONU. El Alto Comisionado Para Los Derechos Humanos Solicita Una Respuesta Internacional Urgente En Siria (10 De febrero 2018) [Https://News.Un.Org/Es/Story/2018/02/1426871](https://news.un.org/es/story/2018/02/1426871)

ANEXOS

Cuadro n°2: Derechos Humanos Como Bienes Garantizados Por El Estado Establecidos En La Constitución Política De La República Árabe De Siria, Año 2012 (anexo 1)

Artículo	Explicación
<p>Artículo 25: La educación, la salud, y los servicios sociales serán los pilares básicos para la construcción de la sociedad y el Estado trabajar en el logro de un desarrollo equilibrado entre todas las regiones de la República Árabe Siria.</p>	<p>De acuerdo a este artículo el Estado de Siria se compromete a implantar un sistema de enseñanza para los habitantes del país, así como un sistema de salud en la cual se brinde una atención adecuada a los pacientes que tengan control o alguna consulta o que ingresen a los centros médicos de emergencia. Además, los servicios sociales se facilitarán a la población para fortalecer y lograr un desarrollo equilibrado en todo el país.</p>
<p>Artículo 29: La educación será un derecho garantizado por el Estado, y es gratuita en todos los niveles.</p>	<p>La enseñanza que se promoverá a la población siria será obligatoria y gratuita, con el objetivo de que todos tengan acceso a ella y que a la vez se asista regularmente a los centros educativos.</p>
<p>Artículo 33:</p> <p>1- La libertad será un derecho sagrado y el Estado garantizará la libertad personal de los ciudadanos y preservará su dignidad y seguridad;</p> <p>3- Los ciudadanos son iguales en derechos y deberes sin discriminación por razón de sexo, idioma, religión o credo;</p>	<p>Según este artículo, el Estado sirio considera la libertad como un derecho sagrado e imprescriptible que toda la población posee. Entendiéndose el término libertad como la facultad de obrar según su voluntad, siempre y cuando se respete la ley y el derecho ajeno. A la vez se destaca el hecho de que todos los ciudadanos son iguales tanto en derechos como en deberes, sin importar si es hombre o mujer, su idioma o dialecto, o la religión o credo en la que</p>

	participen. Considerándose como religión a un conjunto de creencias y prácticas a las cuales se entregan los seres humanos con el objetivo de establecer una relación con su Dios o dioses. Permitiendo así que cada persona tenga la religión o la convicción de su elección y además pueda manifestarla libremente.
Artículo 40: 1- El trabajo es un derecho y un deber para todos los ciudadanos; y la ley organizará el trabajo, condiciones y los derechos de los trabajadores.	El Estado brindará oportunidades de trabajo para los habitantes de Siria, en un ambiente óptimo y propicio para la realización de las tareas asignadas en el área laboral. También el Estado velará por que se cumplan y se respeten los derechos que cada trabajador tiene.
Artículo 42: 1- La libertad de creencia estará protegida de acuerdo a la ley; 2- Todo ciudadano tiene derecho a expresar libre y abiertamente sus puntos de vista, ya sea por escrito, por vía oral, o por cualquier otro medio de expresión.	Todos los ciudadanos de Siria tienen el derecho de tener una opinión y de expresarla libremente. Es decir que cada persona es libre de tener una opinión o un juicio, de acuerdo a sus emociones, a sus análisis o reflexiones y de acuerdo a sus conocimientos. La libertad de expresión permite a toda persona manifestar libremente sus ideas por todos los medios que juzgue apropiados, sin que sea víctima de ninguna presión que trate de obligarlo o influenciarlo en su opinión y que le impida expresarse libremente.
Artículo 43: Libertad de prensa, edición, impresión, medios de comunicación y su independencia de conformidad con la ley.	En este artículo se establece el derecho a la libertad de prensa con la cual se garantiza que los ciudadanos tengan derecho de organizarse para la edición de lo que se presentará y se transmitirá en los medios de comunicación conforme a lo que la ley presenta.

Fuente: Elaboración propia con base a “La Constitución Política De La República Árabe de Siria, Año 2012” consultado el 13 de junio de 2019, https://www.constituteproject.org/constitution/Syria_2012.pdf?lang=es

**Cuadro n°3: Infracciones graves de Los Convenios de Ginebra de 1949
sus Protocolos (Anexo 2)**

INFRACCIONES GRAVES DE LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949 (Cometidas contra personas protegidas)	Fuentes del DIH
El homicidio intencional	CG I, Art. 50;
La tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos.	CG II, Art. 51; CG III, Art.
El hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud.	130; CG IV, Art. 147
La destrucción y la apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente	CG I, Art. 50; CG II, Art. 51; CG IV, Art. 147
El hecho de forzar a un prisionero de guerra / una persona protegida a servir a las fuerzas armadas de la Potencia enemiga	CG III, Art. 130; CG IV, Art. 147
El hecho de privar a un prisionero de guerra / una persona protegida de su derecho a ser juzgado/a legítima e imparcialmente según las prescripciones del presente Convenio.	CG III, Art. 130; CG IV, Art. 147
La deportación o el traslado ilegal, la detención ilegal.	CG IV, Art. 147

La toma de rehenes.	CG IV, Art.147
INFRACCIONES GRAVES DEL PROTOCOLO I Y OTROS TEXTOS RELEVANTES	
Quando se cometan intencionalmente, en violación de las disposiciones pertinentes del presente Protocolo, y causen la muerte o atenten gravemente a la integridad física o a la salud:] Hacer objeto de ataque a la población civil o a personas civiles	P I, Art. 85 3) a) y P I, Art. 51 (2)
Los bienes de carácter civil no serán objeto de ataques ni de represalias.	P I, Art. 52 (1)
[Misión de mantenimiento de la paz:] El personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, su equipo y sus locales no serán objeto de ataques ni de acción alguna que les impida cumplir su mandato	UN 1994, Art. 7 (1)
1. La comisión intencional de: Un homicidio, secuestro u otro ataque contra la integridad física o la libertad de cualquier miembro del personal de las Naciones Unidas o el personal asociado; Un ataque violento contra los locales oficiales, la residencia privada o los medios de transporte de cualquier miembro del personal de las Naciones Unidas o del personal asociado, que pueda poner en peligro su integridad física o su libertad; Una amenaza de tal ataque con el objetivo de obligar a una persona natural o jurídica a realizar o abstenerse de realizar algún acto; Una tentativa de cometer tal ataque, y Un acto que constituya la participación	UN 1994, Art. 9

<p>como cómplice en tal ataque o tentativa de ataque o que suponga organizar u ordenar a terceros la comisión de tal ataque. Será considerado delito por cada Estado Parte en su legislación nacional. 2. Los Estados Partes sancionarán los delitos enumerados en el párrafo 1 con penas adecuadas que tengan en cuenta su gravedad</p>	
<p>[Asistencia humanitaria:] [Personal que participa en las acciones de socorro] [...] será respetado y protegido</p>	<p>P I, Art. 71 (2)</p>
<p>[Ataques indiscriminados:] [Cuando se cometan intencionalmente, en violación de las disposiciones pertinentes del presente Protocolo, y causen la muerte o atenten gravemente a la integridad física o a la salud:] Lanzar un ataque indiscriminado que afecte a la población civil o a bienes de carácter civil a sabiendas de que tal ataque causará muertos o heridos entre la población civil o daños a bienes de carácter civil, que sean excesivos en el sentido del artículo 57, párrafo 2, a) iii [delP I]</p>	<p>P I, Art. 85 (3) (b)</p>
<p>[Cuando se cometan intencionalmente y en violación de los Convenios [de Ginebra] o del Protocolo [I]:] El traslado por la Potencia ocupante de partes de su propia población civil al territorio que ocupa, o la deportación o el traslado en el interior o fuera del territorio ocupado de la totalidad o parte de la población de ese territorio, en violación del artículo 49 del IV Convenio</p>	<p>P I, Art. 85 (4) (a)</p>

Fuente: elaboración propia con base a “Los Convenios de Ginebra de 1949 sus Protocolos” consultado el 24 de junio de 2019, <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales>

INDICE DE CUADROS

Cuadro N°1: Comparación entre Resolución 2254 del CS y el Comunicado de Ginebra	84
---	----